

Ayuntamiento de Talarrubias

Provincia de Badajoz.



Año 2013.-

**ACTAS  
DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO.**

**DILIGENCIA DE APERTURA.-** El presente libro, compuesto de ciento cinco hojas de papel timbrado del Estado, numeradas del OL2928925 al OL2929030, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Alcalde, está destinado a contener las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, comenzando con la de este día.

Y para que así conste extendiendo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Talarrubias, a 29 de enero de 2013.



Vº. Bº.  
El Alcalde,

El Secretario,

**DILIGENCIA DE CIERRE.-** El presente libro contiene doce actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, finalizando con la de este día.

Y para que así conste, extendiendo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Talarrubias, a 10 de febrero de 2014.



Vº. Bº.  
El Alcalde,

El Secretario,





0L2928925

CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL TRECE.**

**Presidente:**

D. Pedro Ledesma Flores.

**Concejales:**

- Doña Mª Felisa Fernández Sánchez.
- Doña Catalina Serrano González.
- Doña Mª Agustina Serrano Cabello.
- Don José C. de Celis Porro.
- Don Manuel Sánchez Andréu.
- Don Santiago Rayo García.
- Doña Mª Francisca Martín Luengo.
- Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez.
- Don Antonio Jesús López Calderón.
- Don Juan Carlos Metidieri Prieto

**Secretario:**

D. José Simancas Frutos.

Siendo las veinte horas del día veintinueve de enero de dos mil trece, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

**1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de las sesiones de fecha 8 de noviembre y 13 y 26 de**

**diciembre de dos mil doce.-**Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a las actas de las sesiones de fecha 8 de noviembre y 13 y 26 de diciembre de 2012.

En el acta de fecha 8 de noviembre de dos mil doce, por error no aparece la pregunta del grupo popular, "referente al canon cobrado de la planta termosolar".

Le respondió el Sr. Alcalde, que el dinero cobrado se encuentra en el Banco Español de Crédito, en una cuenta corriente del Ayuntamiento, a un interés de 3,5%, y lo cobrado al día de la fecha era de unos 500.000 euros aproximadamente.

Aceptadas y hecha estas aclaraciones, son aprobadas por unanimidad.

D. Santiago Rayo García	DP Mª Agustina Serrano Cabello	PSOE
D. José C. de Celis Porro	DP Mª Felisa Fernández Sánchez	PSOE
DP Mª Francisca Martín Luengo	D. Juan Carlos Metidieri Prieto	PP





0L2928926

**CLASE 8.ª**

El grupo popular de Talarrubias, pide disculpas a la Unión de Consumidores de Extremadura por votar en contra de sus recomendaciones, cuando en realidad tenían razón, se sube por encia del IPC ( 13,30%) la cuota fija del agua.

**2.º.- Toma de posesión del concejal del grupo popular Don Juan Carlos Metidieri Prieto.-** Por el Sr. Secretario se da lectura a la credencial recibida de la Junta Electoral central expresiva de quea ha sido designado Concejal del Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz) Don Juan Carlos Metidieri Prieto por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las elecciones locales de 29 de mayo de 2011, en sustitución por renuncia de doña Margarita Vázquez Cuevas.

A continuación se da cumplimiento al Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, procediendo a prestar juramento de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Talarrubias con lealtad al Rey y de guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, el Estatuto de Autonomía de Extremadura y las Leyes.

Toma posesión de sus cargos.

**3.º.- Composición de las Comisiones Informativas, tras la incorporación de Don Juan Carlos Metidieri Prieto.-**

**ADSCRIPCIÓN DE CONCEJALES A LAS COMISIONES INFORMATIVAS**

**Primero.** Adscribir a las Comisiones Informativas Permanentes a los concejales que se mencionan para cada una de ellas:

**COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR**

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
Don Manuel Sánchez Andréu.	Don Santiago Rayo García.	PSOE
Don José C. de Celis Porro.	Dª Mª Agustina Serrano Cabello.	PSOE
Don Antonio J. López Calderón	Dª Cristina C. Ledesma Sánchez	PP

**COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, JUVENTUD Y DEPORTES**

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D. Santiago Rayo García.	Dª Mª Agustina Serrano Cabello.	PSOE
D. José C. de Celis Porro.	Dª Mª Felisa Fernández Sánchez.	PSOE
Dª Mª Francisca Martín Luengo	D. Juan Carlos Metidieri Prieto	PP



El grupo popular de la izquierda, tal y como se describe a lo largo de la Ley Orgánica de  
 Poder Judicial, por lo que en virtud de sus facultades, como se indica en el artículo  
 150, se autoriza para el día 12 de mayo de 2011.

1.- En virtud de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el grupo popular Don Juan Carlos  
 Medinilla Frutos, por el Sr. Secretario se ha informado de la existencia de un expediente de  
 Electoral General, expediente de para la sede de la Delegación Provincial del Ayuntamiento de  
 Badajoz (España) Don Juan Carlos Medinilla Frutos por estar incluido en la lista de  
 candidatos presentada por el Partido Popular a las elecciones locales de 2011, en  
 cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A consecuencia de lo establecido en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,  
 y para el cumplimiento de las obligaciones de información del cargo de  
 Concejal del Ayuntamiento de Badajoz con respecto al 150 y de acuerdo a lo  
 establecido en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al efecto de  
 información y de la Ley.

Toda cuestión de sus datos.

2.- Competido de las Comisiones Informativas, tras la tramitación de  
 Don Juan Carlos Medinilla Frutos.

ASIGNACIÓN DE CONCEJAL A LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Tras haberse asignado a las Comisiones Informativas Formadas a los concejales que se  
 mencionan en esta lista de datos.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUESTAS INFORMATIVA DE HACIENDA  
 Y RÉGIMEN EXTERNO

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D. Juan Carlos Medinilla Frutos	D. Juan Carlos Medinilla Frutos	PP
D. Juan Carlos de Cádiz	D. Juan Carlos de Cádiz	PSOE
D. Juan Carlos de Cádiz	D. Juan Carlos de Cádiz	PSOE
D. Juan Carlos de Cádiz	D. Juan Carlos de Cádiz	PP

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, TURISMO Y DEPORTES

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D. Juan Carlos de Cádiz	D. Juan Carlos de Cádiz	PP
D. Juan Carlos de Cádiz	D. Juan Carlos de Cádiz	PSOE
D. Juan Carlos de Cádiz	D. Juan Carlos de Cádiz	PSOE
D. Juan Carlos de Cádiz	D. Juan Carlos de Cádiz	PP



0L2928927

**CLASE 8.ª****COMISIÓN INFORMATIVA DE MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Agustina Serrano Cabello	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Felisa Fernández Sánchez	PSOE
D <sup>a</sup> Catalina Serrano González	D. Manuel Sánchez Andréu	PSOE
D <sup>a</sup> Cristina C. Ledesma Sánchez	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Francisca Martín Luengo	PP

**COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL**

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D <sup>a</sup> Catalina Serrano González	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Agustina Serrano Cabello	PSOE
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Felisa Fernández Sánchez	D. José C. de Celis Porro	PSOE
D. Juan Carlos Metidieri Prieto	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Francisca Martín Luengo	PP

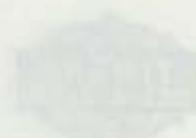
**COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, Y CULTURA**

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Felisa Fernández Sánchez	D <sup>a</sup> Catalina Serrano González	PSOE
D. Manuel Sánchez Andréu	D. José C. de Celis Porro	PSOE
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Francisca Martín Luengo	D <sup>a</sup> Cristina C. Ledesma Sánchez	PP

**COMISIÓN INFORMATIVA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D. José C. de Celis Porro	D. Manuel Sánchez Andréu	PSOE
D. Santiago Rayo García	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Felisa Fernández Sánchez	PSOE
D <sup>a</sup> Cristina C. Ledesma Sánchez	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Francisca Martín Luengo.	PP

**Segundo.-** Todos los concejales que aparecen en primer lugar, actuaran como presidentes de sus respectivas Comisiones Informativas y su area de actuación es el especificado para cada una de ellas.



CLASE B

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D.ª María Teresa Sánchez	D.ª María Teresa Sánchez	PP
D.ª María Teresa Sánchez	D.ª María Teresa Sánchez	PSOE
D.ª María Teresa Sánchez	D.ª María Teresa Sánchez	PSOE

COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D.ª María Teresa Sánchez	D.ª María Teresa Sánchez	PP
D.ª María Teresa Sánchez	D.ª María Teresa Sánchez	PSOE
D.ª María Teresa Sánchez	D.ª María Teresa Sánchez	PSOE

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D.ª María Teresa Sánchez	D.ª María Teresa Sánchez	PP
D.ª María Teresa Sánchez	D.ª María Teresa Sánchez	PSOE
D.ª María Teresa Sánchez	D.ª María Teresa Sánchez	PSOE

COMISIÓN INFORMATIVA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D.ª María Teresa Sánchez	D.ª María Teresa Sánchez	PP
D.ª María Teresa Sánchez	D.ª María Teresa Sánchez	PSOE
D.ª María Teresa Sánchez	D.ª María Teresa Sánchez	PSOE

Segundo.- Todas las comisiones que aparecen en primer lugar, actuarán como presidentes de las respectivas Comisiones Informativas y se hará la asignación de el/los específicos para cada una de ellas.



0L2928928

CLASE 8.ª

Tercero.- Representante del Partido Popular en el Consejo Municipal de Mayores.

Titular: Cristina C. Ledesma Sánchez. Suplente: Antonio J. López Calderón.

En la Universidad popular de Talarrubias.

Titular: Dª Mª Francisca Martín Luengo. Suplente: Dª Cristina C. Ledesma Sánchez.

4º.- **Aprobación Presupuesto 2.013.-** Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 28 de enero de 2013.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento y el de sus organismos Autónomos, correspondiente al ejercicio económico 2013, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 23 de enero de 2013.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 21 de enero de 2013 del que se desprende que la situación es de superávit.

ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente, por mayoría absoluta, 7 votos a favor del grupo socialista y 4 votos en contra del grupo popular, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Talarrubias y el de sus Organismos Autónomos, para el ejercicio económico 2013, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



Tratado de Unión Europea en el Consejo Europeo de Bruselas

Tratado de Unión Europea en el Consejo Europeo de Bruselas

En la Universidad Europea de Badajoz

Título: 15. 1ª. Prácticas de la asignatura de Historia de Badajoz

4.- Aprobación Propuesta 2013.- Por el resultado de voto de la  
 Presidencia se da lectura al siguiente informe de la Comisión Informar de  
 Historia de fecha 28 de mayo de 2013.  
 Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento y el de sus organismos  
 Autónomos, correspondiente al ejercicio económico 2013, así como, sus bases de  
 Fijación y la plantilla de personal correspondiente de todos los puestos de trabajo, de  
 conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 109 del Texto Refundido de la  
 Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,  
 de 2 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 2001/2000, de 20 de abril, por el que se  
 desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 3/1988

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de  
 fecha 23 de mayo de 2013.

Visto el informe de intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo  
 de Estabilidad Presupuestaria de fecha 21 de mayo de 2013 del que se desprende que la  
 situación es de equilibrio.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente, por mayoría absoluta, 7 votos a favor del  
 grupo socialista y 4 votos en contra del grupo popular, el Presupuesto General del  
 Ayuntamiento de Badajoz y el de sus Organismos Autónomos, para el ejercicio  
 económico 2013, junto con sus bases de fijación, y cuyo resumen por capítulos es el  
 siguiente:



0L2928929

CLASE 8.ª

AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS		
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.210.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	115.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	338.396,73
4	INGRESOS	655.311,84
5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77.350,00
	INGRESOS PATRIMONIALES	<b>2.396.058,57</b>
7	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	313.441,40
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<b>313.441,40</b>
8	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	12.521,08
	ACTIVOS FINANCIEROS	<b>12.521,08</b>
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>2.722.021,05</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
1	GASTOS DE PERSONAL	1.046.900,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIESES Y	842.400,00
3	SERVICIOS	2.80,00
4	GASTOS FINANCIEROS	516.400,00
	TRASFERENCIAS CORRIENTES	<b>2.408.500,00</b>
6	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	293.127,04
	INVERSIONES DE CAPITAL	<b>293.127,04</b>
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>2.701.627,04</b>



AYUNTAMIENTO DE TALAHUENA

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	IMPUESTOS DIRECTOS
2	IMPUESTOS INDIRECTOS
3	TASAS, PUNOS, MULTAS Y OTROS
4	INGRESOS
5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
6	INGRESOS PATRIMONIALES
7	OPERACIONES CORRIENTES
8	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
9	OPERACIONES DE CAPITAL
10	ACTIVOS FINANCIEROS
11	OPERACIONES FINANCIERAS
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
1.722.031,95	
PRESUPUESTO DE GASTOS	
1	GASTOS DE PERSONAL
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y
3	SERVICIOS
4	GASTOS FINANCIEROS
5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
6	OPERACIONES CORRIENTES
7	INVERSIONES DE CAPITAL
8	OPERACIONES DE CAPITAL
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
1.701.627,04	



0L2928930

**CLASE 8.ª**

<b>UNIVERSIDAD POPULAR</b>		
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	143.050,77
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	131.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10,00
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>143.510,00</b>
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.000,00
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>7.000,00</b>
	ACTIVOS FINANCIEROS	
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>7.000,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>150.510,00</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
1	GASTOS DE PERSONAL	125.671,34
2	GASTOS CORRIENTES EN BIESES Y SERVICIOS	23.738,66
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>149.510,00</b>
6	INVERSIONES DE CAPITAL	1.000,00
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1000,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>150.510,00</b>

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo existentes e futuros, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2011, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobadas, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar atendidas e definitivas estas actuaciones en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Dirección General de Administración Local, de la Junta de Extremadura.



UNIVERSIDAD POPULAR	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	IMPUESTOS DIRECTOS
2	IMPUESTOS INDIRECTOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
5	INGRESOS PATRIMONIALES
6	OPERACIONES CORRIENTES
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
8	OPERACIONES DE CAPITAL
9	ACTIVOS FINANCIEROS
10	OPERACIONES FINANCIERAS
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
158.510,00	
PRESUPUESTO DE GASTOS	
1	GASTOS DE PERSONAL
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
3	GASTOS FINANCIEROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
5	OPERACIONES CORRIENTES
6	INVERSIONES DE CAPITAL
7	OPERACIONES DE CAPITAL
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	
158.510,00	



0L2928931

CLASE 8.ª

PISOS TUTELADOS		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	142.050,27
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	124.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20,00
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>266.070,27</b>
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.480,88
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>23.480,88</b>
	ACTIVOS FINANCIEROS	
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>289.551,15</b>
PRESUPUESTO DE GASTOS		
1	GASTOS DE PERSONAL	145.100,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIESES Y SERVICIOS	141.251,15
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>286.551,15</b>
6	INVERSIONES DE CAPITAL	3.000,00
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>3.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>289.551,15</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2013, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Dirección General de Administración Local, de la Junta de Extremadura.



PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	IMPUESTOS DIRECTOS
2	IMPUESTOS INDIRECTOS
3	TARAF, RECIBOS EMBROS Y OTROS INGRESOS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
5	INGRESOS PATRIMONIALES
6	OPERACIONES CORRIENTES
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
8	OPERACIONES DE CAPITAL
9	ACTIVOS FINANCIEROS
10	OPERACIONES FINANCIERAS
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
280.221,12	
PRESUPUESTO DE GASTOS	
1	GASTOS DE PERSONAL
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
3	GASTOS FINANCIEROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
5	OPERACIONES CORRIENTES
6	INVERSIONES DE CAPITAL
7	OPERACIONES DE CAPITAL
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
280.221,12	

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal compuesta de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2013, las bases de Ejecución y plantilla de personal aprobadas, por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y edición de anuncio del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevadas a definitivas estas acuerdos en el caso de que no se presenten nuevas reclamaciones.

QUINTO. Remita copia a la Administración del Estado, así como, a la Dirección General de Administración Local, de la Junta de Extremadura.



0L2928932

**CLASE 8.ª**

**Intervenciones.-** El Sr. Alcalde manifiesta que los presupuesto para el año 2013, son unos presupuestos bastantes técnicos, ya que se han elaborado de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, presupuesto que estaban elaborados de acuerdo con la normativa antes mencionada, sobre la Previsión Inicial de los Presupuesto de 2011, pero que tuvieron que ser elaborados de nuevo, conforme a la Guía para la determinación de la Regla del Gasto del Artículo 12 de la Ley 2/2012, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Corporaciones Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, publicada el 28 de diciembre de 2012, donde se indicaba, que los presupuesto de 2013, se elaborasen aplicado la citada Regla del Gasto sobre una previsión de la liquidación de 2012.

Por todo ello, quiere reconocer el trabajo realizado por los técnicos del Ayuntamiento, en especial al Sr. Secretario Interventor y al personal de Intervención, por conseguir elaborar el presupuesto de 2013 en un plazo record de 15 días.

Así mismo, agradecer al personal de la Diputación de Badajoz, su labor en la impartición de los cursos relacionados con la aplicación de la citada normativa.

A continuación toma la palabra la portavoz del grupo popular, Sra. Martín Luengo, para indicar que su voto es en contra de los Presupuesto del 2013, por no tener los datos de la Cuenta General de 2012 y no estar incluido en los mismo la cantidad de 20.394,01 €, en concepto del Canon de la planta Termosolar.

Por el Sr. Alcalde se pide al Sr. Secretario-Interventor, que informe a la portavoz del grupo popular Sra. Martín Luengo.

El Sr. Secretario, le indica que la Cuenta General de 2012, no se le pueda dar, porque la misma no está confeccionada porque la liquidación del 2012, no está realizada, el plazo para aprobar la liquidación es antes del 1 de marzo del año siguiente, es decir antes del 1 de marzo de 2013, y el de la Cuenta General es antes del 1 de octubre de 2013, ya que falta que contabilizar los ingresos realizados del OAR, que se efectuaran durante el mes de febrero, y como bien dice la Intervención General del Estado, y así se ha manifestado por el Sr. Alcalde, los presupuesto del 2013, se elaborarán sobre una "previsión" de la liquidación de 2012, como así se ha hecho.

En la documentación de elaboración de los mismo, figura la liquidación del año 2011 y la previsión de liquidación de 2012, documentación que ha estado a disposición de dicha portavoz.



Intervención. El Sr. Alcalde manifiesta que los presupuestos para el año 2013, son unos presupuestos bastante técnicos ya que se han elaborado de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 13 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria en su Aplicación a las Entidades Locales, presupuesto que estas entidades de acuerdo con la normativa antes mencionada, según la Previsión Inicial de los Presupuestos de 2013, para que tuviera que ser elaborada de nuevo, conforme a la Ley 2/2012, para la tramitación de la Ley del Grupo del Grupo del Artículo 13 de la Ley 2/2012, Organismo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Corporaciones Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, publicada el 28 de febrero de 2012, donde se indica que los presupuestos de 2013, se elaboraron aplicando la Ley del Grupo del Grupo sobre una previsión de la liquidación de 2012.

Por todo ello, antes de proceder al trabajo realizado por los técnicos del Ayuntamiento, en especial el Sr. Secretario Interventor y el personal de Intervención, por consiguiente elabora el presupuesto de 2013 en un plazo menor de 15 días.

Así mismo, agradecer al personal de la Diputación de Badajoz, su labor en la impartición de los cursos relacionados con la aplicación de la Ley 2/2012.

A continuación toma la palabra la portavoz del grupo popular Sr. Martín Luengo, para indicar que su voto es en contra de los Presupuestos del 2013, por no tener los datos de la Cuenta General de 2012 y no estar incluido en los mismos la cantidad de 20.394,01 €, en concepto del Canon de la planta Taxonomía.

Por el Sr. Alcalde se pide al Sr. Secretario-Interventor, que informe a la portavoz del grupo popular Sr. Martín Luengo.

El Sr. Secretario, le indica que la Cuenta General de 2012, no se la pueda dar porque la misma no está concluida porque la liquidación del 2012, no está realizada, el plazo para aprobar la liquidación es antes del 1 de marzo del año siguiente, es decir antes del 1 de marzo de 2013, y el de la Cuenta General es antes del 1 de octubre de 2013, ya que falta que constituyan los ingresos realizados del OAR, que se efectúan durante el mes de febrero y como bien dice la Intervención General del Estado, y así se ha manifestado por el Sr. Alcalde, los presupuestos del 2013, se elaboraron sobre una "previsión" de la liquidación de 2012, como así se ha hecho.

En la documentación de elaboración de los datos, figura la liquidación del año 2011 y la previsión de liquidación de 2012, documentación que ha estado a disposición de dicha portavoz.



0L2928933

### CLASE 8.ª

En lo referente a que no figuran en el presupuesto de ingreso la cantidad de 20.394,01 € en concepto de Canon de la Termosolar, en la Comisión Informativa de Hacienda, se le informó que aunque no aparecía en el borrador del presupuesto, en el Presupuesto de 2013, en la partida 397.10, si aparecería dicha cantidad, que es la diferencia entre los derechos reconocidos en ejercicios anteriores y el importe total del canon, y que no aparecía en el borrador, por ser unos ingresos afectados al Patrimonio del Suelo.

El presupuesto de ingresos para 2013, asciende a la cantidad de 2.722.021,05 € y el de gasto a 2.701.627,04 €.

**5º. – Aprobación Cuenta General 2011, del Ayuntamiento de Talarrubias, Universidad Popular y Pisos Tutelados.-** Por el Sr. Presidente se propone la aprobación de los Estados de las Cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2011, de esta Entidad Local, de la Residencia de Anciano (Pisos Tutelados) y de la Universidad Popular, las cuales han sido expuestas al público y examinadas por la Comisión Especial de Cuentas que han emitido los informes reglamentarios y constan en el expediente respectivo, sin que se hayan presentado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, por mayoría, siete votos a favor grupo socialista, cuatro en contra, grupo popular, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la Cuenta General de esta Entidad Local, de la Residencia de Anciano (Pisos Tutelados) y de la Universidad Popular correspondiente al ejercicio 2011, con los votos favorables, siete, partido socialista, y cuatro en contra, partido popular.

Se advierte a los señores asistentes, que de acuerdo con el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en todo caso, quedan sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas y por aplicación del mismo artículo se remitirá al citado Tribunal de Cuentas, antes del quince de octubre de cada año la Cuenta General, que en su caso ahora se aprueba. Todo ello menoscabo de las facultades que en materia de fiscalización externa de las entidades Locales tenga atribuidas la Comunidad Autónoma.

**Intervenciones.-** La portavoz del grupo popular, Sra. Martín Luengo, manifiesta que su grupo no aprueban la Cuenta General de 2011, ya que no están conformes con las explicaciones que se le han dado con lo cobrado por Impuesto de Construcciones de la planta Termosolar.



CLASE E\*

En la presente a que se figura en el presupuesto de ingresos la cantidad de 20.794,01 € en concepto de Costes de la Termostata, en la Comisión Intersectorial de Hacienda se le informó que nunca se aprobó en el desarrollo del presupuesto en el Presupuesto de 2011, en la partida 797.10, el equivalente dicho concepto, por lo que diferencia entre los derechos reconocidos en el ejercicio anterior y el importe real del cargo, y que no aparece en el desarrollo, por ser una ingesta específica de Hacienda del 2011.

El presupuesto de ingresos para 2011, asciende a la cantidad de 2.752.651,05 € y el de gasto a 2.701.633,04 €.

27.- Aprobada Cuenta General 2011, del Ayuntamiento de Tardáguza, Universidad Popular y Finca Tardáguza por el Sr. Presidente se propone la aprobación de los estados de las Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2011 de esta Entidad Local, de la Hacienda de Arcos (Finca Tardáguza) y de la Universidad Popular, los cuales han sido expuestas al público y examinadas por la Comisión Fiscal de Cuentas que han emitido los informes reglamentarios y cuentan en el expediente oportuno, así que se hayan presentado reclamaciones.

El Plan de la Corporación por mayoría, siete votos a favor grupo socialista cuatro en contra grupo popular, acordó:

Trámites-Aprobada la Cuenta General de esta Entidad Local, de la Hacienda de Arcos (Finca Tardáguza) y de la Universidad Popular correspondiente al ejercicio 2011, con los votos favorables siete, partido socialista y cuatro en contra, partido popular.

Se advierte a los señores asistentes, que de acuerdo con el artículo 133 del Real Decreto Legislativo 2800, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en todo caso, quedan sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas y por oposición del mismo artículo se remite al Tribunal de Cuentas, antes del primer de octubre de cada año la Cuenta General, que en su caso deberá ser aprobada. Todo ello sin perjuicio de las facultades que se mantienen de fiscalización externa de las entidades locales según establece la Constitución Autónoma.

Intervenciones.- La portavoz del grupo popular, Sr. Natalia López, manifestó que su grupo no aprueba la Cuenta General de 2011, ya que las cifras concuerdan con las explicaciones que se le han dado con lo cobrado por impuesto de Construcción de la planta Termostata.



OL2928934

**CLASE 8.ª**

Por orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario le indica, que el Impuesto sobre Construcciones, al igual que el resto de Impuesto, IBI de Urbana, Rústica, Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, etc., son ingresos que no están afectados, por lo que como otros muchos ingresos, financian los gastos del presupuesto.

**6.- Moción.-** El grupo municipal socialista retira la moción sobre la prórroga del programa PREPARA, al haberse prorrogado por el Gobierno de España.-

**7.º.- Instancias.-** Se da lectura a la instancia presentada por Doña Begoña Maroñas Santos, en nombre y representación de la sociedad NISTAL MAROÑAS, S.A., entidad domiciliada en Colmenar Viejo, calle Isla Gomera, nº 12, con CIF A86567278, en la que indica que es propietaria de un inmueble con una edificación en construcción, destinada a Hotel, y situada en Paraje "Mingo Nieto", (UE-7 y UE- 8, s/n).

El citado bien se encuentra gravado con una cláusula de reversión a favor del Ayuntamiento de Talarrubias, para asegurar las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones jurídicas y económicas administrativas para la adjudicación de los terrenos de propiedad municipal para la construcción de un hotel.

Que la sociedad Nistal Maroñas S.A., ha adquirido la propiedad del inmueble con fecha 30 de noviembre de 2012 y es su deseo reiniciar las obras de construcción del hotel, pero en ningún caso le es viable con la cláusula de reversión vigente de 21 de junio de 2013, por todo lo cual solicita:

Que se conceda a esa sociedad por parte del Ayuntamiento una prórroga de 36 meses, para el ejercicio del derecho de reversión citado.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros presentes, once de los onces que componen la Corporación, acuerda:

**Primero.-**Tener por presentada la solicitud de NISTAL MAROÑAS, S.A. para la ampliación en treinta y seis meses de la prórroga de la cláusula de reversión que recae sobre la enajenación de la parcela a que se refiere el procedimiento de adjudicación del Hotel.

**Segundo.-**Conforme a lo que antecede y sin alteración del resto de las condiciones que rigieron la enajenación referida, concede a NISTAL MAROÑAS, S.A., la ampliación de la cláusula de reversión prevista en la cláusula 12 del referido Pliego, y a contar desde la espiración de la primera prórroga, el 21 de junio de 2013, y que concluye el 21 de junio de 2015, prorrogable.



CLASE B1

Por orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario le indica que el impreso sobre Construcción, el igual que el resto de impresos del Sr. Urban, Urban, Impresos de Vehículos de Tracción Mecánica, etc., son impresos que no están autorizados por la Ley como otros muchos impresos, formando los libros del presupuesto.

6.- **Moción.** El grupo municipal socialista vota en sesión sobre la prórroga del programa PRR-BAJA el informe presentado por el Gobierno de España.

7.- **Instancias.** Se da lectura a la instancia presentada por Doña Beatriz Martínez Santos, en nombre y representación de la sociedad NITAJA MARDIAR, S.A., entidad domiciliada en Colmenar Viejo, calle Isla Gomar, n.º 12, con CIF A4040278, en la que indica que se proyecta de un inmueble con una edificación en construcción, dedicada a Hotel y situada en Paraje "Minga Negro", (UB-V y UB-B) (UB-V y UB-B).

El estado tiene en construcción para un inmueble de inversión a través del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, para asegurar las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Jurídicas y económicas administrativas para la adjudicación de los terrenos de propiedad municipal para la construcción de un hotel.

Que la sociedad NITAJA MARDIAR S.A., ha adquirido la propiedad del inmueble con fecha 30 de noviembre de 2011 y en su día terminó las obras de construcción del hotel, pero en ningún caso se ha iniciado la obra de inversión vigente de 21 de junio de 2013, por tanto se cual se indica:

Que se concede a las acciones por parte del Ayuntamiento una prórroga de 36 meses para el inicio del inicio de inversión en el hotel.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros acuerda, en consecuencia, la concesión de la prórroga solicitada.

Primer.- Votó por favorable la solicitud de NITAJA MARDIAR S.A. para la ampliación en treinta y seis meses de la prórroga de la obra de inversión que tiene sobre la construcción de la planta a que se refiere el procedimiento de adjudicación del Hotel.

Segundo.- Continuo a lo que antecede y sin alteración del texto de las condiciones que rigen la adjudicación referida, concede a NITAJA MARDIAR S.A. la ampliación de la obra de inversión prevista en la cláusula 13 del Pliego y a contar desde la expedición de la primera prórroga, el 21 de junio de 2013, y que concluya el 21 de junio de 2015, prorrogada.



0L2928935

**CLASE 8.ª**

**Tercero.**-Consecuencia de lo que antecede, queda sujeto al nuevo titular del bien, al condicionado de la adjudicación de la parcela según el Pliego y los términos del contrato del anterior adjudicatario, en los que se subroga, si bien adecuando al cumplimiento de los mismo al periodo de ampliación de la prórroga acordada en el punto 2º de este acuerdo.

**Cuarto.**- Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma de cuantos documentos e instrumentos se relacionen con el presente acuerdo, y en especial para que lleve a cabo la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad.

#### **8º.- Resoluciones de la Alcaldía.-**

Resolución de fecha nueve de noviembre de 2012, sobre participación de este municipio en el convenio interadministrativo entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y la Mancomunidad de Municipios Siberia, para el mantenimiento de la Oficina de Gestión Urbanística durante el año 2013.

**9º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.-** Se da cuenta de las siguientes resoluciones de la Junta de Gobierno Local

-Junta de Gobierno de 15 de noviembre de 2012.

Aprobación del convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad autónoma de Extremadura para el año 2013, a favor del Ayuntamiento de Talarrubias para la prestación del Servicio de Información Turística en la localidad.

Instancias.

- Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2012.

Propuestas y aprobación de inversiones en infraestructura, equipamiento y servicios para los Planes Provinciales 2013.

Aprobación presupuestos presentados para la mejora del alumbrado en las instalaciones polideportivas.

Concesión de licencias de obras e instalaciones.

Instancias.



CLASE 2ª

El presente informe de gestión de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2012, se encuentra en el anexo 1 de este documento, en el que se detallan los datos de la actividad desarrollada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, así como el balance de la gestión y el estado de las cuentas de la Diputación de Badajoz al 31 de diciembre de 2012.

Este informe de gestión de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2012, se encuentra en el anexo 1 de este documento, en el que se detallan los datos de la actividad desarrollada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, así como el balance de la gestión y el estado de las cuentas de la Diputación de Badajoz al 31 de diciembre de 2012.

8º. Resoluciones de la Alcaldía.

Resolución de fecha 29 de noviembre de 2012, sobre participación de municipios en el convenio interadministrativo entre la Comarca de Lusitania, Provincia de Badajoz y Trujillo y la Mancomunidad de Municipios Sibebrisa para el mantenimiento de la Oficina de Gestión Urbanística durante el año 2013.

9º. Resoluciones de la Junta de Gobierno Local. Se da cuenta de las siguientes resoluciones de la Junta de Gobierno Local:

Junta de Gobierno de 15 de noviembre de 2012.

Aprobación del convenio por el que se cede al Ayuntamiento de Trujillo, en el marco del convenio de colaboración entre la Comarca de Lusitania y el Ayuntamiento de Trujillo, para la prestación del servicio de información turística en la localidad.

Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2012.

Propuesta y aprobación de inversiones en infraestructuras, equipamiento y servicios para los Planes Provinciales 2013.

Aprobación de presupuesto preliminar para la compra del aumento en las instalaciones deportivas.

Comisión de Inversión de Obras e Instalaciones.

Comisión de Inversión de Obras e Instalaciones.



0L2928936

**CLASE 8.ª**

**10º.- Manifestaciones de la Alcaldía.-** No se produjeron.

**11º.- Ruegos y Preguntas.-** La portavoz del grupo popular Sra. Martín Luengo, pregunta en donde se van a invertir los 101.327,04 euros del Plan Provincial de la Diputación de Badajoz.

Le responde el Sr. Alcalde, que se van a destinar para el pago de gastos corrientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, levantándose el presente borrador del acta, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual Doy Fe.





CLASE 21

10.- Manifestaciones de la Alcaldía.- No se prodigan.

11.- Bases y Vigencia.- La presente del grupo procede del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz.

La respuesta de la Alcaldía, que se va a dictar para el pago de gastos.

Y en virtud de lo anterior se acuerda que para la presente se acuerde la aprobación de los planes parciales del sector urbanístico y demás elementos del día de la fecha.

*[Handwritten signature]*





0L2928937

CLASE 8.ª

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA SEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

### Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

### Concejales:

Doña M<sup>a</sup> Felisa Fernández Sánchez.  
Doña Catalina Serrano González.  
Doña M<sup>a</sup> Agustina Serrano Cabello.  
Don José C. de Celis Porro.  
Don Manuel Sánchez Andréu.  
Don Santiago Rayo García.  
Doña M<sup>a</sup> Francisca Martín Luengo.  
Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez.  
Don Antonio Jesús López Calderón.  
Don Juan Carlos Metidieri Prieto

### Secretario:

D. José Simancas Frutos.

Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer al acta de la sesión de fecha veintinueve de enero de dos mil trece.

No habiendo alegaciones, es aprobada por unanimidad.

**2.º.- Aprobación si procede, Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de utilización y estancia en Hogar Club con Pisos Tutelados y Centro de Día, Modificación de la Ordenanza Reguladora de lo Impuesto sobre Gastos Suntuarios sobre aprovechamientos de los Cotos de Caza y Modificación de la Ordenanza Reguladora de Estacionamiento para personas con discapacidad.-** Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha siete de febrero de dos mil trece, en informes obrantes en el expediente sobre modificación de tributos para adaptar la Hacienda de este Municipio a los preceptos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueban por mayoría absoluta, con el carácter

Siendo las veinte horas del día seis de marzo de dos mil trece, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

**1.º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión de fecha 29 de enero de 2.013.-** Por el Sr. acta de la sesión de fecha



CLASE II

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELBRADA POR EL PUEBLO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA VEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE

Siendo las veinte horas del día veis de marzo de dos mil trece, se reúnen los señores del cuerpo, todos componentes del pleno de esta Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Esteban Plaza, asistido de mi Sr. Secretario y el sólo objeto de esta sesión ordinaria para la cual reúnen este punto es el siguiente:

Llegada la hora indicada de comienzo de esta sesión, según se indica en el punto del Orden del Día en la forma que quedan detalladas.

1.- Lectura y aprobación al tenor del acta de la sesión de fecha 19 de marzo de 2013 por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna objeción que hacer al tenor de la sesión de fecha veintinueve de marzo de dos mil trece.

Por haberse agotado, es aprobada por unanimidad.

2.- Aprobación al tenor del expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de utilización y custodia en Hogar Club con fines Tutelares y Cuidado de Día, modificación de la Ordenanza Reguladora de la Impuesto sobre Gastos Municipales sobre aprovechamiento de los Casas de Casa y modificación de la Ordenanza Reguladora de Establecimiento para personas con discapacidad. Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha veis de marzo de dos mil trece, es informado oportuno en el expediente sobre modificación de tributos para ajustar la Hacienda de este Municipio a los preceptos del Real Decreto Legislativo 2004/2004 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba por mayoría absoluta, con el carácter

Presidente:

D. Pedro Esteban Plaza

Secretario:

D. José Manuel Esteban Plaza

D. Juan Carlos Esteban Plaza

Secretario:

D. José Manuel Esteban Plaza



0L2928938

### CLASE 8.ª

de provisional, como señala el artículo 17.1 de dicha Ley:

**Primero.-** La modificación de las siguientes:

- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Servicios de Centro de Residencia de Mayores y Centro de Día.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Gastos Santuarios.
- Ordenanza reguladora de estacionamiento para personas con discapacidad.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, se expone al público el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose, caso de que no se produzcan, elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

**Intervenciones.-** El grupo popular vota en contra de la modificación de las Ordenanzas Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de utilización y estancia en Hogar Club con Pisos Tutelados y Centro de Día; y Modificación de la Ordenanza Reguladora de Estacionamiento para personas con discapacidad, y se abstiene en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Gastos Santuarios sobre aprovechamiento de los Cotos de Caza, por carecer de información.

Con respecto a la modificación de las ordenanzas, la portavoz del grupo popular manifiesta, que el Ayuntamiento puede hacer frente a esa subida, y que de acuerdo que se realiza con motivo de la entrada em vigor del Decreto de la Junta de Extremadura, pero consideramos que lo que se tiene que hacer es una revisión de la gestión de dicho centro, si la Junta de Extremadura tuviese el dinero que tenemos en el Ayuntamiento, no subiría dichos servicios.

Respuesta del Sr. Alcalde, "que eso mismo deberían haber aplicado el Consejero Fernandez y los responsables del Sepad, de no modificar el Decreto, ya que ellos también han cumplido con éxito con el déficit presupuestario, y han pagado a los Ayuntamientos en el mes de febrero, tarde, con lo que han producido un desequilibrio a los Ayuntamientos, y se han encontrado con un dinero de unos recursos que se habían presentados en la legislatura anterior, y que ahora se han resuelto, y a pesar de ello han modificado el decreto que regulaba las Subvenciones a los Centros de Mayores y Centro de Día, y han puesto un impuesto sobre el agua que recaudan de Talarrubias unos cien mil euros.



CLASE 21

de provisional, como estaba el artículo 1.º de dicho Ley.

Primer.- La modificación de las siguientes:

- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Servicios de Centro de Residencia de Mayores y Centro de Día.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Gastos Personales.
- Ordenanza reguladora de estacionamientos para personas con discapacidad.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, se expone al público el proyecto de modificación que consta de modificaciones en la Ley de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los interesados puedan exponer al expediente y presentar los reclamaciones que estimen oportunas, en cualquiera de los términos que se indican, para que se produzcan, cuando a definitivo el acuerdo de modificación provisional.

Intervenciones.- El grupo popular vota en contra de la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de la Tasa por prestación del servicio de limpieza y saneamiento en Hogar Día con Plus Tarifado y Centro de Día y Mediación de la Ordenanza Reguladora de Estacionamientos para personas con discapacidad, y se abstiene en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Gastos Personales sobre aprovechamiento de los Centros de Día por usuarios de internamiento.

Con respecto a la modificación de las ordenanzas, la portavoz del grupo popular manifiesta que el Ayuntamiento puede hacer frente a sus obligaciones y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto de la Ley de Haciendas, para poder presentar que se tiene que hacer en una reunión de la Junta de Gobierno, en la Junta de Hacienda, antes de la publicación de dicho acuerdo en el Ayuntamiento, en un día hábil.

Respuesta del Sr. Alcalde: "que con arreglo a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto de la Ley de Haciendas, se no modifica el Decreto, ya que ellos también han cumplido con todo con el déficit presupuestario, y han pagado a los Ayuntamientos en el mes de febrero, tanto con lo que han producido en desarrollo de los Ayuntamientos, y se han comprometido con un número de meses futuros que se habían comprometido en la legislación anterior, y que ahora se han cancelado, y a partir de ahí han modificado el decreto que regula las subvenciones a los Centros de Mayores y Centro de Día, y han pagado un importe sobre el que que se recibían de los Ayuntamientos, con un curso



0L2928939

**CLASE 8.ª**

Lo primero que tiene que hacer el Ayuntamiento es cumplir con el objetivo del déficit que marca el Gobierno central, porque si no cumple con dicho objetivo este Ayuntamiento puede ser intervenido".

Con respecto a la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios sobre aprovechamientos de Cotos de Caza, después de explicar el Sr. Alcalde la misma, el grupo popular se abstiene hasta obtener mayor información.

Así mismo, en relación con la Ordenanza Reguladora del estacionamiento para personas con discapacidad, toma la palabra la concejala del grupo socialista Doña Agustina Serrano Cabello, para explicar el motivo de la modificación de la misma, así como los nuevos artículos incluidos.

La portavoz del grupo popular indica que con esta modificación lo que se hace es que sea más difícil de obtener la tarjeta de aparcamiento, puesto que se exigen un mayor número de documentos.

Le responde el Sr. Alcalde que lo que se trata es de facilitar la obtención de la misma, se trata de que se presente la documentación reglamentaria, y se expida por los organismos competentes.

**3º.- Desistimiento de la Modificación Puntual nº 008/05-C-3, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la supresión parcial de las UU.EE 5 y 7 y agrupación de la Unidad de Ejecución nº 11 y 12, en la UA-OPO-1 de Talarrubias conforme a la Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de diciembre de 2012.-** Vista la Resolución de fecha 27 de diciembre de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en relación con la Modificación Puntual nº 008/05-C-3, de las normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la supresión parcial de las UU.EE 5 y 7 y agrupación de la Unidad de Ejecución nº 11 y 12, en la UA-OPO-1 de Talarrubias, el Pleno de Corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

**Primero.-** Desistir de la Modificación Puntual nº 008/05-C-3, de las normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la supresión parcial de las UU.EE 5 y 7 y agrupación de la Unidad de Ejecución nº 11 y 12, en la UA-OPO-1 de Talarrubias.

**Segundo.-** Notificar a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, el presente acuerdo.

-Junta de Gobierno de 14 de febrero de 2013.



CLASE B1

La primera por parte del Ayuntamiento es cumplir con el objetivo del Plan que marca el Gobierno central, porque si no cumple con dicho objetivo con Ayuntamiento puede ser intervenido.

Con respecto a la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el Ayuntamiento de Castro de Castro, después de explicar el Sr. Alcalde la misma, el grupo popular se abstiene hasta obtener mayor información.

A la misma se vincula con la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento para personas con discapacidad, para la palabra la concejala del grupo socialista María Agustina Sámano Caballo, para explicar el motivo de la modificación de la misma, así como los nuevos artículos incluidos.

La portavoz del grupo popular indica que con esta modificación se que se hace es que sea difícil de obtener la tarjeta de aparcamiento, porque que se calgen un mayor número de documentos.

La respuesta al Sr. Alcalde que lo que se trata es de facilitar la obtención de la misma, se trata de dar se presenta la documentación reglamentaria y se explica por los organismos competentes.

3º.- Destinatarios de la Medalla de Honor nº 00805-C-3, de las nombradas Subdelegadas de Fomento Municipal, consisten en la supuesta parcial de las U.E.E. 5 y 7 y agrupación de la Unidad de Ejecución nº 11 y 12, en la UA-070-1 de Talavera de la Reina, a la Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de diciembre de 2012. Vista la Resolución de fecha 27 de diciembre de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en relación con la Medalla de Honor nº 00805-C-3, de las nombradas Subdelegadas de Fomento Municipal, consisten en la supuesta parcial de las U.E.E. 5 y 7 y agrupación de la Unidad de Ejecución nº 11 y 12, en la UA-070-1 de Talavera, al Plan de Cooperación por municipal de todos sus miembros.

Primer.- Denitr de la Medalla de Honor nº 00805-C-3, de las nombradas Subdelegadas de Fomento Municipal, consisten en la supuesta parcial de las U.E.E. 5 y 7 y agrupación de la Unidad de Ejecución nº 11 y 12, en la UA-070-1 de Talavera.

Segunda.- Denitr a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, el presente acuerdo.



OL2928940

**CLASE 8.ª**

**4.º.- Desistimiento de la Modificación Puntual nº 008/05-C-4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la apertura de vial en unidades de Ejecución nº 10 y 11, supresión de otro existente, y la agrupación de las Unidades de Ejecución nº 17, conforme a la Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de diciembre de 2.012.-** Vista la Resolución de fecha 27 de diciembre de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en relación con la Modificación Puntual nº 008/05-C-4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la apertura de vial en unidades de Ejecución nº 10 y 11, supresión de otro existente, y la agrupación de las Unidades de Ejecución nº 17, de Talarrubias, el Pleno de Corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Grupo Socialista

**Primero.-** Desistir de la Modificación Puntual nº 008/05-C-4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la apertura de vial en unidades de Ejecución nº 10 y 11, supresión de otro existente, y la agrupación de las Unidades de Ejecución nº 17, de Talarrubias.

**Segundo.-** Notificar a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, el presente acuerdo.

**5.º.- Alegaciones presentadas los presupuestos 2013.-** Se da lectura a las alegaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo, a los presupuestos del 2013, y visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda son rechazadas por unanimidad acuerda:

In Talarrubias a 6 de Marzo de 2013

**Primero.-** Rechazar las alegaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo, a los Presupuestos, tanto de la Entidad como de los Organismos Autónomos del año 2013 por no ajustarse a lo establecido en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente los presupuestos Generales del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2013, con los votos favorables, siete, partido socialista, y cuatro en contra, partido popular.

**Tercero.-** Notificar el presente al Sr. Cabanillas".

**6.º.- Resoluciones de la Alcaldía.-** No hay

**7.º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.-** Se da cuenta de las siguientes resoluciones de la Junta de Gobierno Local

-Junta de Gobierno de 14 de febrero de 2013.



CLASE B

4º.- Modificación de la Modificación Plural nº 000000-C-4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la supresión de una unidad de ejecución nº 10 y 11, supresión de otra existente, y la agrupación de las Unidades de Ejecución nº 17, conforme a la Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de diciembre de 2012. Vista la Resolución de fecha 23 de diciembre de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en relación con la Modificación Plural nº 000000-C-4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la supresión de una unidad de ejecución nº 10 y 11, supresión de otra existente, y la agrupación de las Unidades de Ejecución nº 17, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Aprobar la Modificación Plural nº 000000-C-4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la supresión de una unidad de ejecución nº 10 y 11, supresión de otra existente, y la agrupación de las Unidades de Ejecución nº 17, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Segundo.- Notificar a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura el presente acuerdo.

5º.- Aprobación definitiva por el Pleno de las propuestas de presupuesto de 2013, a las que se han sometido las propuestas de los grupos políticos de la Comisión Informativa de Elecciones con carácter de unanimidad acatada.

Primero.- Aprobar las elecciones propuestas por Don Martín Colomillas Lajo, a los presupuestos, tanto de la Unidad como de los Organismos Autónomos del año 2013 por no estar a la ordenada en el artículo 170.3 del Real Decreto Legislativo 23004, de 2 de mayo.

Segundo.- Aprobar definitivamente los presupuestos (Gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2013, con los votos favorable, para el partido socialista y como su contra, partido popular.

Tercero.- Aprobar el presente acuerdo en el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

6º.- Resoluciones de la Alcaldía.- No hay.

7º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.- Se da cuenta de las siguientes resoluciones de la Junta de Gobierno Local:

-Junta de Gobierno de 14 de febrero de 2013.



0L2928941

### CLASE 8.ª

- Aprobación solicitud de ayuda a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, conforme a la Orden de 28 de diciembre de 2012, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el ejercicio 2013.

- Concesión de licencias de obras e instalaciones
- Instancias.

**8.ª.- Manifestaciones de la Alcaldía.-** No se produjeron.

Declaración de urgencia la inclusión en el Orden del Día, la Moción presentada por el Grupo Socialista.

Por el Sr. Presidente, de conformidad con el Art. 47.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales y el Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, se somete a votación la declaración de urgencia y por consiguiente a incluirse en el Orden del Día de la sesión la moción presentada por el Grupo Socialista.

Sometido a votación, por unanimidad, once votos a favor de los once que componen la Corporación, se acuerda incluir en el Orden del Día la Moción presentada por el Grupo Socialista, con motivo del 8 de marzo, día internacional de las mujeres.

**9.- Moción.-** MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

En Talarrubias a 6 de Marzo de 2013

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de TALARRUBIAS desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

El 8 de marzo del año pasado denunciábamos la recién aprobada Reforma Laboral del PP, y usábamos el tiempo futuro en nuestro Manifiesto para anunciar el recorte en derechos que supondría para las mujeres. Este año 2013 constatamos enormes retrocesos.

La derecha intenta instalar la idea de que la crisis económica es responsable de todo, que no es el Gobierno del PP el causante de los recortes sino la herencia recibida. Pero, no nos dejemos engañar: no es crisis todo lo que reluce.

La igualdad ha ido avanzando en España durante los años de Democracia. Este avance se ha traducido en una vida mejor para las mujeres de este país, así como en más derechos para ellas y para el conjunto de la sociedad.



«Aprobación definitiva de gastos a la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Energía, conforme a la Orden de 28 de diciembre de 2012, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas rurales, en zonas de protección de especies protegidas o en hábitats importantes, para el ejercicio 2012».

«Comisión de Hacienda de obras e instalaciones».

«Mantenimiento de la Alameda - No se proyecta».

Destacando de acuerdo la inclusión en el Orden del Día la Moción presentada por el Grupo Socialista.

Por el Sr. Presidente de conformidad con el Art. 473 del Real Decreto Legislativo 589/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales y el Art. 213 del Real Decreto Legislativo 589/1986, de 28 de noviembre, se acuerda a votación la inclusión de la Moción y por consiguiente a inclusión en el Orden del Día de la sesión la Moción presentada por el Grupo Socialista.

Segundo a votación por unanimidad, once votos a favor de los cuales forman parte la Moción, se acuerda incluir en el Orden del Día la Moción presentada por el Grupo Socialista, con motivo del 8 de marzo, día internacional de las mujeres.

La Moción presentada por el Grupo Socialista es la siguiente:

**Moción: MOCIÓN QUE PRESIDENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE TALARUBIAS CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.**

La Talarubias a 8 de marzo de 2012.  
De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de TALARUBIAS desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

El 8 de marzo del año pasado conmemoramos la fecha que se celebra el Día Internacional de la Mujer. En este día se reconoce el papel de las mujeres en la sociedad y se reivindica su derecho a la igualdad de oportunidades y a la participación en la vida pública.

La igualdad de género es un objetivo que debe ser prioritario en la agenda política de todo gobierno. Sin embargo, en nuestro país, la igualdad de género sigue siendo un reto pendiente. Por ello, nos gustaría que se tomara conciencia de la importancia de la igualdad de género y se tomaran medidas para promoverla.

La igualdad de género es un objetivo que debe ser prioritario en la agenda política de todo gobierno. Sin embargo, en nuestro país, la igualdad de género sigue siendo un reto pendiente. Por ello, nos gustaría que se tomara conciencia de la importancia de la igualdad de género y se tomaran medidas para promoverla.



0L2928942

## CLASE 8.ª

Esto fue posible gracias a la labor de los Gobiernos Socialistas, pero sobre todo gracias a la propia sociedad que se modernizó -gracias a las organizaciones, a las feministas, a la izquierda política y, sobre todo, a las mujeres-. De esta forma, las mujeres fuimos ocupando espacios en el empleo, en la política, y en la sociedad, mientras nos acercábamos, en todos los indicadores de participación y calidad de vida, a los hombres, rompiendo con ello progresivamente la desigualdad. Sin embargo, la igualdad no era del todo efectiva, todavía existían y aún existen desequilibrios. Necesitábamos tiempo para seguir avanzando, pero sobre todo para consolidar lo conseguido. Un tiempo fundamental como hemos comprobado en estos últimos catorce meses.

Porque este último año, en el que el Partido Popular ha asumido el Gobierno, asistimos a unos de los mayores despropósitos de la historia de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El empleo, la premisa que permite la autonomía de las personas, es nuestra principal preocupación. Sin embargo, y como ha pasado siempre, la tasa de paro femenino es superior a la tasa de paro masculino. Ahora bien, en el inicio de la crisis creció el desempleo masculino - como efecto de la destrucción de empleo en algunos sectores de actividad -, sin embargo, en el momento actual, el desempleo femenino crece espectacularmente como efecto directo de las políticas que el Gobierno del PP está aplicando, tal y como comprobamos en los últimos datos de la EPA. Esta destrucción de empleo es el resultado directo de la Reforma Laboral, una regulación que además hace imposible el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral.

Y también es el resultado del desmantelamiento progresivo del Estado del Bienestar y los servicios de atención a las personas. La Reforma Laboral del PP expulsa a los sectores más vulnerables del empleo, y ahí están las mujeres. Además deja sin derechos a las mujeres trabajadoras, a todas en general y específicamente a las que tienen trabajo a tiempo parcial, trabajo temporal, o a aquellas que tienen responsabilidades familiares.

El desmantelamiento del Estado del Bienestar y la política de austeridad del gobierno eliminan servicios públicos esenciales, donde trabajan muchas mujeres, tanto en la Administración Pública como en las empresas prestadoras. Así, es la reducción de los derechos relacionados con la educación, con la salud, con la atención a la dependencia, con los programas y actuaciones dirigidos a mejorar la calidad de vida, lo que hace que las mujeres se queden en desempleo y además que tengan más dificultades para la conciliación.

Esta lista de recortes en derechos de las mujeres se amplía con el anuncio del Gobierno de cambiar la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, con un objetivo, eliminar el derecho a decidir de las mujeres. El camino está marcado con el nombramiento de un nuevo Comité de Bioética de claro



CLASE B1

Como sea posible gracias a la labor de los Gobiernos Sociales, pero sobre todo gracias a la propia sociedad que se moderniza gracias a las organizaciones feministas y la importante política y social sobre los trabajos. De esta forma las mujeres tienen ocupadas algunas en el campo, en la política, y en la sociedad. En otros sectores, en todos los indicadores de participación y calidad de vida, a los hombres, también con ellos progresivamente la desigualdad. Sin embargo, la igualdad en sus del todo efectiva, todavía existen y más existen desigualdades. Necesitamos tiempo para seguir avanzando, pero sobre todo para consolidar lo conseguido. En tiempos fundamentales como buenos compañeros en estos últimos años.

Porque este último año, en el que el Partido Popular ha ganado el Gobierno, existen a nivel de los mayores departamentos de la historia de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En el campo, la política que permite la autonomía de las personas, en materia principal preocupación. Sin embargo, y como ha pasado siempre, la ley de que también se aplica a la ley de para masculina. Ahora bien, en el ámbito de la salud creó el desarrollo masculino - como efecto de la destrucción de campo en algunas sectores de actividad - y sin embargo, en el momento actual, el desarrollo feminista como especialmente como efecto directo de las políticas que el Gobierno del PP está aplicando, tal y como comprobamos en los últimos datos de la EPA. Esta destrucción de campo es el resultado directo de la Reforma Laboral, una regulación que además hace imposible el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral.

Y también es el resultado del desmantelamiento progresivo del Estado del bienestar y las políticas de acción a las personas. La Reforma Laboral del PP expone a los sectores más vulnerables del empleo, y así como las mujeres. Además, esta sin derecho a las mujeres trabajadoras, a todas en general y especialmente a las que tienen trabajo a tiempo parcial, trabajo temporal, o a aquellas que tienen responsabilidades familiares.

El desmantelamiento del Estado del bienestar y la política de igualdad del gobierno eliminan servicios públicos esenciales, donde trabajan muchas mujeres, tanto en la Administración Pública como en las empresas privadas. Así, en la reducción de los derechos relacionados con la educación, con la salud, con la atención a la dependencia, con los programas y actuaciones dirigidos a mejorar la calidad de vida, lo que hace que las mujeres se queden en desventaja y además que tengan más dificultades para la conciliación.

Esta lista de recortes en derechos de las mujeres se suma con el proceso del Gobierno de cambiar la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, con un objetivo eliminar el derecho a decidir de las mujeres. El camino está marcado con el nombramiento de un nuevo Comité de Bioética de



0L2928943

**CLASE 8.ª**

sesgo ultraconservador, en el que la mayoría de sus miembros se ha declarado abiertamente en contra de la decisión de las mujeres.

Y aún más, la ley de tasas judiciales provoca una desigualdad en el acceso a la justicia, que dejará a muchas mujeres sin la posibilidad de acudir a ella incluso en aquellas ocasiones que pretendan escapar de una situación de violencia de género. A todo esto debemos sumar la reducción de presupuestos y servicios dirigidos a combatir la violencia contra las mujeres, tanto en el Gobierno del Estado como en Comunidades Autónomas gobernadas por el PP.

Estas acciones, y estos recortes, están cargados de ideología. Cuando se publicaron en el BOE no estaban solos, estaban acompañados de múltiples mensajes que venían también de las mismas filas conservadoras; mensajes que relacionan la autenticidad de ser mujer con la maternidad, la defensa de la educación segregada de niños y niñas, la eliminación de la educación para la ciudadanía. Mensajes que pretenden situar a las mujeres de nuevo en las tareas de cuidado, la crianza y la dependencia.

Todo lo ocurrido en el último año nos lleva a un mismo lugar, bastante familiar, nuestros propios hogares. Porque, en definitiva es lo que está promoviendo la derecha del PP: la vuelta al hogar de las mujeres.

Desde el Partido Socialista sin embargo seguimos trabajando por la igualdad y la emancipación de las mujeres. Porque creemos que la igualdad entre mujeres y hombres es un pilar de nuestra democracia, y porque estamos comprometidos/as con un modelo social que garantiza la justicia y la equidad. Sin duda, el cambio que necesitamos para salir de esta crisis, que es económica, pero también política y social, pasa por contar con todos y con todas, hombres y mujeres, sin desperdiciar capacidades. Sólo de esta manera podremos salir reforzados/as de esta terrible crisis en la que nos hallamos inmersos/as. Lo haremos si hacemos que la igualdad sea el centro del cambio.

Antes esta grave situación de desigualdad de las mujeres en nuestro país y con el compromiso de hacer de la igualdad un principio rector de todas nuestras políticas, este el pleno del Ayuntamiento de Talarrubias propone la siguiente declaración institucional este día 8 de marzo en la que se insta al Gobierno del Estado a:

- La derogación de la Reforma Laboral.
- El desarrollo de un Plan de Empleo para las mujeres, que incluya políticas activas específicas, la promoción del autoempleo y el desarrollo de un Plan de Igualdad de las mujeres en el empleo, dirigido a promover la igualdad y a eliminar la desigualdad salarial.



este procedimiento en el que la mayoría de sus miembros se ha dedicado a la tarea de la defensa de las mujeres.

Y con esta ley de base jurídica fueron una legislación en el sector de la justicia que dejó a muchas mujeres sin la posibilidad de acudir a ella incluso en algunas ocasiones por pretensión de un sistema de violencia de género. A todo esto debemos sumar la reducción de presupuestos y servicios dirigidos a combatir la violencia contra las mujeres, tanto en el Gobierno del Estado como en Comunidades Autónomas gobernadas por el PP.

Esta situación y otros factores, como el aumento de la violencia contra las mujeres en el IBI, nos estamos viendo con un aumento de las víctimas de violencia doméstica que van también de las mismas listas conserchadas, mujeres que sufren la violencia de sus maridos con la matricidad, la defensa de la educación superior de niños y niñas, la eliminación de la educación para la ciudadanía. Además que pretenden situar a las mujeres de nuevo en un nivel de cultura, la cultura y la democracia.

Toda la actividad en el ámbito de la mujer se lleva a un mismo lugar, dentro de las mismas páginas de la mujer. Por eso, en definitiva es la que está promoviendo la defensa del PP, la vuelta al hogar de las mujeres.

Desde el Partido Socialista sin embargo seguimos trabajando por la igualdad y la emancipación de las mujeres. Porque creemos que la igualdad entre mujeres y hombres es un pilar de nuestra democracia y porque estamos comprometidos con un modelo social que garantice la justicia y la equidad. Sin duda, el cambio que necesitamos para salir de esta crisis, para avanzar, para tener política y social, para contar con niños y con niñas, hombres y mujeres, sin desigualdades, capacidades. Sólo de esta manera podremos salir reforzados de esta terrible crisis en la que nos hallamos inmersos. Lo hacemos si hacemos que la igualdad sea el centro del cambio.

Ante esta grave situación la igualdad de las mujeres en nuestro país y con el compromiso de hacer de la igualdad un principio rector de todas nuestras políticas, este el plan del Ayuntamiento de Trujillo propone la siguiente declaración institucional:

- 1.- La derogación de la Norma Laponi.
- 2.- El desarrollo de un Plan de Empleo para las mujeres, que incluya políticas activas específicas, la promoción del emprendimiento y el desarrollo de un Plan de Igualdad de las mujeres en el empleo, dirigidos a promover la igualdad y a combatir la desigualdad salarial.



0L2928944

**CLASE 8.ª**

- El mantenimiento de los derechos recogidos en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- La promoción de políticas que permitan la corresponsabilidad en la vida laboral y familiar de hombres y mujeres, y el cumplimiento de la Ley para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- El mantenimiento de la Ley actual de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo.
- El impulso de políticas y servicios de prevención de la violencia de género y apoyo a las mujeres que la sufren.
- La derogación de la Ley de tasas judiciales.

Sometida a votación, por mayoría absoluta, siete votos a favor, grupo municipal socialista y cuatro en contra, grupo municipal popular, se aprueba la moción anterior.

**Intervenciones.-** El grupo popular manifiesta: "De todos los argumentos que habéis expuesto estamos totalmente en contra, estábamos dispuesta a negociar una en común, pero por falta de tiempo no se ha llegado a un acuerdo".

**10º.- Ruegos y Preguntas.-** No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, levantándose el presente borrador del acta, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual Doy Fe.





El mantenimiento de las derechos recogidos en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

La promoción de políticas que permitan la correspondencia en la vida laboral y familiar de hombres y mujeres, y el cumplimiento de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

El mantenimiento de la Ley sobre de Salud Sexual y Reproductiva e Integridad Voluntaria del Español.

El impulso de políticas y revisiones de prevención de la violencia de género y apoyo a las mujeres que la sufren.

La derogación de la Ley de tasas judiciales.

Somadas a votación, por mayoría absoluta, diez votos a favor grupo municipal socialista y cuatro en contra, grupo municipal popular, se aprueba la moción anterior.

Intervenciones.- El grupo popular manifiesta: "De todos los argumentos que habrán expuesto estamos totalmente en contra, cualquier día que se apruebe una cosa, pero por falta de tiempo no se ha llegado a un acuerdo".

10.- Bases y Preguntas.- No se preguntan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, levantándose el presente momento del día, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado de todo lo cual doy fe.





0L2928945

CLASE 8.ª

## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA TRES DE MAYO DE DOS MIL TRECE

I. Que en fecha 4 de marzo de 2013 se ha verificado la sesión de la Corporación Municipal de Talarrubias (Badajoz) de fecha 21 de marzo de 2013.

### Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

### Concejales:

Doña M<sup>a</sup> Felisa Fernández Sánchez.  
Doña Catalina Serrano González.  
Doña M<sup>a</sup> Agustina Serrano Cabello.  
Don José C. de Celis Porro.  
Doña M<sup>a</sup> Francisca Martín Luengo.  
Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez.  
Doña Margarita Vazquez Cuevas.  
Don Antonio Jesús López Calderón.  
Don Juan Carlos Metidieri Prieto.

### Secretario:

D. José Simancas Frutos.

Siendo las veintiuna horas del día tres de mayo de dos mil trece, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente para la cual habían sido previamente citados.

No asisten los Concejales Don Manuel Sánchez Andréu y Don Santiago Rayo García.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

**II. Declaración de urgencia de la sesión.-** Por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia de la sesión, que por unanimidad de todos los miembros asistentes es aprobada.

**1º.- Recurso de reposición interpuesto a la aprobación definitiva del catálogo de Caminos Públicos de Talarrubias por VARLÁN S.A.-** Se da lectura al escrito presentado por Doña María Cruz Martínez Ruiz, con DNI 5384717 A y Doña Sonia Martínez Ruiz, con DNI 5260801 B, en calidad de Administradoras mancomunadas VARLÁN S.L., con CIF B-28183317, surgida de la transformación en sociedad limitada de VARLÁN S.A., en escritura pública autorizada por el notario de Madrid Don Antonio Crespo Monerri, otorgada el 1 de diciembre de 2004 con el número de protocolo 3847/2004, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 20.607, Libro =, Folio 155, Sección 8, Hoja M-364832, Inscripción 1ª y con domicilio a efectos de notificaciones en la Avda. de Brasil nº 13, 8º A, 28020-Madrid,



CLASE 3ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL TRECE

Siendo las veintinueve horas del día tres de mayo de dos mil trece, se reúnen los señores del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledezma Pleno, asistido de un el secretario, y al efecto de celebrar sesión extraordinaria y urgente para lo cual hablan sido previamente citados:

No están los Concejales Don Manuel Sánchez Astón y Don Domingo Rayo García.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, reuniéndose regularmente los puntos del Orden del Día en la forma que queda detallado:

Declaración de urgencia de la sesión.- Por la Presidencia se acuerda a votación la declaración de urgencia de la sesión, que por unanimidad de todos los miembros asistentes es aprobada.

1º.- Revisión de expediente interpuesto a la aprobación definitiva del catálogo de Caminos Pábricos de Talarubia por VARELA S.A. S de las que se dio cuenta presentado por Doña María Cruz Martínez Ruiz, con DNI 2544717 A y Doña Soledad Martínez Ruiz, con DNI 250801 B, en calidad de Administradoras de la mancomunidad VARELA S.L., con CIF B-5818317, seguida de la transformación en sociedad limitada de VARELA S.A., en escritura pública autorizada por el notario de Madrid Don Antonio Grupo Martín, otorgada el 1 de diciembre de 2004 con el número de protocolo 38473004, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 20.607, Libro 4, Folio 155, Sección B, Hoja M-364812, inscripción 1ª y con domicilio a efectos de notificaciones en la Avda. de Brasil nº 11, 8ª A, 28020-Madrid.



0L2928946

CLASE 8.ª

comparecen ante este Excmo. Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz) y como mejor proceda en Derecho EXPONEN:

I. Que en fecha 4 de marzo de 2013 les fue notificada resolución del Excmo. Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz) de fecha 21 de febrero de 2013 por la que se les daba traslado de la aprobación definitiva, por el Pleno de la Corporación Municipal celebrada el día 8 de noviembre de 2013, del catálogo de Caminos Públicos de Talarrubias, así como de la desestimación de las alegaciones vertidas al efecto por Don Julián Martínez Varea en escrito presentado en fecha 11 de marzo de 2009.

II. Que por el presente escrito y dentro del plazo de un mes establecido al efecto, conforme a los artículos 107, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992 del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, imponen **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la citada resolución por entender que no se ajusta a derecho en base a los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO.-** Que por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 28 d, de miércoles 11 de febrero de 2009, del Anuncio nº 1336, tuvieron noticia de la aprobación provincial de un nuevo Catálogo de Caminos Públicos de Talarrubias (Badajoz).

**SEGUNDO.-** Que Don Julián Martínez Varea, en condición de administrador único de VARLÁN, S.L, presentó escrito de alegaciones al respecto de dicho catálogo en el ayuntamiento de Talarrubias en fecha 11 de marzo de 2009.

**TERCERO.-** Que en fecha 4 de marzo de 2013 les fue notificada resolución del Excmo. Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz) de fecha 21 de febrero de 2013 por la que se les daba traslado de la aprobación definitiva, por el Pleno de la Corporación Municipal celebrada el día 8 de noviembre de 2012, del catálogo de Caminos Públicos de Talarrubias, así como de la desestimación de las alegaciones vertidas al efecto por Don Julián Martínez Varea en escrito presentado en fecha 11 de marzo de 2009.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

**PRIMERO.-** La resolución que se impugna pone fin a la vía administrativa por eso puede ser objeto de recurso potestativo de reposición.

**SEGUNDO.-** El órgano competente para resolver es el mismo que dictó la resolución.



CLASE B.1

componentes que son: Excmo. Ayuntamiento de Talavera (Badajoz) y como mejor proceda en Derecho EXCELENTE

I. Que en fecha 4 de mayo de 2013 se fue notificada resolución del Excmo. Ayuntamiento de Talavera (Badajoz) de fecha 21 de febrero de 2013 por la que se le daba traslado de la propuesta definitiva por el Pleno de la Corporación Municipal celebrada el día 8 de noviembre de 2012, del catálogo de Caminos Públicos de Talavera, así como de la desestimación de las alegaciones vertidas al efecto por Don Julián Martínez Viera en escrito presentado en fecha 11 de marzo de 2009.

II. Que por el presente escrito y dando del plazo de un mes establecido al efecto conforme a los artículos 107, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, impo-  
**RECIBO DE RESPONSIÓN** como la citada resolución por entender que no se  
 quiza a derecho en base a los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO**- Que por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 28 de miércoles 11 de febrero de 2009, del Anuncio nº 1330, tuvieron noticia de la propuesta provincial de un nuevo Catálogo de Caminos Públicos de Talavera (Badajoz).

**SEGUNDO**- Que Don Julián Martínez Viera, en condición de administrador único de VARIAN, S.L., presentó escrito de alegaciones al respecto de dicho catálogo en el Ayuntamiento de Talavera en fecha 11 de marzo de 2009.

**TERCERO**- Que en fecha 4 de mayo de 2013 se fue notificada resolución del Excmo. Ayuntamiento de Talavera (Badajoz) de fecha 21 de febrero de 2013 por la que se le daba traslado de la propuesta definitiva por el Pleno de la Corporación Municipal celebrada el día 8 de noviembre de 2012, del catálogo de Caminos Públicos de Talavera, así como de la desestimación de las alegaciones vertidas al efecto por Don Julián Martínez Viera en escrito presentado en fecha 11 de marzo de 2009.

### FUNDAMENTO DE DERECHO

**PRIMERO**- La resolución que se impugna pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser objeto de recurso potestativo de reposición.

**SEGUNDO**- El órgano competente para resolver es el mismo que dictó la resolución.



CLASE 8.ª



0L2928947

**TERCERO.-** Los recurrentes gozan de legitimación al tener la condición de interesados, dado que VARLÁN, S.L. es propietaria de la finca denominada "La Guillena de los Valles" sita en el término municipal de Talarrubias (Badajoz).

**CUARTO.-** El presente recurso de reposición se interpone dentro del plazo de un mes establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992 del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Repárese que la resolución recurrida fue notificada el día 4 de marzo de 2013.

**QUINTO.-** Fondo del asunto. Los motivos en los que se funda el presente recurso son los siguientes:

**I.** Infracción del artículo 9 de la Ley 12/2001 de Caminos Públicos de Extremadura. Dicho precepto dice en su párrafo segundo: "El catálogo debe incluir los caminos mediante una numeración reglada y contener al menos longitud y anchura, límite inicial y final, así como una descripción de las características generales de cada uno de ellos. Debe aprobarse formalmente y rectificarse cuando así resulte necesario para asegurar su debida actualización". Sin embargo, en el catálogo de Caminos Públicos de Talarrubias faltan en muchos casos la anchura y la descripción de las características generales de los caminos.

**II.** Infracción del artículo 12 de la Ley 12/2001 que impone a las administraciones titulares el deber de investigar los bienes que se presumen carriles, veredas y sendas sin ningún estilo o investigación que lo justifique.

**III.** Infracción del artículo 13 de la Ley 12/2001 que regula la coordinación y colaboración entre administraciones públicas. En el catálogo hay gran cantidad de caminos que finalizan en el límite del término de Talarrubias, sin que haya habido colaboración y coordinación con los términos municipales adyacentes para la elaboración del catálogo de Caminos Públicos.

**IV.** En el catálogo de Caminos Públicos en ocasiones se duplican, incluso triplican y cuadriplican en algunos casos algunos itinerarios, lo que es contrario a los objetivos que se persiguen con la Ley 12/2001, según su exposición de motivos.

**V.** Infracción del artículo 2 de la Ley 12/2001 que define los caminos públicos:

- El pretendido camino ID-13 del catálogo no conduce a ninguna parte.
- El camino ID-16 nunca ha existido.
- El camino ID-25 es una pista privada de LA GUILLENA.
- El camino ID-196 es de dominio privado.
- El camino ID-200 es un camino de herradura sin ninguna utilidad para las explotaciones agrarias.



CLASE B

TERCERO.- Los terrenos que se legaron al ser la comarca de...  
 inmensa, dada que VALLEA S.L. es propietaria de la finca denominada "La  
 Gollana de las Valles" sita en el término municipal de Talavera (Badajoz).

CUARTO.- El presente acuerdo de adjudicación se inscribe dentro del plan de  
 que establece en el artículo 17º de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las  
 Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto que la  
 adjudicación se realiza en virtud de la Ley 4 de marzo de 2013.

QUINTO.- Fondo del suelo. Los terrenos en los que se funda el presente terreno  
 son los siguientes:

I. Infracción del artículo 9º de la Ley 12/2001 de Caminos Públicos de Badajoz.  
 Dicha infracción da lugar al siguiente texto: "El catálogo debe incluir los caminos  
 mediante una numeración regular y concreta al menos longitud y ancho, límite normal  
 y final, así como una descripción de las características generales de cada uno de ellos.  
 Debe especificarse formalmente y detalladamente cuando así resulte necesario para asegurar su  
 debida actualización." Sin embargo, en el catálogo de Caminos Públicos de Talavera  
 falta en muchos casos la anchura y la descripción de las características generales de los  
 caminos.

II. Infracción del artículo 13 de la Ley 12/2001 que impone a las administraciones  
 titulares el deber de investigar los datos que se precisan cambiar, ampliar y actualizar en  
 ningún caso o investigación que lo justifique.

III. Infracción del artículo 13 de la Ley 12/2001 que regula la coordinación y  
 colaboración entre administraciones públicas en el catálogo así como en el ámbito del término de Talavera, así que haya habido  
 colaboración y coordinación con las entidades municipales adscritas para la  
 elaboración del catálogo de Caminos Públicos.

IV. En el catálogo de Caminos Públicos en comarca se dispone, incluso hipotética y  
 cualquier en algunos casos algunos terrenos, lo que es contrario a los objetivos que  
 se persiguen con la Ley 12/2001, según su exposición de motivos.

- V. Infracción del artículo 3 de la Ley 12/2001 que define los caminos públicos.
- \* El camino ID-13 del catálogo no aparece en ningún parte.
  - \* El camino ID-16 nunca ha existido.
  - \* El camino ID-25 es una finca privada de LA GULLANA.
  - \* El camino ID-196 es de dominio privado.
  - \* El camino ID-200 es un camino de herradura sin ninguna utilidad para las explotaciones agrícolas.



0L2928948

CLASE 8.ª

VI. Infracción del artículo 6 de la Ley de Aguas 1/2001 de 20 de julio. El catálogo no respeta las zonas de servidumbre y de policía reguladas en dicho precepto.

VII. Infracción del artículo 24 de la Constitución Española. La resolución recurrida no resuelve todas las cuestiones planteadas en el escrito de alegaciones, pronunciándose solo sobre seis de las trece solicitudes hechas en dicho escrito, generando claramente indefensión y vulnerando, por tanto, el artículo 24 de la Constitución.

En su virtud,

**SUPPLICAN al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS (BADAJOZ)** que teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma, se sirva admitirlo, tener por interpuesto RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN y, previos los trámites legales oportunos, resuelva estimar el mismo anulando la resolución recurrida y estimando el escrito de alegaciones mencionado en el cuerpo del escrito, modifique el catálogo de Caminos Públicos de Talarrubias (Badajoz) de conformidad con las solicitudes numeradas S1 a S13 en dicho escrito de alegaciones.

El Pleno de la Corporación, por mayoría, cinco votos a favor, grupo socialista, y cuatro abstenciones, los representantes de grupo popular, acuerda:

**Primero.-** Desestimar el Recurso de reposición interpuesto por VARLAN S.A., porque al aprobar el catálogo de caminos públicos, aunque se omite la longitud y anchura, limite inicial y final, cosa que no ocurre en los caminos que nos ocupa, pues ello no impide su individualización o identificación suficiente al reconocer los propios recurrentes su existencia, si bien considera que esos caminos son privados, y uno de ellos de herradura, no se ha incumplido lo dispuesto en la normativa vigente

**Segundo.-** Todos los caminos reclamados, aparecen en la cartografía desde 1934, y han sido catalogados e informados por la Dirección General de Desarrollo Rural, como caminos públicos.

**Tercero.-** Dese traslado del presente acuerdo a VARLAN S.A.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, levantándose el presente borrador del acta, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día al principio indicado, de todo lo cual Doy Fe.





CLASE B

VI Indicación del artículo 6 de la Ley de Aguas (L001 de 20 de Julio). El caudal no respecta las zonas de vertederos y de peñales reguladas en dicho precepto.

VII Indicación del artículo 24 de la Constitución Española. La resolución tomada no traslada todas las facultades planteadas en el sector de aguas, promoviéndose solo sobre esta de las que solicitan hechos en dicho sector, garantizando plenamente la independencia y valoración por parte de la Comisión.

En su virtud,

SE PUBLICA el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALARUEBAS (BADAJOZ) que teniendo por presentada esta acción en tiempo y forma, se sirve admitir, tanto por el presente RECURSO POTESTATIVO DE REPONICIÓN, y por las razones que se exponen, resolver estimar el mismo, anulando la resolución recurrida y anulando el escrito de alegaciones mencionado en el cuerpo del escrito, modificado el escrito de la Comisión Provincial de Talaruebas (Badajoz) de conformidad con las solicitudes numeradas 21 a 213 en dicho escrito de alegaciones.

El Pleno de la Corporación, por mayoría, viene a favor, grupo socialista y cuatro abstenciones, los representantes de grupo popular, socialista.

Primera.- Declarar el Recurso de reposición interpuesto por VARIAN S.A. por que al aprobar el catálogo de caminos públicos, aunque se omite la longitud y sección, límite inicial y final, cosa que no ocurre en los catálogos que son correctos, ello no impide su individualización o identificación suficiente al reconocer los caminos no existentes, si bien constata que esos caminos son privados y no de tipo de carretera, no se ha cumplido lo dispuesto en la normativa vigente.

Segunda.- Todas las acciones reclamadas se acumulan en la demanda de fecha 1994 y sus atos catalogadas e informadas por la Dirección General de Desarrollo Rural, como caminos públicos.

Tercera.- Que inscrito el presente acuerdo a VARIAN S.A.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, levantándose el presente acta, del que se da lectura en veintinueve horas y quince minutos del día de principio de la presente sesión en el día de hoy.





CLASE 8.ª



0L2928949

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, con votos de los señores concejales socialistas y tres abstenciones, grupo popular, actúan

### Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

### Concejales:

Doña M<sup>a</sup> Felisa Fernández Sánchez.  
Doña Catalina Serrano González.  
Doña M<sup>a</sup> Agustina Serrano Cabello.  
Don José C. de Celis Porro.  
Don Manuel Sánchez Andréu.  
Don Santiago Rayo García.  
Doña M<sup>a</sup> Francisca Martín Luengo.  
Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez  
Don Juan Carlos Metidieri Prieto

### Secretario:

D. José Simancas Frutos.

Siendo las veinte horas del día veintiuno de mayo de dos mil trece, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Excusa su asistencia el concejal del grupo popular Sr. López Calderón, Antonio Jesús.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

**1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fecha 6 de marzo y 3 de mayo de 2.013.**-Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a las actas de las sesiones de fecha 6 de marzo y 3 de mayo de 2.013.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

**2º.- Resolución a las alegaciones presentadas por la Unión de Consumidores de Extremadura, sobre la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de utilización y estancia en Hogar Club con Pisos Tutelados y Centro de Día.** Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior y el informe del Secretario-Interventor, en referencia a las consideraciones que hace la Unión de Consumidores de Extremadura-UCE, se desestima, la que hace referencia a la ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de utilización y estancia en Hogar Club con Pisos Tutelados y



CLASE B

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTINO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

El día veintino de mayo de los mil trece, se reúnen los señores concejales de esta Corporación Municipal, según la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Esteban Plaza, en el salón de sesiones, y se acuerda celebrar sesión ordinaria para la cual habrán sido previamente citados.

Existe en sesión el concejal del grupo popular Sr. López Caldeón, Antonio Jesús.

Llega la hora indicada de comienzo el acto, iniciándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que queda establecida.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fecha 6 de marzo y 3 de mayo de 2013.- Por el Sr. Presidente se propone al siguiente orden para hacer a las actas de las sesiones de fecha 6 de marzo y 3 de mayo de 2013.

No habiendo objeciones, son aprobadas por unanimidad.

2º.- Resolución a las alegaciones presentadas por la Unión de Concejales de Extramuros, sobre la Mobilización de la Organización Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Utilización y estancia en Hogar Club con Pisos Tatuados y Centro de Día. Vista el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior y el informe del secretario-informante, en referencia a las consideraciones que hace la Unión de Concejales de Extramuros-UCFE, se desestima la por parte referente a la ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Utilización y estancia en Hogar Club con Pisos Tatuados y

- Concejales:
- D. Pedro Esteban Plaza
  - Dña M<sup>a</sup> Felisa Fernández Sánchez
  - Dña Carolina Serrano González
  - Dña M<sup>a</sup> Agustina Serrano García
  - Dña José E. de Cols Pardo
  - Dña Marián Sánchez Ariza
  - Dña Santiago Reyes Giménez
  - Dña M<sup>a</sup> Encarnación Martín Luengo
  - Dña Cristina González Latorre Sánchez
  - Dña Juan Carlos Blázquez Pardo

Secretario:

D. José Simón de Pardo



0L2928950

**CLASE 8.ª**

Centro de Día por lo que se hace obligado concluir que la Ordenanzas de referencia se hallan ajustadas al ordenamiento aplicable

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, siete votos a favor, grupo socialista y tres abstenciones, grupo popular, acuerda desestimar las recomendaciones efectuadas por la Unión de Consumidores de Extremadura-UCE, referente a la ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de utilización y estancia en Hogar Club con Pisos Tutelados y Centro de Día, ya que la aplicación del artículo 4º de la Ordenanza, es conforme a lo establecido en el Decreto 260/2012 de 28 de diciembre.

En relación a la aprobación de un Reglamento Interno, indicarles la existencia del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de igual disposición, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

**Intervenciones.-** El portavoz del grupo socialista indica que lo propuesto por la Unión de Consumidores de Extremadura, es de difícil cumplimiento, ya que la mayoría de los usuarios/as, son personas que están exentas de hacer la declaración de la renta, son mayores de edad, y por lo tanto tienen sus cuentas de ahorros compartidas con familiares, y la mayoría de los usuarios cobran pensiones no contributivas.

La portavoz del grupo popular manifiesta que su grupo se abstiene, ya que se debería hacer un estudio sobre la gestión de los pisos tutelados, ya que se gasta mucho dinero en ellos.

Le responde el Sr. Alcalde, que el Ayuntamiento ha apostado, dada las circunstancias actuales, apostar por el empleo, y mantener a todos los trabajadores que se encuentran en el Centro.

**3º.- Mociones.-**

Los grupos políticos municipales (socialista y popular), de conformidad con lo establecido en el art. 91.4 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece y regula la moción como un instrumento de participación local, desean someter, y por razones de urgencia, a la consideración del Pleno la siguiente



CLASE B

Centro de Día por lo que se hace obligado concluir que el Gobierno de

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta, a fin de favorecer el

En relación a la aprobación de un Reglamento Interno, respecto a las

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de igual disposición, con

Intervenciones.- El portavoz del grupo socialista indica que lo propuesto por la

La portavoz del grupo popular manifiesta que su grupo se abstiene, ya que se

La respuesta al Sr. Alcalde por el Ayuntamiento se aprueba, dada la

### 3.- Elecciones

Los grupos políticos municipales (socialista y popular), de conformidad con lo



0L2928951

**CLASE 8.ª**

**QUINTA MOCIÓN** - Se insta a todos los partidos políticos que actúan en la democracia a que combatan estas prácticas.

Mediante la cual se insta al Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias a reprobar los escarches y cualquier acto de presión e intimidación contra cualquier representante político y de cualquier tendencia, con la finalidad de socavar su libertad en el ejercicio de sus responsabilidades públicas.

**JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA**

Los Escarches se han configurado como un método de presión sobre los representantes políticos elegidos por el pueblo, para influir sobre sus decisiones como representantes públicos y democráticos, utilizando como técnica el acoso, la presión, el hostigamiento, el abuso, la coacción y la invasión de la intimidad de sus víctimas.

Han sido señalados por los movimientos y los sectores que promocionan y patrocinan estas actuaciones y prácticas desde el ex presidente Guillermo Fernández Vara hasta el Presidente JA Monago, pasando por Consejeros y Diputados de uno y otro signo político, llegando, incluso a invadir y alterar el domicilio y el espacio familiar y de intimidad de estas personas, amparándose en la libertad de expresión.

Por lo anterior, se propone al Pleno lo siguiente:

**ACUERDOS A ADOPTAR**

**UNO.-** El Ayuntamiento de Talarrubias condena de manera contundente los escarches y cualquier práctica que utilice el miedo, la coacción, la intimidad, el acoso y la invasión de la intimidad propia, ejercida sobre cualquier representante político y de cualquier tendencia, con la finalidad de socavar su libertad en el ejercicio de sus responsabilidades públicas, entendiendo que esta no es la manera de luchar contra las políticas equivocadas.

**DOS.-** Los grupos políticos con representación en este Ayuntamiento declaramos nuestra defensa enérgica de los derechos constitucionales al honor, a la intimidad, a la convivencia pacífica y a la propia imagen de todos los cargos electos pasados, actuales y futuros de Extremadura.

**TRES.-** Condenamos contundentemente la invasión de la intimidad personal y familiar y el domicilio de todo representante institucional con fines políticos.

**CUATRO.-** Declaramos el respeto y la participación democrática en la toma de decisiones públicas, dentro del marco constitucional, como las cauces idóneos donde manifestar públicamente las posturas ideológicas o sociales que se tengan.



CLASE 01

## MOCIÓN

Mientras se trata el Pleno del Ayuntamiento de Talavera de la Reina a reportar las acciones y medidas que se han de adoptar en materia de prevención de la violencia de género y de cualquier otra medida que se considere oportuna en el ámbito de sus competencias públicas.

## JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Las Escuelas se han configurado como un ámbito de gestión sobre los representantes políticos elegidos por el pueblo, para influir sobre sus decisiones como representantes públicos y democráticos, utilizando como técnica el acoso, la presión, el hostigamiento, el abuso, la coacción y la invasión de la intimidad de sus víctimas.

Han sido víctimas por los movimientos y los sectores que promueven y favorecen estas acciones y prácticas desde el ex presidente Guillermo Fernández Vira hasta el presidente LA MONJA, pasando por Consejeros y Diputados de uno y otro signo político, ilegales, incluso a través de la familia y el espacio familiar y de intimidad de estas personas, supeditándose en la libertad de expresión.

Por lo anterior, se propone al Pleno lo siguiente:

## ACUERDOS A ADOPTAR

UNO.- El Ayuntamiento de Talavera de la Reina condene los ataques y cualquier práctica que intente el acoso, la coacción, la invasión de la intimidad de la intimidad propia, ejercida sobre cualquier representante político y de cualquier sector, con la finalidad de socavar su libertad en el ejercicio de sus responsabilidades públicas, entendiendo que esta no es la manera de luchar contra las prácticas equivocadas.

DOS.- Los grupos políticos con representación en este Ayuntamiento declinamos nuestra decisión respecto de los derechos constitucionales al honor, a la intimidad, a la convivencia pacífica y a la propia imagen de todos los cargos electos pasados, actuales y futuros de la institución.

TRES.- Consideramos convenientemente la invasión de la intimidad personal y familiar y el domicilio de todo representante institucional con fines políticos.

CUATRO.- Destacamos el respeto y la participación democrática en la toma de decisiones políticas dentro del marco constitucional, como las causas libérrimas donde manifestar públicamente las posturas ideológicas o sociales que se tengan.



0L2928952

### CLASE 8.ª

QUINTO.- Instamos a todos los partidos políticos que crean en la democracia a que condenen estas prácticas.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos los presenes acuerda:

UNO.- El Ayuntamiento de Talarrubias condena de manera contundente los escarches y cualquier práctica que utilice el miedo, la coacción, la intimidación, el acoso y la invasión de la intimidad propia, ejercida sobre cualquier representante político y de cualquier tendencia, con la finalidad de socavar su libertad en el ejercicio de sus responsabilidades públicas, entendiéndose que esta no es la manera de luchar contra las políticas equivocadas.

DOS.- Los grupos políticos con representación en este Ayuntamiento declaramos nuestra defensa enérgica de los derechos constitucionales al honor, a la intimidad, a la convivencia pacífica y a la propia imagen de todos los cargos electos pasados, actuales y futuros de Extremadura.

TRES.- Condenamos contundentemente la invasión de la intimidad personal y familiar y el domicilio de todo representante institucional con fines políticos.

CUATRO.- Declaramos el respeto y la participación democrática en la toma de decisiones públicas, dentro del marco constitucional, como las cauces idóneos donde manifestar públicamente las posturas ideológicas o sociales que se tengan.

QUINTO.- Instamos a todos los partidos políticos que crean en la democracia a que condenen estas prácticas.

### OTRA.-

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Talarrubias presenta la siguiente moción para su debate en el pleno de la Corporación Municipal.

### JUSTIFICACIÓN

La situación del desempleo regional ha alcanzado en Extremadura niveles históricos sin que por el momento se atisbe señal alguna que permita indicar un cambio de tendencia en su senda de crecimiento. Los últimos datos de la EPA correspondientes al primer trimestre del año 2013 indican que en tan solo un año el paro se ha incrementado en 23.000 personas, siendo ya más de 90.000 las personas que están en desempleo con una antigüedad superior a un año.



CLASE B

QUINTO.- Instamos a todos los partidos políticos que crean en la democracia a que condanen estas prácticas.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos los señores concejales.

UNO.- El Ayuntamiento de Talavera condena de manera constante las prácticas y campañas políticas que utilicen el miedo, la coacción, la intimidación, el acoso y la injuria de la intimidad para ejercer sobre cualquier representante político y de cualquier naturaleza, con la finalidad de acortar su libertad en el ejercicio de sus responsabilidades públicas, entendiendo que esta no es la manera de hacer política política española.

DOS.- Los grupos políticos con representación en este Ayuntamiento declaramos nuestra defensa estricta de los derechos constitucionales al honor, a la intimidad, a la convivencia pacífica y a la propia imagen de todos los cuerpos electos, así como, a la forma de Extremadura.

TRES.- Condennamos contundentemente la injuria de la intimidad personal y familiar y el domicilio de todo representante institucional con fines políticos.

CUARTO.- Declaramos el respeto y la participación democrática en la toma de decisiones públicas dentro del marco constitucional, como las causas típicas donde manifiesta públicamente las posturas ideológicas o sociales que se exigen.

QUINTO.- Instamos a todos los partidos políticos que crean en la democracia a que condanen estas prácticas.

OTRO.-

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Talavera presenta la siguiente moción para su debate en el Pleno de la Corporación Municipal.

JUSTIFICACIÓN

La situación del desempleo regional ha alcanzado en Extremadura niveles históricos sin que por el momento se haya notado alguna que permita indicar un cambio de tendencia en su ámbito de crecimiento. Los últimos datos de la IEA correspondientes al primer trimestre del año 2013 indican que en tan solo un año el paro se ha incrementado en 23.000 personas, siendo ya más de 90.000 las personas que están en desempleo con una antigüedad superior a un año.



0L2928953

## CLASE 8.ª

Las causas de esta situación hay que buscarlas en la más que precaria situación del sistema productivo regional unido a una serie de políticas que, practicadas desde la Junta de Extremadura, inhiben el consumo y la producción y recortan el gasto público agravando los principales parámetros macroeconómicos regionales e incidiendo decisivamente en la destrucción de empleo.

Todo lo anterior lleva a la necesidad de poner en marcha una serie de medidas que por una parte estabilicen el sistema productivo regional y por otra generen empleo de forma inmediata con objetivo de aliviar la situación de miles de familias que en la actual situación no encuentran salida.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, presente la siguiente:

### PROPUESTA DE IMPULSO.

El Grupo Municipal Socialista de Talarrubias insta al Gobierno de Extremadura a:

Poner en marcha un proceso de negociación con las fuerzas políticas y agentes económicas y sociales de la región orientada a poner en marcha la siguiente medida:

-La aprobación de un Plan de Empleo Público que garantice la contratación de 25.000 personas desempleadas en la región en 2013.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta, votos a favor siete, grupo socialista, votos en contra, tres, grupo popular, acuerda:

Primero.- Instar al Gobierno de Extremadura a:

Poner en marcha un proceso de negociación con las fuerzas políticas y agentes económicas y sociales de la región orientada a poner en marcha la siguiente medida:

-La aprobación de un Plan de Empleo Público que garantice la contratación de 25.000 personas desempleadas en la región en 2013.

Segundo.- Remitir dicho acuerdo al Presidente del Gobierno de Extremadura.

**Intervenciones.-** La portavoz del grupo popular, manifiesta que vota en contra porque están en contra del empleo público, y que desde la Junta de Extremadura hay varias líneas abierta para autónomos, y pequeñas empresas y creemos que están en el camino de crear empleo privado.



Las causas de esta situación hay que buscarlas en la mala que presenta el sector del sistema productivo regional unido a una serie de políticas que practican desde la Junta de Extremadura, inhiben el consumo y la producción y recortan el gasto público agravando los principales problemas macroeconómicos regionales e incluido directamente en la disminución de empleo.

Todo lo anterior lleva a la necesidad de poner en marcha una serie de medidas que por una parte revitalicen el sistema productivo regional y por otra generen empleo de forma inmediata con objetivo de aliviar la situación de miles de familias que en la actual situación se encuentran en riesgo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, presenta la siguiente:

**PROPUESTA DE IMPULSO**

El Grupo Municipal Socialista de Talavera de la Reina, Junta de Extremadura a:  
 Poner en marcha un proceso de negociación con las fuerzas políticas y agentes económicos y sociales de la región orientada a poner en marcha la siguiente medida:

-La aprobación de un Plan de Empleo Público que garantice la contratación de 22.000 personas distribuidas en la región en 2017.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta, vote a favor sin grupo socialista, vote en contra, abstenga, acierte.

Primero - Junta al Gobierno de Extremadura a:

Poner en marcha un proceso de negociación con las fuerzas políticas y agentes económicos y sociales de la región orientada a poner en marcha la siguiente medida:

-La aprobación de un Plan de Empleo Público que garantice la contratación de 22.000 personas distribuidas en la región en 2017.

Segundo - Remitir dicho acuerdo al Presidente del Gobierno de Extremadura.

Intervenciones.- La portavoz del grupo popular, manifiesta que vota en contra porque está en contra del empleo público y que desde la Junta de Extremadura hay varias líneas abiertas para autónomos y pequeñas empresas y empresas que están en el camino de crear empleo privado.



0L2928954

## CLASE 8.ª

Por el portavoz socialista se dan las cifras de desempleados ofrecidos por la EPA, tanto a nivel regional como local.

La moción que presenta para crear empleo, es con el slogan de la campaña publicitaria realizada en las pasadas elecciones por el partido popular "el Empleo lo Primero" y resulta que grupo popular municipal lo rechaza.

**4.º.- Resoluciones de la Alcaldía.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta del nombramiento de Don José Simancas Frutos, Secretario Interventor de este Ayuntamiento, por la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura, como Secretario-Interventor acumulado del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares.

**5.º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.-** Se da cuenta de las siguientes resoluciones de la Junta de Gobierno Local

- Junta de Gobierno de 13 de marzo de 2013.
- Junta de Gobierno de 5 de abril de 2013.
- Junta de Gobierno de 2 de mayo de 2013.

Se dan por enterados.

**6.º.- Manifestaciones de la Alcaldía.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta del nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura del cargo de Juez de Paz Sustituto a favor de Doña María de las Mercedes Navarro Casatejada.

-Se da cuenta de la subvención concedida para el AEPSA y que asciende a la cantidad de 53.200,00 euros.

- Se da cuenta de la publicación por parte del Ministerio de Hacienda y Administración Pública, de la deuda viva de los Ayuntamientos, indicando que la misma en este Ayuntamiento es cero, por la cual felicita a la Corporación y a los funcionarios con competencia en esta materia.

- Se van a realizar una solicitud a la Junta de Extremadura, para llevar a cabo mejoras en la Dehesa Boyal "Mingo Nieto".

- Se realizara las gestiones necesarias para declarar parte de la Dehesa "Montes de Utilidad Pública".

-Se da cuenta de la elaboración de un plan de inversiones en el municipio con cargo al Canon de la planta termosolar, y la confección del correspondiente expediente de suplemento de créditos y la elaboración de un Plan Económico-financiero.



CLASE B

Por el presente se declara en las partes de demarcación afectadas por la BSA, tanto a nivel regional como local...

La medida que pretende para cada municipio, en los términos de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Extremadura...

4.- Resoluciones de la Alcaldía.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 10.1 de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Extremadura...

5.- Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.- Se da cuenta de las siguientes resoluciones de la Junta de Gobierno Local...

Junta de Gobierno de 17 de marzo de 2011.  
Junta de Gobierno de 2 de abril de 2011.  
Junta de Gobierno de 2 de mayo de 2011.

Se da por enterado.

6.- Alcaldía.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del cumplimiento por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura del cargo de juez de Paz de la Junta de Gobierno Local de la Alcaldía de la Alcaldía de la Alcaldía...

Se da cuenta de la subvención concedida por el ALBA y que asciende a la cantidad de 50.000,00 euros.

Se da cuenta de la publicación por parte del Ministerio de Hacienda y Administración Pública, de la deuda viva de los Ayuntamientos, indicando que la misma en este Ayuntamiento es cero, por la cual se da cuenta a la Corporación y a los funcionarios con competencias en esta materia.

Se van a realizar una solicitud a la Junta de Extremadura, para llevar a cabo mejoras en la Deuda Local "Bajo Fianza".

Se realizan las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Extremadura...

Se da cuenta de la aprobación de un plan de inversiones en el municipio con cargo al Canon de la planta transformadora y la concesión del correspondiente expediente de subvención de inversión y la elaboración de un Plan Económico-Financiero...



0L2928955

**CLASE 8.ª**

**7.º.- Ruegos y Preguntas.-** No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, levantándose el presente borrador del acta, siendo veintiuna horas del día al principio indicado, de todo lo cual Doy Fe.

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Lorenzo Flores

Concejal:

D. Antonio López Calderín

D. Juan Carlos Melochán Prieto

Secretario:

D. José Simón Franco



... de la sesión, se acuerda lo siguiente: ...

... de la Presidencia de ...

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según las cuentas financieras y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que se propone la creación de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha seis de mayo de dos mil tres, se emitió Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha once de mayo de dos mil tres se emitió Informe de Evaluación del Incumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, con base en los cálculos detallados en el expediente justivo del Informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse trámite



CLASE B2

7.- Huegos y Preguntas.- No se preguntan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, levantándose el presente acta por las partes que se indican en el presente acta, en todo lo que se indica.

*[Handwritten signature]*





0L2928956

CLASE 8.ª

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.**

**Alcalde-Presidente:**

D. Pedro Ledesma Flores.

**Concejales:**

D. Manuel Sánchez Andreu.  
D. José C. de Celis Porro.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Felisa Fernández Sánchez.  
D. Catalina Serrano González.  
D<sup>a</sup>. Agustina Serrano Cabello.  
D. Santiago Rayo García.  
D<sup>a</sup>. Cristina Coronada Ledesma Sánchez.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Francisca Martín Luengo.  
D. Antonio Jesús López Calderón.  
D. Juan Carlos Metidieri Prieto.

**Secretario:**

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas del día diecisiete de junio de dos mil trece, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

**1º.- Aprobación si procede, expediente de Suplemento de Crédito 1/2013.-**

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha seis de mayo de dos mil trece, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha once de mayo de dos mil trece se emitió Informe de Evaluación del Incumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRES.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Badajoz, a las veinte horas del día diecisiete de junio de dos mil tres se reúnen los señores concejales al margen de los componentes del Pleno de esta Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Lozano Flores, asistido de mi el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria para la cual habiendo sido previamente citados:

Llegada la hora indicada de orden de la Presidencia de comparecen en esta sesión los señores concejales al margen de los componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, quedando reunidos:

- Alcalde-Presidente:  
D. Pedro Lozano Flores
- Concejales:  
D. Manuel Sánchez Álvarez  
D. José C. de Cuba Pardo  
D. Sr. Félix Rodríguez Sánchez  
D. Esteban Serrano González  
D. Antonio Serrano Córdoba  
D. Santiago Pardo García  
D. Cristian Corral Sánchez Sánchez  
D. M. Francisco Martín Lugo  
D. Antonio José López Calvo  
D. Juan Carlos Méndez Pizarro

Secretario:  
D. José Simón Pardo

1.- Aprobación de los expedientes de ejecución de presupuesto de Crédito 1997.-  
Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de presupuesto líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior por la Alcaldía se propone la concesión de un suplemento de crédito financiero con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha veintidós de mayo de dos mil tres se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha once de mayo de dos mil tres se emitió informe de Evaluación del cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria con base en los criterios descritos en el expediente motivo del informe. NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado.



OL2928957

**CLASE 8.ª**

del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y 19 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y con fecha tres de junio de dos mil trece por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de diecisiete de junio de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, adopta por mayoría absoluta el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2013 en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

**Presupuesto de Gastos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	Inversiones	297.197,04	1.695.005,41

**Presupuesto de Ingresos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Remanente de Tesorería	00,00	1.397.878,37



CLASE B\*

del mismo a la Dirección General de Coordinación Económica por las limitaciones de los recursos de la Diputación de Badajoz, en el plazo máximo de 12 días hábiles, contados desde el momento del Pleno y la ratificación de las Bases Económico-Financieras, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y 19 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Limitación Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y con fecha tres de junio de dos mil once por intervención de Informes Económico-Financieras de la Diputación de Badajoz.

Visto el informe-propuesta de Bases y el Dictamen de la Comisión Económico-Financiera de la Diputación de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Económico-Financiera de la Diputación de Badajoz, ratifica el presente acuerdo por mayoría absoluta en el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 1/2012 en la modalidad de suplemento de crédito, financiada con cargo al presupuesto de Ingresos de Transferencias de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente cuadro por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
0	Ingresos	28.197,04	1.892.002,41

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Recursos de Transferencias	00,00	1.892.002,41



0L2928958

**CLASE 8.ª**

**SEGUNDO.** Visto que con fecha once de mayo de dos mil trece se emitió Informe de Evaluación del Incumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y 19 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Intervenciones.-** La portavoz del grupo popular, explica su voto en contra, al no cumplirse con la ley de Estabilidad Presupuestaria, y porque las obras no se realizan por el sistema de Administración.

El portavoz del grupo socialista le indica, que en el informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor, de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se indica que NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección general de Coordinación Financiera de las Entidades Locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y 19 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y donde se nos indica el procedimiento a seguir.

En cuanto a realizar las obras por Administración, estas se adjudicarán de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, pero esto no es objeto de este punto del Orden del Día, no obstante para realizar las obras por Administración hay que reunir una serie de requisitos recogido en dicha Ley.

**2º.-Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Gestión de Residuos de Demolición y Construcción procedente de obras Menores.-** Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha diez de junio de dos mil trece, en informes obrantes en el expediente sobre modificación de tributos para adaptar la Hacienda de este Municipio a los preceptos del



CLASE B

**SEGUNDO.** Vista que con fecha once de mayo de dos mil tres se emitió Informe de Evaluación del cumplimiento de la Ley de Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del Informe. NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, debiendo darse traslado del mismo a la Dirección General de Inversión Financiera con las Hojas de Cálculo, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Plazo y la elaboración de un Plan Económico-Financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y 19 del Real Decreto 1463/2007 de 1 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO.** Respecto este expediente se pide al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el Plazo Oficial de la Provincia de Badajoz, por el plazo de quince días hábiles, desde la fecha de interposición de la presente reclamación, y presentar verificación con el Plazo. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Plazo responderá de un plazo de un mes para resolver.

**Intervenciones.** La portavoz del grupo popular, explica su voto en contra, al no cumplir con la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y porque las obras no se realizan por el sistema de Administración.

El portavoz del grupo socialista le indica, que en el Informe emitido por el Sr. Secretario-Informe de Evaluación del cumplimiento de la Ley de Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del Informe se indica que NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Inversión Financiera de las Entidades Locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Plazo y la elaboración de un Plan Económico-Financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y 19 del Real Decreto 1463/2007 de 1 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y desde se nos indica el procedimiento a seguir.

En cuanto a realizar las obras por Administración, estas se adjudican de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, pero esto no es objeto de este Plazo del Día, no obstante para realizar las obras por Administración hay que tener una serie de requisitos recogidos en dicha Ley.

**7.-Aprobación de la Ordenanza Fiscal Regulatoria de la Tasa por prestación del servicio de Gestión de Residuos de Incombustibles y Construcción procedente de obras Menores.** Vista la propuesta de la Alcaldía convalidada en Plazo de fecha diez de junio de dos mil tres, en Informe óptico en el expediente sobre modificación de tributos para adaptar la Hacienda de este Municipio a los preceptos del



0L2928959

## CLASE 8.ª

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se prueban por unanimidad, con el carácter de provisional, como señala el artículo 17.1 de dicha Ley:

**Primero.-** La imposición de la siguiente:

### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN PROCEDENTES DE OBRAS MENORES.**

#### **Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, y 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos y demás normas de aplicación, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de gestión de residuos de demolición y construcción procedentes de obras menores, que regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

#### **Artículo 2º. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la gestión de los escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

#### **Artículo 3º. Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a las que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, que ostenten título bastante respecto de los inmuebles en los que se realicen los actos de aprovechamiento y uso del suelo.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de titular de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

Tendrá la condición de sustituto del contribuyente los contratistas y constructores de la construcción, instalación u obra.



CLASE B.

Real Decreto Legislativo 27004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se proponen por unanimidad, con el carácter de provisional, como artículo 17 de dicha Ley:

Primer.- La imposición de la siguiente:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN PROYECTOS DE OBRAS MENORES.**

Artículo 17. Fundamento y Naturaleza.

Esta Unidad Local, en uso de las facultades conferidas en los artículos 113.3 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 a 19 y 50.4.B) del Real Decreto Legislativo 27004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Reservas y demás normas de aplicación, con Aprobación sujeción la tasa por la prestación de los servicios de gestión de residuos de demolición y construcción procedentes de otras obras, que regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal, cuyo texto queda referido a lo previsto en el artículo 17 del citado R.D.L. 27004, de 2 de marzo.

Artículo 17. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la gestión de las escombreras procedentes de obras de demolición y construcción de edificios.

Artículo 17. Sujeto Pasivo.

Los sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 20 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, que ostentan título pasivo respecto de las haciendas en las que se realicen los actos de aprovechamiento y uso del suelo.

A los efectos previstos en el presente artículo tendrá la consideración de titular de la construcción, instalación u obra para efectos de gestión o el coste que comporte su construcción.

Tendrá la condición de sujeto del contribuyente los contribuyentes constructores de la construcción, instalación u obra.



0L2928960

## CLASE 8.ª

### Artículo 4º. Devengo.

Se devenga la tasa regulada en esta Ordenanza y, por tanto, nace la obligación de pago desde el momento que se presta el servicio de gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra menor.

El pago de la presente tasa tendrá carácter posterior a la prestación del servicio.

### Artículo 5º. Exenciones y Bonificaciones.

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

### Artículo 6º. Cuota Tributaria y Tarifas.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

\* Gestión del residuo de construcción y/o demolición procedente de obra menor consistente en suministro de "big bag", canon de escombros y transporte a planta: 28,40 euros más IVA.

Estas cantidades se actualizarán anualmente el día 1 de enero de cada ejercicio de acuerdo al I.P.C.

### Artículo 7º.- Gestión, Liquidación e Ingreso.

1. El solicitante de la licencia urbanística constituirá una fianza de 120 euros en el momento de solicitar la licencia urbanística. En ese instante, el ayuntamiento le facilitará el "big bag" al interesado a fin de que en el mismo pueda llevarlo con los escombros procedentes de la obra menor a las instalaciones municipales donde se le expedirá un recibo acreditativo de su entrega.

2. El Ayuntamiento de Talarubias, previa exhibición del recibo citado en el párrafo anterior, practicará la liquidación de la tasa procediendo a devolver al interesado la diferencia entre la fianza depositada y la tarifa indicada en el artículo 6 precedente.

3. Las deudas por la tasa serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando no sean satisfechas en el período voluntario de pago.



CLASE B

## Artículo 47. De cargo.

Se devenga la tasa regulada en esta Ordenanza y, por tanto, surge la obligación de pago desde el momento que se presta el servicio de gestión de los residuos de contenedor y desdoblado de la otra mano.

El pago de la presente tasa tendrá carácter posterior a la prestación del servicio.

## Artículo 51. Exención y Beneficiarios.

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2300/1987, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los supuestos previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de su aplicación de los mismos instrumentos.

## Artículo 57. Cotas Tributaria y Tasa.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

\* Gestión del residuo de construcción por demolición procedente de obra menor consistente en suministro de "big bag", con un de exención y transporte a planta 28,40 euros más IVA.

Estas cantidades se actualizarán anualmente al día 1 de enero de cada ejercicio de acuerdo al I.R.C.

## Artículo 7.- Gestión, Liquidación y Pago.

1. El solicitante de la licencia urbanística presentará una fianza de 120 euros en el momento de solicitar la licencia urbanística. En ese instante, el Ayuntamiento le facilitará el "big bag" al interesado a fin de que en el mismo pueda llevarse a cabo los trabajos previstos de la obra menor a las instalaciones municipales donde se le expedirá un recibo justificativo de su entrega.

2. El Ayuntamiento de Talavera, previa exhibición del recibo citado en el párrafo anterior, procederá a liquidación de la tasa procediendo a devolver el interesado la diferencia entre la fianza depositada y la tarifa indicada en el artículo 6 precedente.

3. Las dudas por la tasa serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de gestión cuando no sean satisfechas en el período voluntario de pago.



0L2928961

## CLASE 8.ª

### Artículo 8.º.- Normas complementarias.

En lo no previsto en la presente Ordenanza municipal y que haga referencia a su aplicación, administración, efectividad y cobro de la tasa, se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación a los mismos, el procedimiento administrativo de apremio, según lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

### Artículo 9.º. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación."

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, se expone al público el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose, caso de que no se produzcan, elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

**3.º.- Aprobación si procede, del reglamento de segunda actividad de la Policía Local.-** Por el Sr. Alcalde, se informa que en la actualidad se encuentran dos policías locales en segunda actividad, sin que este Ayuntamiento tenga aprobado un Reglamento de Policía Local segunda actividad.

Por todo lo cual, se propone al Pleno la aprobación de un Reglamento de la Policía Local, que regule el pase de la Policía Local a la segunda actividad.



**Artículo 6.º - Normas complementarias.**

En lo no previsto en la presente Ordenanza municipal y que haga referencia a su aplicación, administración, ejecución y control de la tasa, se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación a los mismos, el procedimiento administrativo de ejecución, según lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2700/ de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de las excepciones que resulten imponerse.

**Artículo 7.º - Infraacciones y Sanciones Tributarias.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 282001, de 17 de noviembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2700/ de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2700/ de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, se expone al público el proyecto de expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose, caso de que no se produjeran, elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

3.º - Aprobación al proyecto del reglamento de segunda actividad de la Policía Local.- Por el Sr. Alcalde, se informa que en la actualidad se encuentran en proceso de elaboración los proyectos de reglamento de segunda actividad de la Policía Local, que se aprobará en el momento que se produzca el acuerdo definitivo.

Por todo lo cual, se propone al Pleno la aprobación de un Reglamento de la Policía Local, que regule el pago de la Policía Local a la segunda actividad.



0L2928962

## CLASE 8.ª

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros, once de los once que componen la Corporación, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Reglamento de Policía Local segunda actividad siguiente:

### REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.

Exposición de motivos.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Características.

Artículo 4.- Causas del pase a segunda actividad.

Artículo 5.- Resolución sobre segunda actividad.

Artículo 6.- Comunicación de la situación de segunda actividad.

Artículo 7.- Supuestos excepcionales.

Capítulo II. Procedimientos de pase a la situación de segunda actividad.

Sección 1ª. Por cumplimiento de la edad determinada para cada escala.

Artículo 8.- Características. Las edades para el pase a la situación administrativa de segunda actividad, según la escala a que pertenezca la categoría profesional del funcionario, serán las siguientes a) Escala Técnica, b) Escala Ejecutiva y c) Escala Básica.

Artículo 9.- Iniciación del procedimiento.

Artículo 10.- Comunicación al interesado.

Artículo 11.- Limitaciones del pase a segunda actividad.

Artículo 12.- Prórroga en el servicio activo.

Sección 2ª Por disminución de las aptitudes psicofísicas.

Artículo 13.- Características.

Artículo 14.- Iniciación del procedimiento.

Artículo 15.- Proceso de evaluación.

Artículo 16.- Reingreso al servicio activo.

Artículo 17.- Dictamen.

Artículo 18.- Plazo de resolución.

Sección 3ª Por embarazo.

Artículo 19.- Iniciación del procedimiento.



CLASE B

El Pleno de la Corporación por unanimidad de votos sus interviene, once de las once que componen la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar el Reglamento de Policía Local segunda actividad siguientes:

## REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

Exposición de motivos

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Artículo 3.- Características

Artículo 4.- Comarcas del país a segunda actividad

Artículo 5.- Resolución sobre segunda actividad

Artículo 6.- Comisión de la situación de segunda actividad

Artículo 7.- Seguros obligatorios

Capítulo II Procedimiento de paso a la situación de segunda actividad

Sección 1ª Por cumplimiento de la edad determinada para cada caso

Artículo 8.- Características. Las clases para el paso a la situación adelantadamente de segunda actividad, según la escala a que pertenezca la categoría profesional del funcionario, serán las siguientes: a) Escala Técnica, b) Escala Ejecutiva y c) Escala Básica.

Artículo 9.- Iniciación del procedimiento

Artículo 10.- Comunicación al interesado

Artículo 11.- Iniciación del país a segunda actividad

Artículo 12.- Inscripción en el servicio activo

Sección 2ª Por dimisión de las unidades policíacas

Artículo 13.- Características

Artículo 14.- Iniciación del procedimiento

Artículo 15.- Proceso de evaluación

Artículo 16.- Registro en el servicio activo

Artículo 17.- Dictamen

Artículo 18.- Plano de resolución

Sección 3ª Por empuje

Artículo 19.- Iniciación del procedimiento



0L2928963

## CLASE 8.ª

Artículo 20.- Dictamen. establecido en el artículo 76.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Artículo 21.- Duración. del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una

Artículo 22.- Plazo de resolución. el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma.

### Capítulo III. De la segunda actividad.

Artículo 23.- Clasificación.

Artículo 24.- El pase a la segunda actividad. administrativa de segunda actividad se actualiza anualmente, previa negociación entre el Ayuntamiento y los representantes

Capítulo IV. De las retribuciones. que se establece en el artículo 30 de este Reglamento

Artículo 25.- Retribuciones.

Artículo 26.- Trienios y otros derechos. ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TALARUBIÁS.

### Capítulo V. Provisión de los puestos de segunda actividad.

Artículo 27.- Formas y sistemas de provisión.

Artículo 28.- De la uniformidad. En cumplimiento de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de

Artículo 29.- Régimen disciplinario y de incompatibilidad. funcionarios del Cuerpo de

Artículo 30.- De la participación sindical. en los casos contemplados en el artículo 30 de este Reglamento

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Formación y capacitación. Para facilitar la integración en los puestos de trabajo de segunda actividad, el Ayuntamiento propiciará la realización de cursos de formación necesarios para que los funcionarios puedan desarrollar su nueva actividad. comunidades autónomas y municipios por los correspondientes Ayuntamientos.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Solicitudes de pase a segunda actividad. En desarrollo de esta materia, la Ley 4/2002, de 22 de mayo, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local de Extremadura, en su artículo V, artículos 21 y siguientes, la situación administrativa de segunda

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Desarrollo. Se faculta expresamente a la Corporación Municipal para dictar las disposiciones e instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y puesta en práctica del presente Reglamento.

### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Entrada en vigor. Entrada en vigor del presente Reglamento de segunda actividad.

La situación administrativa de segunda actividad de los miembros de la Policía Local supone la concurrencia de circunstancias que merman las capacidades de



## CLASE B.

Artículo 20 - Dictamen.  
 Artículo 21 - Dimisión.  
 Artículo 22 - Puntaje de actividades.

Capítulo III. De la segunda actividad.

Artículo 23 - Clasificación.  
 Artículo 24 - El paso a la segunda actividad.

Capítulo IV. De las retiradas.

Artículo 25 - Retiraciones.  
 Artículo 26 - Trámites y otros datos.

Capítulo V. Provisión de los puestos de segunda actividad.

Artículo 27 - Formas y sistemas de provisión.  
 Artículo 28 - De la unidad.

Artículo 29 - Régimen disciplinario y de incompatibilidad.  
 Artículo 30 - De la participación social.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Formación y capacitación. Para facilitar la integración en los puestos de trabajo de segunda actividad, el Ayuntamiento promoverá la realización de cursos de formación necesarios para que los beneficiarios puedan desarrollar su nueva actividad.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Selección de personal para la segunda actividad.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Desarrollo. Se faculta expresamente a la Corporación Municipal para dictar las disposiciones e instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y puesta en práctica del presente Reglamento.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor.



0L2928964

**CLASE 8.ª**

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma.

**ANEXO I**

Los puestos reservados para la situación administrativa de segunda actividad se actualizarán anualmente, previa negociación entre el Ayuntamiento y los representantes de los empleados públicos, conforme a lo establecido en el artículo 30 de este Reglamento

**REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.****Exposición de motivos.**

Las funciones que por mandato constitucional, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad atribuye a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local son eminentemente operativas y en ocasiones arriesgadas y penosas, lo que requiere determinadas aptitudes psicofísicas en aquellos, que naturalmente se van perdiendo con la edad o por determinadas circunstancias.

En el artículo 52 de la citada Ley Orgánica se establece que los Cuerpos de la Policía Local se regirán, en cuanto a su régimen estatutario, por los preceptos recogidos en la propia norma y por las disposiciones dictadas al respecto por las comunidades autónomas y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos.

En desarrollo de esta previsión, la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 1/1990, de 16 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, regula en su título V, artículos 21 y siguientes, la situación administrativa de segunda actividad, según la cual, esta se desarrollará en otro puesto de trabajo adecuado a la categoría que se ostente y determinado por el municipio, preferentemente en la propia plantilla y, en otro caso, previo acuerdo con el interesado, en otros servicios municipales.

No obstante lo dispuesto anteriormente, dentro del principio de autonomía local, los Ayuntamientos podrán aprobar sus propios reglamentos, objetivo que se pretende cumplir con la aprobación plenaria del presente Reglamento de segunda actividad.

La situación administrativa de segunda actividad de los miembros de la Policía Local supone la concurrencia de circunstancias que mermen las capacidades del



CLASE B

La conformidad con lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza deberá en vigor una vez sea publicada impreso en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 62.1 de la citada norma.

ANEXO I

Las funciones reservadas para la actividad administrativa de segunda actividad en el Ayuntamiento de Talarrubias, previa aprobación entre el Ayuntamiento y los representantes de los sindicatos de trabajadores, con arreglo a lo establecido en el artículo 30 de este Reglamento.

REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TALARUBIAS

Exposición de motivos

Las funciones que por mandato constitucional, la Ley Orgánica 2/1988, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad atribuye a los funcionarios del Grupo de Policía Local son eminentemente operativas y en ocasiones excepcionales y pecan de que requieren determinadas aptitudes profesionales en aquellos que normalmente se van formando con la edad o por determinadas circunstancias.

En el artículo 52 de la citada Ley Orgánica se establece que los Grupos de Policía Local se regirán, en cuanto a su régimen estatutario, por los preceptos recogidos en la propia norma y por las disposiciones dictadas al respecto por las comunidades autónomas y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos.

En desarrollo de esta previsión, la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 1/1985, de 2 de abril, de Constitución de la Policía Local de Extremadura, regula en su título V, artículos 11 y siguientes, la situación administrativa de segunda actividad, según la cual, esta se desarrollará en otro puesto de trabajo adscrito a la categoría que se ostente y determinará por el municipio, preferentemente en la propia familia y, en otro caso, para lo que se considere que el interesado, en sus servicios municipales.

No obstante lo dispuesto anteriormente, dentro del principio de autonomía local, los Ayuntamientos podrán ejercer sus propias competencias, ojeivo que se concierte con la aprobación expresa del presente Reglamento de segunda actividad.

La situación administrativa de segunda actividad de los miembros de la Policía Local supone la concurrencia de circunstancias que merecen las consideraciones del



0L2928965

## CLASE 8.ª

funcionario, pero que no son suficientes para la determinar su jubilación por incapacidad permanente aunque les posibilite para ejercer otras funciones, especialmente dentro del área de seguridad. La ponderación de tales circunstancias será distinta según las causas que origine el pase a la situación de segunda actividad.

El presente Reglamento establece los procedimientos de iniciación, valoración, dictamen y resolución del expediente de pase a la situación administrativa de segunda actividad, por el órgano municipal competente.

### CAPÍTULO I.

#### Disposiciones generales.

#### Artículo 1.- Objeto.

El Ayuntamiento de Talarrubias, al objeto de garantizar una adecuada aptitud psicofísica en la prestación de los servicios de seguridad, establece la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La segunda actividad de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local del Ayuntamiento de Talarrubias se llevará a cabo en los términos y con las condiciones previstas en el presente Reglamento y en la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de las Policías Locales de Extremadura.

#### Artículo 3.- Características.

1.- La segunda actividad es una situación administrativa en la que se permanecerá hasta el pase a la jubilación, u otra situación, que no podrá ser la de servicio activo, salvo que el pase a la situación de segunda actividad se produzca como consecuencia de la pérdida de aptitudes psicofísicas y que las causas que lo motivaron hayan desaparecido.

2.- En función de la disponibilidad de personal y de las necesidades orgánicas y funcionales de la organización policial, los funcionarios que pasen a la situación administrativa de segunda actividad podrán ocupar, hasta alcanzar la jubilación, aquellos puestos de trabajo que se señalen en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Talarrubias.

La adscripción a los puestos que se citan en el párrafo anterior se llevará a efecto en la forma y condiciones que se establecen en el presente Reglamento.



**CLASE B1**

funcionamiento, pero que en sus solicitudes para la determinación de la clasificación por especialidades, para que en sus solicitudes para la determinación de la clasificación por especialidades, para que en sus solicitudes para la determinación de la clasificación por especialidades...

El presente Reglamento establece los procedimientos de iniciación, tramitación, dictamen y resolución del expediente de posesión de la situación administrativa de segunda actividad, por el órgano municipal competente.

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1.- Objeto**

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en el ejercicio de sus competencias administrativas de segunda actividad de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

La segunda actividad de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local del Ayuntamiento de Talavera de la Reina se llevará a cabo en los términos y con las condiciones previstas en el presente Reglamento y en la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 1/1990, de 20 de abril, de Coordinación de Políticas Locales de Extremadura y Decreto 218/2002, de 9 de octubre, por el que se aprueba la Normativa de la Policía Local de Extremadura.

**Artículo 3.- Características**

- 1.- La segunda actividad es una situación administrativa en la que se permanecerá hasta el poseer la jubilación o que no podrá ser la de carácter activo, salvo que el poseer la situación de segunda actividad en cualquier caso concuerde con la política de equidad profesional y que las causas que la motivan hayan desaparecido.
- 2.- En función de la disponibilidad de personal y de las necesidades orgánicas y funciones de la organización policial, los funcionarios que poseen la situación administrativa de segunda actividad podrán ocupar, hasta alcanzar la jubilación, aquellos puestos de trabajo que se señalen en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

La adscripción a los puestos que se indican en el presente artículo se llevará a efecto en la forma y condiciones que se establezcan en el presente Reglamento.



OL2928966

### CLASE 8.ª

3.- En la situación administrativa de segunda actividad se ostentará la categoría que se poseía en el momento de producirse el pase a dicha situación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 1/1990, de 16 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias.

- El Ayuntamiento de Talarrubias, aprobará anualmente en la plantilla de personal incluida en su presupuesto general, los puestos que puedan ser ocupados en situación administrativa de segunda actividad con la correspondiente dotación económica, en previsión del número de miembros del cuerpo que en ese año puedan pasar a la misma.

Artículo 4.- Causas del pase a segunda actividad.

Las causas por las que se podrá establecer el pase de un funcionario a la situación administrativa de segunda actividad serán las siguientes:

- a) El cumplimiento de las edades que se determinan para cada escala.
- b) La disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial.
- c) El embarazo.
- d) A los 30 años de servicio.

Artículo 5.- Resolución sobre segunda actividad.

1.- La competencia para resolver el pase a la situación de segunda actividad y, en su caso, el reingreso al servicio activo, corresponderá por resolución expresa y motivada al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talarrubias.

2.- La resolución de las solicitudes de pase a la segunda actividad será dictada por el Alcalde en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación de la correspondiente solicitud por parte del interesado, junto con la documentación complementaria.

3.- La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá efectos estimatorios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Comunicación de la situación de segunda actividad.

2.- La solicitud de los interesados para pasar a la situación de segunda actividad podrá ser presentada desde tres meses antes de llegar a la edad fijada en el artículo 8 del



CLASE B

En la situación administrativa de segunda actividad se entenderá la categoría que se presta en el momento de producirse el pase a dicha situación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 1/1990, de 10 de abril, de Coordinación de Políticas Locales de Extremadura, no supondrá disminución de las rentas básicas y complementarias.

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina aprobó anualmente en la plantilla de personal incluido en su presupuesto general, los puestos que pueden ser ocupados en situación administrativa de segunda actividad con la correspondiente dotación económica en previsión del número de miembros del cuerpo que en ese año puedan pasar a la misma.

Las causas por las que se podrá producir el pase de un funcionario a la situación administrativa de segunda actividad serán las siguientes:

- a) El cumplimiento de las edades que se determinen para cada escala.
- b) La disminución de las aptitudes físicas para el desempeño de la función policial.
- c) El embarazo.
- d) A los 30 años de servicio.

Resolución de segunda actividad.

La competencia para resolver el pase a la situación de segunda actividad y en su caso, el ingreso al servicio activo, corresponden por resolución expresa y motivada al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talavera.

La resolución de las solicitudes de pase a la segunda actividad será dictada por el Alcalde en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la correspondiente solicitud por parte del interesado, junto con la documentación complementaria.

La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá efectos estimatorios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Comunicación de la situación de segunda actividad.



0L2928967

## CLASE 8.ª

Una vez adoptada la resolución para el pase a la situación de segunda actividad, el órgano municipal competente lo comunicará al Departamento de Personal, para que tal circunstancia sea anotada en el registro correspondiente de la Consejería de Gobernación.

Artículo 7.- Supuestos excepcionales.

1.- El Alcalde-Presidente podrá requerir, motivadamente, al funcionario en situación de segunda actividad para el cumplimiento de funciones operativas, por el tiempo mínimo necesario, cuando concurren razones excepcionales de seguridad ciudadana que, básicamente, contemplará los aspectos siguientes:

- a) Que sean imprevisibles y no periódicas.
- b) Que sean de tal magnitud que no puedan resolverse por los medios operativos ordinarios.

2.- A los Policías Locales que tengan que realizar los servicios enumerados en este artículo se les dotará de la uniformidad y de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

## CAPÍTULO II.

### Procedimientos de pase a la situación de segunda actividad.

Sección 1.ª. Por cumplimiento de la edad determinada para cada escala.

Artículo 8.- Características. Las edades para el pase a la situación administrativa de segunda actividad, según la escala a que pertenezca la categoría profesional del funcionario, serán las siguientes:

- a) Escala técnica, categorías de Superintendente, e Intendente: Sesenta años.
- b) Escala ejecutiva, categorías de Inspector y Subinspector: Cincuenta y siete años.
- c) Escala básica, categorías de Oficial y Policía: Cincuenta y cinco años.

Artículo 9.- Iniciación del procedimiento.

1.- El procedimiento para el pase a la situación administrativa de segunda actividad por razón de edad se iniciará de oficio o previa petición del interesado.

2.- La solicitud de los interesados para pasar a la situación de segunda actividad podrá ser presentada desde tres meses antes de llegar a la edad fijada en el artículo 8 del



Una vez adoptada la resolución para el caso a la situación de segunda actividad, el órgano municipal notificará la resolución al Ayuntamiento de Badajoz, para que la circunscripción sea inscrita en el registro correspondiente de la Circunscripción de Badajoz.

Artículo 7.- **Diputación de Badajoz**

1.- El Alcalde-Presidente podrá requerir, motivadamente, al funcionario en situación de segunda actividad para el cumplimiento de funciones específicas, por el tiempo mínimo necesario, cuando concurren razones excepcionales de seguridad ciudadana que, básicamente, consistan en los siguientes elementos:

- a) Que sean indispensables y no periódicas.
- b) Que sean de tal magnitud que no puedan resolverse por los medios ordinarios ordinarios.

2.- A las Policias Locales que tengan que realizar las actividades previstas en este artículo se les dotará de la unidad y de los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO II

1.- Procedimiento de pas a la situación de segunda actividad.

Sección 1.- Por cumplimiento de la edad determinada para cada escala.

Artículo 8.- **Carreteras**: Las plazas para el pas a la situación administrativa de segunda actividad, según la escala a que pertenezca la categoría profesional del funcionario, serán las siguientes:

- a) Escala técnica: categorías de Superintendente o Intendente; Sección única.
- b) Escala ejecutiva: categorías de Inspector y Subinspector; Cuarenta y cinco plazas.
- c) Escala básica: categoría de Oficial y Policia; Cuarenta y cinco plazas.

Artículo 9.- **División del procedimiento**

1.- El procedimiento para el pas a la situación administrativa de segunda actividad por razón de edad se iniciará de oficio a partir de la petición del interesado.

2.- La solicitud de los interesados para pasar a la situación de segunda actividad podrá ser presentada desde tres meses antes de llegar a la edad fijada en el artículo 8 del



0L2928968

## CLASE 8.ª

presente Reglamento, en función de la escala a la que pertenezca el funcionario solicitante.

### Artículo 10.- Comunicación al interesado.

El Ayuntamiento comunicará al funcionario el pase a la situación administrativa de segunda actividad con la debida antelación, que en ningún caso será inferior a los tres meses anteriores al cumplimiento de la edad establecida, con el fin de que el interesado pueda solicitar, si lo estima conveniente, la prórroga en el servicio activo sin que se produzca interrupción en este.

### Artículo 11.- Limitaciones del pase a segunda actividad.

1.- Quien en el momento de cumplir la edad que determine su pase a la situación de segunda actividad se hallase en una situación administrativa distinta a la de servicio activo o excedencia, continuará en ésta hasta que cesen las causas que la motivaron.

2.- Los funcionarios que se presenten a pruebas de ascenso, no podrán solicitar el pase a la segunda actividad hasta que finalicen los procesos. En caso de ascenso, deberán permanecer en la plaza obtenida un mínimo de dos años antes de solicitar el pase a la situación de segunda actividad. En caso de cambio de Escala, deberá cumplirse el mismo requisito anterior, además del correspondiente a la edad establecida para dicha Escala, antes de solicitar el pase a la situación de segunda actividad.

### Artículo 12.- Prórroga en el servicio activo.

1.- Por resolución de la Alcaldía-Presidencia se podrá aplazar el pase a la situación de segunda actividad, por sucesivos períodos de un año, cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie informe favorable de Tribunal Médico, constituido según lo establecido en el presente Reglamento.

El interesado presentará la solicitud para la prórroga en el servicio activo, como mínimo tres meses antes del cumplimiento de la edad o del vencimiento del aplazamiento anual que tenga concedido.

2.- El plazo máximo de resolución del procedimiento de prórroga en el servicio activo y su notificación, será de un mes contado desde la fecha de presentación de la solicitud del interesado en el Registro General del Ayuntamiento.



presente Reglamento, en función de la escala a la que pertenece el funcionario solicitante.

Artículo 10.- Comisión de Interés

El Ayuntamiento comisionará el funcionario al servicio de la Administración de segunda actividad con la debida garantía que en ningún caso podrá ser inferior a las que corresponden al cumplimiento de la vida profesional, con el fin de que el funcionario pueda solicitar, si lo estima conveniente, la prórroga en el servicio activo sin que se produzca interrupción en este.

Artículo 11.- Limitación del pase a segunda actividad

1.- Queda en el momento de cumplir la edad que determine en parte a la situación de segunda actividad se deberá en una situación administrativa distinta a la de servicio activo o excedente continuará en esta hasta que cese las causas que la motivaron.

2.- Las funcionarios que se presenten a pruebas de acceso, no podrán solicitar el pase a la segunda actividad para que finalicen los procesos. En caso de acceso, deberán permanecer en la plaza obtenida un mínimo de dos años antes de solicitar el pase a la situación de segunda actividad. En caso de cambio de escala, deberá cumplirse el mismo requisito anterior, además del correspondiente a la edad establecida para dicha escala, antes de solicitar el pase a la situación de segunda actividad.

Artículo 12.- Prórroga en el servicio activo

1.- Por resolución de la Alcaldía-Presidental se podrá aplicar el pase a la situación de segunda actividad, por sucesivos períodos de un año, cuando exista colisión o superación del número y siempre que medie informe favorable de Tribunal Médico, establecido según lo establecido en el presente Reglamento.

El interesado presentará la solicitud para la prórroga en el servicio activo, como mínimo tres meses antes del cumplimiento de la edad o del vencimiento del expediente anual que haya cursado.

2.- El pase máximo de duración del procedimiento de prórroga en el servicio activo y su resolución, así como sus causas, serán la fecha de presentación de la solicitud del interesado en el Registro General del Ayuntamiento.



0L2928969

**CLASE 8.ª**

**SECCIÓN 2.ª.**

Por disminución de las aptitudes psicofísicas.

**Artículo 13. Características.**

1.- Pasarán a la situación de segunda actividad, sin la limitación de las edades determinadas, aquellos funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que tengan disminuidas las aptitudes físicas o psíquicas y sensoriales necesarias para el desempeño de la función policial, bien por incapacidad transitoria o de otro tipo, siempre que la intensidad de dicha disminución, no sea causa de jubilación.

2.- La causa de la disminución de aptitudes será cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico físico o psíquico que incapacite al funcionario para el normal desempeño de las funciones de su puesto de trabajo y siempre que la intensidad de la referida disminución no sea causa de jubilación por incapacidad permanente.

3.- La duración de estas disminuciones ha de preverse permanente, o bien que no sea posible que tales disminuciones desaparezcan dentro de los periodos previstos para la incapacidad temporal por la normativa vigente.

4.- Son causas de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas que originan el pase a la situación administrativa de segunda actividad:

1. Con carácter general.

1.1. El diagnóstico de una enfermedad, o la catalogación de un síndrome o proceso patológico no es un criterio de valoración en sí mismo y sí lo es la disminución en las aptitudes psicofísicas que origine.

1.2. Para la valoración de las enfermedades, síndromes y procesos patológicos se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

Cronicidad de la enfermedad, síndrome y/o proceso patológico.

Posibilidades de mejoría clínica con/sin tratamiento.

Posibilidades de empeoramiento por la permanencia en el servicio activo.

Posibilidades terapéuticas con las que cuenta, para su curación.

Cuando se trate de enfermedades infectocontagiosas además las posibilidades de contagio.

1.3. Se tendrán en cuenta las enfermedades, síndromes y procesos patológicos que, a juicio de los facultativos, te disminuyan las aptitudes psicofísicas necesarias para



## SECCION 2.ª

## Por dimensión de las distintas patologías.

## Artículo 13. Características.

1.- Frente a la situación de segunda actividad, sea la limitación de las horas determinadas, aquellas funciones del Cuerpo de la Policía Local que tengan dimensión de actividades físicas o psíquicas y sean necesarias para el desarrollo de la función policial, sean por incompatibilidad transitoria o de otro tipo, siempre que la intensidad de dicha dimensión, en sus causas de imputación,

5.- La causa de la dimensión de puntos será cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico físico o psíquico que impida al funcionario pasar el tiempo de las funciones de su puesto de trabajo y siempre que la intensidad de la actividad dimensión no sea causa de imputación por incompatibilidad permanente.

3.- La dimensión de estas enfermedades se valorará de acuerdo a lo que se establece en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de las Bases de Régimen Local, siempre que sea posible por tales enfermedades disminuyan el nivel de las funciones que la incompatibilidad impide por la normativa vigente.

4.- Son causas de dimensión de las actividades físicas o psíquicas que impidan el desempeño de la actividad administrativa de segunda actividad:

## 1. Con carácter general.

1.1. El diagnóstico de una enfermedad o la catástrofe de un síndrome o proceso patológico no es un criterio de valoración en sí mismo y si es la dimensión de las actividades psíquicas que origine.

1.2. Para la valoración de las enfermedades, síndromes y procesos patológicos se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

1.3. Cuando se trate de enfermedades infecciosas, además las patologías de carácter crónico, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.3.1. El diagnóstico de una enfermedad, síndrome o proceso patológico.

1.3.2. Posibilidad de empleo en el momento de la enfermedad.

1.3.3. Posibilidad de empleo por la enfermedad en el servicio activo.

1.3.4. Posibilidad de compatibilización con las funciones que se ejercen.

1.3.5. Cuando se trate de enfermedades infecciosas, además las patologías de carácter crónico, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.3.6. Se tendrá en cuenta las enfermedades, síndromes y procesos patológicos que a juicio de los facultativos se disminuyan las actividades psíquicas necesarias para



OL2928970

## CLASE 8.ª

permanecer en la situación de servicio activo, y no constituyan motivo de jubilación por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones.

1.4. Los facultativos aplicarán este cuadro de las causas de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas en función de las exigencias laborales propias de la Policía Local, conforme a las funciones y actividades propias de la Escala y Categoría del funcionario.

Artículo 14.- Iniciación del procedimiento.

El procedimiento por razón de la disminución de las aptitudes psicofísicas se iniciará de oficio o previa petición del interesado.

Artículo 15.- Proceso de evaluación.

1.- La evaluación de la disminución deberá ser dictaminada por los servicios médicos municipales o, en caso de no existir estos, por facultativos designados por el Ayuntamiento.

2.- A petición del interesado, podrá constituirse un Tribunal Médico compuesto por facultativos del Sistema Sanitario Público de Extremadura, uno a propuesta del Servicio Extremeño de Salud, otro a propuesta del Ayuntamiento de Talarrubias y el tercero a propuesta del interesado, que dictaminará la evaluación de la disminución.

Dichos dictámenes se considerarán vinculantes para declarar la situación de segunda actividad.

Artículo 16.- Reingreso al servicio activo.

Podrá acordarse, de oficio o a solicitud del interesado, el reingreso al servicio activo de aquellos miembros del Cuerpo de la Policía Local que hubieran pasado a la situación administrativa de segunda actividad por razones psicofísicas, en el caso de que hayan desaparecido las causas que motivaron el pase a esta situación, previo dictamen médico favorable.

Artículo 17.- Dictamen.

1.- El dictamen médico emitido a la vista de toda la documentación será elevado a la Alcaldía-Presidencia para que adopte la pertinente resolución.

2.- Se garantizará el secreto del dictamen del Tribunal Médico, sin que para el trámite administrativo se mencione o describa enfermedad alguna, no obstante el dictamen deberá contener los siguientes aspectos:



permanecer en la situación de servicio activo, y en consecuencia recibir de la Jefección por independencia permanente para el ejercicio de sus funciones.

1.4. Los facultativos aplicarán este cambio de las causas de dimisión de las actividades físicas o pasivas en función de las exigencias laborales propias de la Policía Local, conforme a las funciones y actividades propias de la Policía y Carácter del funcionamiento.

Artículo 14.- Iniciación del procedimiento.  
El procedimiento por razón de la dimisión de las actividades físicas se inicia de oficio a previa petición del interesado.

Artículo 15.- Proceso de evaluación.

1.- La evaluación de la dimisión de las actividades físicas se realizará por los servicios médicos municipales o, en caso de no existir estos, por facultativos designados por el Ayuntamiento.

2.- A petición del interesado, podrá constituirse un Tribunal Médico compuesto por facultativos del Sistema Sanitario Público de Extremadura, uno a propuesta del Servicio Extremeño de Salud, otro a propuesta del Ayuntamiento de Talavera y el tercer a propuesta del interesado, por dictamen de evaluación de la dimisión.

Deberá dictarse un correspondiente expediente para hacer la situación de segunda actividad.

Artículo 16.- Reingreso al servicio activo.

Podrá reingresar de oficio o a solicitud del interesado al servicio al servicio activo de aquellos miembros del Cuerpo de la Policía Local que hubieran pasado a la situación administrativa de segunda actividad por razones físicas, en el caso de que hayan desarrollado las causas que motivaron el pase a esta situación, previo dictamen médico favorable.

Artículo 17.- Dictamen.

1.- El dictamen médico emitido a la vez de toda la documentación será enviado a la Alcaldía-Primería para que adopte la pertinente resolución.

2.- Se garantizará el secreto del dictamen del Tribunal Médico, sin que para el trámite administrativo se conozca a través de cualquier órgano, un dictamen el dictamen deberá verse por el interesado.



0L2928971

## CLASE 8.ª

- a) La existencia o no de disminución de aptitudes físicas, psíquicas o sensoriales.
- b) Si la citada disminución de aptitudes se prevé, o no, con carácter permanente.
- c) La pertinencia o no del pase a la segunda actividad, usándose única y exclusivamente los términos apto o no apto para el servicio activo.

El pase a la situación administrativa de segunda actividad se producirá como

Artículo 18.- Plazo de resolución.

El plazo máximo de resolución del procedimiento para el pase a segunda actividad por causa de disminución de las aptitudes psicofísicas será de tres meses contados desde la fecha de su iniciación.

## SECCIÓN 3ª.

### 1. Por embarazo.

Artículo 19.- Iniciación del procedimiento.

El procedimiento se iniciará a instancia de la interesada.

Artículo 20. Dictamen.

El dictamen médico necesario para el pase a la segunda actividad por causa de embarazo, consistirá en un certificado médico oficial que acredite tal circunstancia.

Artículo 21.- Duración.

La funcionaria embarazada permanecerá en la situación administrativa de segunda actividad, hasta el momento en que termine el embarazo, a partir del cual pasará a la situación de servicio activo, sin perjuicio de la licencia o la incapacidad temporal que le corresponda.

Artículo 22.- Plazo de resolución.

El plazo de resolución del procedimiento para el pase a la segunda actividad por causa de embarazo será de diez días naturales, contados desde la fecha de su iniciación.

## CAPÍTULO III.

### De la segunda actividad.

Artículo 23.- Clasificación. La segunda actividad se podrá realizar:

- a) En el área de seguridad.



a) La existencia o no de elementos de aptitud física, psíquica o intelectual.  
 b) La existencia o no de elementos de aptitud intelectual.  
 c) La existencia o no del plan o la segunda actividad, incluidas éstas y  
 exclusivamente las técnicas que o no sean para el servicio activo.

Artículo 18.- Plan de resolución.

El plan positivo de resolución del procedimiento para el pase a segunda actividad por causa de disminución de las aptitudes psicológicas será de tres meses contados desde la fecha de su iniciación.

SECCIÓN 3ª

I.- Por embargo.

Artículo 19.- Iniciación del procedimiento.  
 El procedimiento se iniciará a instancia de la interesada.

Artículo 20.- Dictamen.  
 El dictamen médico necesario para el pase a la segunda actividad por causa de  
 embargo, emitido en un certificado médico oficial que acredite tal circunstancia.

Artículo 21.- Decisión.

La función administrativa correspondiente en la situación administrativa de  
 segunda actividad, hasta el momento en que termine el embargo, a partir del cual  
 pasará a la situación de servicio activo, sin perjuicio de la lesión o la incapacidad  
 temporal que le correspondan.

Artículo 22.- Plan de resolución.

El plan de resolución del procedimiento para el pase a la segunda actividad por  
 causa de embargo será de diez días naturales, contados desde la fecha de su iniciación.

CAPÍTULO III

De la segunda actividad.

Artículo 23.- Clasificación. La segunda actividad se podrá realizar:

a) En el área de segunda actividad.



0L2928972

## CLASE 8.ª

b) En otro departamento o área del Ayuntamiento.

Artículo 24.- El pase a la segunda actividad.

El pase a la situación administrativa de segunda actividad se producirá como norma general y preferentemente, dentro del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Talarrubias, en los puestos vacantes de segunda actividad contemplados en el anexo 1 de este Reglamento.

Los interesados que lo soliciten podrán ocuparlos directamente de acuerdo con la forma de provisión establecida.

## CAPÍTULO IV.

### De las retribuciones.

Artículo 25.- Retribuciones.

1.- El pase a la situación administrativa de segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias que viniera percibiendo el funcionario.

Artículo 26.- Trienios y otros derechos.

1.- El tiempo transcurrido por el funcionario en la situación de segunda actividad será computable a efectos de perfeccionamiento y consolidación de trienios.

2.- Al funcionario en situación de segunda actividad le serán reconocidos todos los derechos recogidos para el funcionario en activo, conforme a lo establecido para el resto de funcionarios de Policía Local del Ayuntamiento de Talarrubias.

## CAPÍTULO V.

### Provisión de los puestos de segunda actividad.

Artículo 27.- Formas y sistemas de provisión.

1.- Los puestos de segunda actividad, en el caso de que existan varios aspirantes, se asignarán por riguroso orden de edad, y en segundo lugar, por orden de registro de la solicitud. En caso de persista la igualdad, se celebrará un concurso de traslados.

Artículo 28.- De la uniformidad.



CLASE B.

b) En otro departamento o área del Ayuntamiento.

Artículo 24.- El pase a la segunda actividad.

El pase a la situación administrativa de segunda actividad se produce como consecuencia general y previsible, dentro del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Talavera, en los puntos vacantes de segunda actividad contemplados en el Anexo I de este Reglamento. Los interesados que lo soliciten podrán ocupar directamente de acuerdo con la forma de provisión establecida.

## CAPÍTULO IV

## De las extinciones.

Artículo 25.- Extinciones.

1.- El pase a la situación administrativa de segunda actividad no supone la extinción de las extinciones básicas y complementarias que vienen previstas en el funcionamiento.

Artículo 26.- Extinción y otros hechos.

1.- El tiempo transcurrido por el funcionario en la situación de segunda actividad será computable a efectos de perfeccionamiento y consolidación de carrera.

2.- Al finalizar en situación de segunda actividad la serie reconocida todos los derechos reconocidos para el funcionario en activo, conforme a lo establecido para el resto de funcionarios de Puntos Libres del Ayuntamiento de Talavera.

## CAPÍTULO V

## Provisión de los puntos de segunda actividad.

Artículo 27.- Formas y sistemas de provisión.

1.- Los puntos de segunda actividad, en el caso de que existan valores superiores, se asignarán por riguroso orden de edad y en segundo lugar, por orden de registro de la solicitud. En caso de permitirse la igualdad, se celebrará un concurso de pruebas.

Artículo 28.- De la unidad.



0L2928973

## CLASE 8.ª

1.- Los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de segunda actividad en el área de seguridad, utilizarán la uniformidad de la Policía Local.

No obstante, la Alcaldía-Presidencia podrá dispensar, en parte o totalmente de ello, en razón de las funciones no operativas que tenga atribuido dicho personal.

2.- Los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de segunda actividad y desarrollen dicha actividad en otros servicios municipales no pertenecientes al Área de Seguridad, no podrá hacer uso de la uniformidad de la Policía Local.

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Artículo 29.- Régimen disciplinario y de incompatibilidad.

Los funcionarios del Cuerpo de Policía Local en situación administrativa de segunda actividad, estarán sujetos a idéntico régimen disciplinario y de incompatibilidad que los funcionarios en servicio activo, salvo en el caso que desempeñen puestos en un servicio distinto a los asignados en el Área de Seguridad, en cuyo caso les será de aplicación el régimen general disciplinario y de incompatibilidades de los funcionarios públicos.

Artículo 30.- De la participación sindical.

1.- Los representantes sindicales del Ayuntamiento de Talarrubias, serán informados en todos los procesos y solicitudes de pase a la situación administrativa de segunda actividad.

2.- En todo lo relativo al desarrollo, modificación y fijación, incremento o disminución de puestos reservados a segunda actividad, será necesaria la previa negociación con los representantes sindicales.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Formación y capacitación.

Para facilitar la integración en los puestos de trabajo de segunda actividad, el Ayuntamiento propiciará la realización de cursos de formación necesarios para que los funcionarios puedan desarrollar su nueva actividad.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Solicitudes de pase a segunda actividad.

Tras la aprobación y publicación del presente Reglamento, todo interesado en pasar a situación administrativa de segunda actividad deberá solicitarlo por escrito,



1.- Los funcionarios que se encuentran en la situación administrativa de segunda actividad en el área de seguridad, utilizan la uniformidad de la Policía Local. No obstante, la Alcaldía-Procedencia podrá disponer, en parte o totalmente de ella, en razón de las funciones no operativas que tenga atribuido dicho personal.

2.- Los funcionarios que se encuentran en la situación administrativa de segunda actividad y desarrollan dicha actividad en otros servicios municipales no pertenecientes al Área de Seguridad, no podrá hacer uso de la uniformidad de la Policía Local.

#### Artículo 20.- Régimen disciplinario y de incompatibilidad.

Los funcionarios del Cuerpo de Policía Local en situación administrativa de segunda actividad, estarán sujetos a idéntico régimen disciplinario y de incompatibilidad que los funcionarios en servicio activo, salvo en el caso que desarrollen puestos en no sujeta directa a los sueldos en el Área de Seguridad, en cuyo caso las leyes de aplicación al régimen general disciplinario y de incompatibilidad de los funcionarios públicos.

#### Artículo 21.- De la participación sindical.

1.- Los representantes sindicales del Ayuntamiento de Badajoz, serán llamados en todos los procesos y actuaciones de pace a la situación administrativa de segunda actividad.

2.- En todo lo relativo al desarrollo, modificación y liquidación, incluyendo la disminución de puestos reservados a segunda actividad, será necesario la previa negociación con los representantes sindicales.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

#### Fórmula y expresión:

Para facilitar la inclusión en los puestos de trabajo de segunda actividad, el Ayuntamiento propinará la resolución de cuanta de formación necesaria para que los funcionarios puedan desarrollar su nueva actividad.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

#### Soluciones de pace a segunda actividad.

Una vez aprobada y publicada del presente Reglamento, todo interesado en pasar a situación administrativa de segunda actividad deberá solicitarlo por escrito.



0L2928974

### CLASE 8.ª

acreditando documentalmente que reúne las condiciones y requisitos necesarios para poder optar a los puestos destinados a segunda actividad.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el mismo.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### Desarrollo.

Se faculta expresamente a la Corporación Municipal para dictar las disposiciones e instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y puesta en práctica del presente reglamento.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### Entrada en vigor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma.

#### ANEXO I

Los puestos reservados para la situación administrativa de segunda actividad se actualizarán anualmente, previa negociación entre el Ayuntamiento y los representantes de los empleados públicos, conforme a lo establecido en el artículo 30 de este Reglamento, considerando en cada momento las necesidades del área de seguridad.

#### Puestos reservados a segunda actividad:

##### 1. Con obligación de vestir el uniforme reglamentario:

- Control de accesos y seguridad en edificios municipales.
- Control y atención al público en las dependencias policiales.

##### 2. Exento de vestir el uniforme reglamentario:

- Notificación para las diferentes áreas municipales.
- Recepción de llamadas telefónicas en el Ayuntamiento.
- Conserjería de edificios e instalaciones municipales.



actuación documental que entre las condiciones y regulaciones necesarias para  
 poner a punto a los prestadores de servicios a seguirse.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas todas las  
 disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Desarrollo.

Se faculta expresamente a la Corporación Municipal para dictar las  
 disposiciones e instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y  
 puesta en práctica del presente Reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

Entrada en vigor.

Las disposiciones que se establecen en el artículo 503 de la Ley 7/1985, de 2 de  
 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se presenten en adelante como en  
 vigor una vez sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya  
 transcurrido el plazo establecido en el artículo 63.1 de la citada Ley.

**ANEXO I**

Los puntos relativos para la atención administrativa de segunda actividad se  
 actualizarán anualmente, previa negociación entre el Ayuntamiento y los representantes  
 de los empleados públicos, conforme a lo establecido en el artículo 30 de este  
 Reglamento, considerando en cada momento las necesidades del área de seguridad.

Puntos relativos a segunda actividad.

1. Con obligación de vestir el uniforme reglamentario.

Control de acceso y seguridad en edificios municipales.

Control y atención al público en las dependencias policíacas.

2. Exento de vestir el uniforme reglamentario.

Notificación para las diferentes áreas municipales.

Recepción de llamadas telefónicas en el Ayuntamiento.

Compuertas de edificios e instalaciones municipales.



0L2928975

## CLASE 8.ª

Funciones administrativa. PERSONAL FUNCIONARIO  
Control de almacenes compras y pedidos.

Las funciones a desempeñar por los funcionarios policiales, en otro Área del Ayuntamiento, y estas así como su horario serán negociadas con los funcionarios policiales afectados, así como con sus representantes sindicales, teniendo en cuenta que las funciones que se encomienden, tiene que ser acordes con su categoría y aptitudes psicofísicas, que se determinen en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Talarrubias.

**Segundo.-** Publicar el Reglamento de Policía Local segundo actividad en el Boletín Oficial de la Provincia por espacio de 30 días.

**4º.- Aprobación si procede, de la oferta de empleo Público 2013.-** Visto que por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día seis de marzo de dos mil trece, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2013,

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el informe emitido por la Secretaría de esta Corporación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Visto el informe favorable de la Comisión de Personal, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente:

### ACUERDA

**Primero.** Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2013, que contiene los siguientes puestos de trabajo:



CLASE B.1

Funciones administrativas.  
Control de suministros compra y gestión

Las funciones a desempeñar por los funcionarios policiales, en otro Área del Ayuntamiento, y estas así como en puntos negociados con los funcionarios policiales afectados, así como con sus representantes sindicales, tendrán en cuenta que las funciones que se encomiendan, tienen que ser acorde con su categoría y plazas policivas, que se determinan en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Plasencia.

Segunda.- Fijar el Reglamento de Policía Local según actividad en el Boletín Oficial de la Provincia por espacio de 30 días.

7.- Aprobación al procedimiento de la oferta de empleo Público 2017.- Visto que por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día seis de marzo de dos mil trece, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Planilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2017,

Visto que en la citada Planilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y plazas precuentablemente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el informe emitido por la Secretaría de esta Corporación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1987, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 c) de la Ley 7/1987, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe favorable de la Comisión de Personal, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2017, que contiene los siguientes puestos de trabajo:



0L2928976

**CLASE 8.ª****PERSONAL FUNCIONARIO****3 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

3.2.4 Policía Local	6 (1 vacante)	CI
19		
3.2.5 Alguacil	1 vacante	E
—		
3.2.6 Enterrador basurero	1 vacante	E
—		

**Segundo.** Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación, Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

**5.º.- Solicitud a la FEMP, de una ayuda para la financiación de actividades a desarrollar por las Corporaciones Locales en materia de juventud, durante el año 2013.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta que la Federación Española de Municipios y Provincias, ha publicado las Bases de la convocatoria de ayudas para la financiación de actividades a desarrollar por las Corporaciones Locales en materia de Juventud para el año 2013.

Por lo que se propone al Pleno de la Corporación solicitar una ayuda para la realización de un programa de los recogidos en las Bases.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

**Primero.-** Solicitar una ayuda para la realización de actividades en materia de Juventud, de la convocaría realizada por la Federación Española de Municipios y Provincias, para el 2013.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

**6.º.- Solicitud de declaración de montes de utilidad pública en inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto 44/2011, de 15 de abril, por el que se regula el Fondo de Mejoras en Montes Catalogados de utilidad pública de la comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo se da cuenta de la memoria presentada por la empresa REBANTO CONSULTING.

El Pleno de la corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:



CLASE 5ª

## PERSONAL FUNCIONARIO

## 3 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

3.2.4 Puntos Extra	0 (1 punto)	0 (1 punto)
3.2.2 Acredit.	1 punto	1 punto
3.2.6 Examen Inicial	1 punto	1 punto

Segunda.- Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación, Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

5ª.- Solicitar a la FEMP, de una ayuda para la financiación de actividades a desarrollar por las Corporaciones Locales en materia de juventud, durante el año 2012.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta que la Federación Española de Municipios y Provincias, ha publicado las Bases de la convocatoria de ayudas para la financiación de actividades a desarrollar por las Corporaciones Locales en materia de juventud para el año 2012.

Por lo que se propone al Pleno de la Corporación solicitar una ayuda para la realización de un programa de los recogidos en las Bases.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Solicitar una ayuda para la realización de actividades en materia de juventud de la convocatoria realizada por la Federación Española de Municipios y Provincias para el 2012.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se relacionan con el tema.

6ª.- Solicitar de declaración de interés de utilidad pública en inclusión en el Catálogo de Montañas de Utilidad Pública.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto 44/2011, de 12 de abril, por el que se declara el Fondo de Montañas de Montañas Catalogadas de utilidad pública de la comunidad Autónoma de Extremadura.

Al mismo se da cuenta de la memoria presentada por la empresa REBANTO CONSULTING.

El Pleno de la corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:



0L2928977

**CLASE 8.ª**

**Primero.-** Aprobar la solicitud de declaración de Montes de Utilidad Pública e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, a la Consejería de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, conforme al Plano que se une al acta como anexo I.

**Segundo.-** Remitir certificado de dicho acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se relacionan con el tema.

**7.º.- Aprobación si procede obras AEPSA 2013. Pavimentación, Acerado y canalizaciones de la Calle Dulcinea y López de Ayala.-** Por el Sr. Presidente se presenta el proyecto de las obras a realizar con la subvención concedida por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programas de Fomento de Empleo Agrario (A.E.P.S.A.) "Garantía de Rentas y que asciende a la cantidad de cincuenta y tres mil doscientos euros (53.200.-) euros.

Examinada y estudiada por todos los presentes, el proyecto realizado por el Arquitecto Técnico, asesor municipal de este Ayuntamiento, para las obras de:

-Pavimentación, Acerados y Canalizaciones en C/ Dulcinea y C/ López de Ayala en Talarrubias (Badajoz), por importe de noventa mil quinientos cincuenta euros con tres céntimos (90.550,03.-€).

Y, encontrándolo conforme, por unanimidad de todos sus miembros presente, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la siguiente actuación:

-Pavimentación, Acerados y Canalizaciones en C/ Dulcinea.

-Pavimentación, Acerados y Canalizaciones en C/ López de Ayala, en Talarrubias (Badajoz), por importe de noventa mil quinientos cincuenta euros con tres céntimos (90.550,03.-€).

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Ledesma Flores, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

**Tercero.-** Remitir copia de este acuerdo a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Badajoz, para su conocimiento y efectos.



CLASE B\*

Primer.- Aprobar la solicitud de declaración de Monumento de Utilidad Pública e inclusión en el Catálogo de Monumentos de Utilidad Pública a la Catedral de San Juan, Real, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, conforme al Plan que se adjunta como anexo I.

Segundo.- Remitir certificado de dicho acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se relacionan con el tema.

7.- Aprobación el presente acuerdo sobre AEPD 2013. Pavimentación, Acarreo y mantenimiento de la Calle Pío Baroja y López de Ayala.- Por el Sr. Presidente se propone el proyecto de las obras a realizar con la subvención concedida por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Empleo Juvenil (A.E.P.J.) de la Consejería de Empleo y que asciende a la cantidad de cuarenta y tres mil doscientos euros (43.200,-) euros.

Examinada y estudiada por todos los presentes el proyecto técnico por el Arquitecto Técnico, asesor municipal de este Ayuntamiento, para las obras de:

-Pavimentación, Acarreo y Mantenimiento en CV. Pío Baroja y CV. López de Ayala en Talavera (Badajoz), por importe de noventa mil quinientos cincuenta euros con IVA ordinario (90.550,00,-€).

Y, conmutado cualquier por cantidad de todas las subvenciones presentadas.

Primer.- Aprobar la siguiente actuación:

-Pavimentación, Acarreo y Mantenimiento en CV. Pío Baroja y CV. López de Ayala en Talavera (Badajoz), por importe de noventa mil quinientos cincuenta euros con IVA ordinario (90.550,00,-€).

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Ledesma Flores, para la firma de cuantos documentos se relacionan con el tema.

Tercero.- Remitir copia de este acuerdo a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Badajoz, para su conocimiento y efectos.



0,03 EUROS

0L2928978

Cuarto.- Así mismo se aprueba la aplicación de Contribuciones Especiales en la cantidad que sobrepasa de la subvención.

8º.- **Aprobación inicial de la Modificación Puntual de las NNSS de Talarrubias en C/ Parque del Cementerio nº 5, promovido por la Cooperativa Siberia.**- El Sr. Presidente manifiesta que informada favorablemente por la Comisión Urbanismo, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talarrubias en C/ Parque del Cementerio nº 5, redactada por Falero & Laín, Ingenieros S.L.P. y promovida por la Cooperativa Siberia Extremeña, de esta localidad.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros adopta el siguiente:

ACUERDO

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talarrubias en C/ Parque del Cementerio nº 5, redactada por Falero & Laín, Ingenieros S.L.P. y promovida por la Cooperativa Siberia Extremeña, de esta localidad, consistente en la recalificación de suelo urbano, en zona de ordenanza "Mantenimiento de la Edificación", con uso principal de residencial a industrial.

**Segundo.-** Que se exponga al público por espacio de un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se inserte anuncio en el periódico Hoy, por ser el de mayor tirada en la Provincia.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se relaciones con el tema.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.



cantidad que sobrepasa de la subvención...

7.- Aprobación inicial de la subvención...  
También en el Parque del Cementerio de Talavera de la Reina...  
El Sr. Presidente manifestó que el Ayuntamiento de Talavera de la Reina...  
El Sr. Presidente manifestó que el Ayuntamiento de Talavera de la Reina...

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros aprueba el siguiente:

ACUERDO

Primer.- Aprobar inicialmente la modificación Pleno de las Normas Subsidiarias de Puntaje de Talavera de la Reina en el Parque del Cementerio n.º 2, ubicada por Talavera de la Reina Ingenieros S.L.P. y promovida por la Cooperativa Sidera Extremadura de esta localidad, consistente en la recalificación de suelo urbano, en zona de ordenación "Mantenimiento de la Edificación", con uso principal de residencial e industrial.

Segunda.- Que se exponga al público por espacio de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia.

Además, se insta a todos los ayuntamientos de la provincia de Badajoz, por ser el de mayor interés en la Provincia.

Tercera.- Exhortar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se relacionan con el tema.

Y en relación con el asunto de que trata, por orden de la Presidencia se da por finalizado el asunto, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día al principio señalado, lo que como se declara con...

[Handwritten signature]





0L2928979

**CLASE 8.ª**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL TRECE.**

**Presidente:** Siendo las veinte horas del día diecisiete de julio de dos mil trece, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

**Concejales:** Excusan su asistencia, los concejales Sres. Don Antonio Jesús López Calderón y Don Juan Carlos Metidieri Prieto, del grupo popular.

Doña M<sup>a</sup> Felisa Fernández Sánchez.  
Doña Catalina Serrano González.  
Doña M<sup>a</sup> Agustina Serrano Cabello.  
Don José C. de Celis Porro.  
Don Manuel Sánchez Andréu.  
Don Santiago Rayo García.  
Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez.  
Doña M<sup>a</sup> Francisca Martín Luengo.

**Secretario:** Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

D. José Simancas Frutos.

Por el Sr. Presidente se propone conste en acta la felicitación al grupo Párados, del Intituto de Educación Secundaria Siberia Extremeña de Talarrubias, que han conseguido el premio del público y el segundo puesto en la categoría escolar de la X edición de los premios Buero de Trabajo Joven.

Por unanimidad se acuerda conste en acta la felicitación al grupo Párados, del Intituto de Educación Secundaria Siberia Extremeña de Talarrubias, por haber conseguido el premio del público y el segundo puesto en la categoría escolar de la X edición de los premios Buero de Trabajo Joven.

**1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fecha 21 de mayo y 17 de junio de 2.013.**-Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a las actas de las sesiones de fecha 21 de mayo y 17 de junio de 2.103.



CLASE II

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Siendo las veinte horas del día diecisiete de julio de dos mil trece, se reúnen las señoras y señores concejales en el Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Esteban Flores, asistido de un secretario, y al año siguiente de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Encomienda de Intendencia del Sr. Don Antonio López Caldeón y Don Juan Carlos Martínez Prieto, del grupo popular.

Llega la hora indicada de comienzo de esta sesión de acuerdo con lo que se acordó en la sesión anterior.

Por el Sr. Presidente se propone como en esta sesión al grupo popular del barrio de Educación Secundaria Superior Estremena de la X categoría escolar de la X edición de los premios Pleno de Trabajo Joven.

Por unanimidad se acuerda como en esta sesión al grupo popular del barrio de Educación Secundaria Superior Estremena de la X categoría escolar de la X edición de los premios Pleno de Trabajo Joven.

1º.- Lectura y aprobación, al proceder, de las actas de las sesiones de fecha 21 de mayo y 17 de junio de 2013.- Por el Sr. Presidente se propone el día siguiente que hacer a las actas de las sesiones de fecha 21 de mayo y 17 de junio de 2013.

- Presidencia: D. Pedro Esteban Flores
- Concejales: Doña M.ª Felisa Fernández Sánchez, Doña Carolina Romero González, Doña M.ª Agustina Romero Calvello, Don José C. de Colla Poma, Don Manuel Sánchez Andrés, Don Santiago López García, Doña Cristina Coronado Caldeón Sánchez, Doña M.ª Francisca Martín Luengo.

Secretaría: D. José Simancas Prieto



0L2928980

### CLASE 8.ª

No habiendo alegaciones a las actas de 21 de mayo y 17 de junio de 2.013, están aprobadas por unanimidad.

2º.- Autorizar si procede, cambio de trazado del camino Las Quebradas para que discorra la totalidad de su trazado por la linde Oeste de la parcela 4 del polígono 5.- De orden de la Presidencia, se da lectura a listancia presentada por Don Andrés Arregui Giménez, en calidad de propietario de la Finca Mesas de las Quebradas, expone:

.-Que parte de dicho camino discurre por la linde oeste de la parcela 4 del polígono 5 de Término Municipal de Talarrubias.

.-Que dicho camino se desvía de la linde entrando en la parcela y partiendo ésta en dos, siendo su recorrido por dentro de la parcela de 1.100 metros.

.- Que es la voluntad de la propiedad, realizar un cerramiento Cinegético de Protección en la totalidad del perímetro de la finca, para proteger futuras plantaciones de los daños.

.-Que una vez comprada, y decidido el plan de explotación que se pretende llevar a cabo en la Finca, se llega a la conclusión que dicho trazado representa un gravamen para el plan, dificultando las actuaciones de gestión de la misma.

.- Que es nuestro deseo modificar dicho trazado, reorganizando los caminos internos de la explotación en base a las necesidades de Gestión y Manejo y al Plan de Explotación Proyectoado.

.- Que los costes del nuevo trazado irán por cuenta del propietario de la finca y que se respetará el ancho materiales de construcción del camino existente.

Es por esto que solicita:

El cambio de trazado de dicho camino público para que discorra la totalidad de su trazado por la linde oeste de la parcela 4 del polígono 5 del Término Municipal de Talarrubias. (Se adjunta plano).

Visto el informe de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes acuerda:

Primero.-Autorizar el cambio de trazado del Camino de las Quebradas, para que discorra la totalidad de su trazado por la linde oeste de la parcela 4 del polígono 5 del Término Municipal de Talarrubias, tal como figura en el plano que se adjunta.

Segundo.- El trazado del nuevo camino se ajustará a los cánones del camino actual, y las obras deberán contar con los permisos necesarios de todas las administraciones con competencia en la materia..

Tercero.- Del presente acuerdo, se dará cuenta al interesado.



**CLASE 8ª**

... No habiendo alegaciones a los autos de 21 de mayo y 17 de junio de 2017, estos son aprobados por unanimidad.

2º.- Autorizar al procedente cambio de trazado del camino Las Guadaluas para que discurre la totalidad de su trazado por la línea Oeste de la parcela 4 del polígono 2. En orden de la Presidencia, se da lectura a la memoria presentada por Don/Doña Antonio Jiménez, en calidad de propietario de la Finca Misma de las Guadaluas, exponiendo:

-Que parte de dicho camino discurre por la línea Oeste de la parcela 4 del polígono 2 del Término Municipal de Talavera.

-Que dicho camino se desvía de la línea existente en la parcela y partiendo de ella se realiza un recorrido por dentro de la parcela de 1.100 metros.

-Que en la solicitud de la propiedad, se realiza un croquis del trazado de la finca en la totalidad del terreno de la finca, para proteger futuras plantaciones de los daños.

-Que una vez comprobada y detallado el plan de explotación que se pretende llevar a cabo en la Finca, se llega a la conclusión que dicho terreno representa un gravamen para el plan, distribuyendo las actuaciones de gestión de la finca.

-Que se muestra dicho croquis detallado dicho terreno, correspondiente a las parcelas 1, 2 y 3 de la explotación en base a las parcelas de Gestión y Actuación y al Plan de Explotación proyectado.

-Que los datos del nuevo trazado van por cuenta del propietario de la finca y que se respetará el estado material de las parcelas del terreno existente.

Así por esto que se dicta:

El cambio de trazado de dicho camino público para que discurre la totalidad de su trazado por la línea Oeste de la parcela 4 del polígono 2 del Término Municipal de Talavera. (Se adjunta plano).

Visto el informe de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primero.- Autorizar el cambio de trazado del Camino de las Guadaluas para que discurre la totalidad de su trazado por la línea Oeste de la parcela 4 del polígono 2 del Término Municipal de Talavera, tal como figura en el plano que se adjunta.

Segundo.- El trazo del nuevo camino se ajusta a los datos del camino actual, y las obras deberán contar con las permisos necesarios de todas las administraciones competentes de la zona.

Tercero.- Del presente acuerdo, se dan cuenta al interesado.



0L2928981

**CLASE 8.ª**

Termino.- Que se adjunte certificación del levantamiento de terreno y del fraccionamiento de la Propiedad, acreditativa de que están debidamente inscritos en el registro de patrimonio de la finca.

**PLANO DE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE TRAZADO DE CAMINO PUBLICO.**

**FINCA MESAS DE LAS QUEBRADAS  
TÉRMINO MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, BADAJOZ.**



**Característica del Camino:** Se respeta el ancho. Se aporta material de relleno, se nivela dando salida a las aguas, se compacta y se realizan cunetas.

**3º.- Aprobación si procede, parcela sobrante en el recinto ferial, junto a la gasolinera.-** Esta Entidad Local es titular de la finca sita en el recinto ferial, junto a la gasolinera, de esta localidad, que está calificada como parcela sobrante de la vía pública, y que no está afectada a ningún uso o servicio público, ni es susceptible de aprovechamiento, por lo que resulta conveniente su enajenación.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes, nueve de los once que componen la Corporación, acuerda:

**Primero.-** Que por los Servicios Técnicos Municipales se emita informe sobre la calificación como parcela sobrante del bien, realizando una descripción del bien inmueble y una valoración económica del mismo.

**Segundo.-** Que vista dicha valoración, se determine por el Interventor que porcentaje supone ese bien en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto municipal.



CLASE B.

PLANO DE LA PROYECTADA DE CAMBIO DE TRAZADO DE  
CAMINO RÚSTICO

TERMINO MUNICIPAL DE TORREALBAZ, BADAJOZ



DESCRIPCIÓN DEL CAMINO DE TORREALBAZ, BADAJOZ. EL CAMINO DE TORREALBAZ, BADAJOZ, SE ENCUENTRA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORREALBAZ, BADAJOZ, Y SE ENCUENTRA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORREALBAZ, BADAJOZ.

3.- Aprobación al proyecto, parvula sobviente en el estado actual, junto a la gasolinera. Esta Entidad Local es titular de la finca que en el terreno actual, junto a la gasolinera, de esta localidad, que esta calificada como parcela sobviente de la vía pública y que en este estado a ningún uso se permite utilizar, al ser susceptible de aprovechamiento, por lo que resulta conveniente su mejora.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos sus miembros presentes, acuerda de los datos que componen la Corporación, acordar:

Primero.- Que por los terrenos locales municipales se emita informe sobre la calificación como parcela sobviente del terreno, indicando una descripción del bien inmueble y una valoración económica del mismo.

Segundo.- Que vista dicha valoración, se determine por el Ayuntamiento que porcentaje supone este bien en relación con los terrenos ordinarios del Presupuesto municipal.



0L2928982

**CLASE 8.ª**

**Tercero.-** Que se adjunte certificación del Inventario de Bienes y del Registro de la Propiedad, acreditativas de que están debidamente inscritas en concepto de patrimonio de la Entidad.

**Cuarto.-** Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la enajenación del terreno descrito.

**Quinto.-** Segregar de la finca matriz, finca rustica Dehesa "Mingo Nieto", la parcela sobrante, actualmente urbana.

**4º.- Aprobación si procede, cesión terreno situado en la parcela 48 del polígono 21 para acondicionarla y rellenarla con material limpio procedente de la Valoración en Planta y Almacenes temporales de Antolín Gómez Vallerino.-** Se da cuenta del escrito recibido de don Gustavo Gómez Gallego, en calidad de Administrador de la Empresa Antolín Gómez Villerino S.L., con C.I.F. B06233589, y domicilio fiscal en C/ Cañamero, 66 de Don Benito, Badajoz, en la que pone en conocimiento que:

"Son una planta de reciclaje con autorización B06233589/EX/RTAV154, autorizados para el tratamiento de residuos de Construcción y Demolición y que podemos Valorizar los residuos limpios y aquellos que resultan de nuestra Valorización, Solicitamos:

Nos cedan el terreno situado en la parcela 48 del polígono 21 del término municipal de Talarrubias para acondicionarla y rellenarla con material limpio procedente de la Valorización en Planta y Almacenes Temporales de Antolín Gómez Villarino. Los materiales que se usarán estarán clasificados con categoría III y IV según Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen de producción, posesión y gestión de residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que son:

- Ler 17 01 01 Hormigón.
- Ler 17 01 07 Mezclas de hormigón, tejas y material cerámico.
- Ler 17 05 04 Tierras y piedras de excavación.
- Ler 19 12 09 Minerales.
- Ler 19 12 12 Otros residuos procedentes del tratamiento mecánico de residuos.

Por tanto se solicita la cesión del terreno descrito con anterioridad por 5 años, y se procedería a realizar las actuaciones una vez se obtenga la autorización del Gobierno de Extremadura para realizar las acciones pertinentes".



CLASE B.

Tercero.- Que se afijan estrictamente los porcentajes de firmas y del Registro de la Propiedad, autoritativos de que esta debidamente inscrita en concepto de patrimonio de la Entidad.

Cuarto.- Que por el documento se omite informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la enajenación del terreno descrito.

Quinto.- Que se acuerde de la línea de crédito, línea de crédito "Alfaro 1990", la parcela sobre la que se autoriza el arrendamiento.

6.- Aprobada el presente, según consta en el acta de la sesión de la Junta de Gobierno Municipal de Badajoz, se acuerda autorizar al Sr. D. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Administrador de la Empresa Agrícola "El Valle", con D.N.I. 318623288, y domicilio fiscal en C/ Cañizares, 46 de Don Benito, Badajoz, en la que para el presente se autoriza para:

1.- Que un plan de explotación con autorización administrativa para el tratamiento de residuos de la Comunidad y para el tratamiento de residuos de la Comunidad y para el tratamiento de residuos de la Comunidad.

Por tanto se solicita la copia del presente expediente con autorización por 3 años y se procede a tramitar los documentos que se adjuntan a la autorización del Gobierno de Extremadura para realizar las acciones propuestas.

- 1.- 19 12 13 Dos terrenos procedentes del tratamiento mecánico de residuos.
- 2.- 19 12 08 Muebles.
- 3.- 17 02 04 Tierra y piedras de construcción.
- 4.- 17 01 07 Muebles de escritorio, sillas y material auxiliar.
- 5.- 17 01 01 Muebles.



0L2928983

### CLASE 8.ª

Considerando la posibilidad y conveniencia de proceder a la cesión de uso del terreno propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en el polígono 21 parcela 48, de este Municipio, condicionado al cumplimiento de determinados fines de interés general, recuperación del terreno, zona degradada, para acondicionarlo y rellenarlo con material limpio procedente de la Valorización en planta y almacenajes temporales, y puesto que la empresa Antolín Gómez Villarino ha demandado dicho bien para tal fin, que es conveniente para los intereses municipales, por medio de la presente,

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Que por los Servicios Técnicos se emita Informe Técnico en el que se realice una descripción detallada del inmueble y se precise el precio de la cesión del bien, atendiendo a su valor en venta, calificación y ubicación y se informe sobre la singularidad de la operación.

**Segundo.-** Que por el Interventor se emita informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

**Tercero.-** Que por Secretaría se emita certificado del Inventario de bienes sobre la naturaleza del inmueble del cual pretende cederse su uso y se aporten los datos que sobre el mismo constan en el Inventario y en el Registro.

**Cuarto.-** Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**5º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.-** Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2013.

**6º.- Resoluciones de la Alcaldía.-** Se da cuenta de la Memoria descriptiva sobre las actuaciones que se llevarán a cabo en el municipio de Talarrubias en relación con el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, a desarrollar por la Mancomunidad Siberia.

**7º Manifestaciones de la Alcaldía.-** Por el Sr. Alcalde se da cuentas de las siguientes manifestaciones:

.-Que por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, se ha inscrito en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de



Considerando la posibilidad y conveniencia de de procurar a la orden de un tal terreno propiedad de don Ayuntamiento y cedido como bien municipal, ubicado en el polígono 51 parcela 48 de este Municipio, condicionando el cumplimiento de determinados fines de interés general, recuperación del terreno, zona deportiva, comunitaria y deportiva con anterioridad a la celebración de la Feria de Turismo y Albergues de Badajoz, y puesto que la empresa Ansoa Gómez Villano ha demandado dicho bien para tal fin, que es conveniente para los intereses municipales, por medio de la presente.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Que por los Servicios Técnicos se emita Informe Técnico en el que se realice una descripción detallada del inmueble y se precise el precio de la cuota del plus, estudiado a su vez en sede de valoración y urbanización y se informe sobre la regularidad de la operación.

Segundo.- Que por el Interventor se emita Informe sobre el importe que supone la comisión en relación con los terrenos cedidos del patrimonio municipal a los efectos de determinar el órgano competente para emitir.

Tercero.- Que por Secretaría se emita certificado del inventario de bienes sobre la naturaleza del inmueble del cual pretende cederse su uso y se oportuno sus datos que sobre el mismo constan en el catastro y en el Registro.

Cuarto.- Que por Secretaría se emita Informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

5.- Resolución de la Junta de Gobierno.- Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2011.

6.- Resolución de la Alcaldía.- Se da cuenta de la memoria descriptiva sobre las actuaciones que se llevan a cabo en el municipio de Trasierra en relación con el Programa de Formación Profesional Dual (aprendizaje) a desarrollar por la Administración Local.

7.- Manifestaciones de la Alcaldía.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las siguientes manifestaciones:

-Que por la Corporación de Fomento, Vivienda, Urbanización del Territorio y Turismo se ha hecho en el Registro General de Empresas y Actividades (Registro de



0L2928984

**CLASE 8.ª**

ACTA de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, el establecimiento sito en C/ Alfareros, 5, como alojamiento de Turismo Rural, con la Categoría de 1 Encina.

**11.- Ruegos y preguntas.-** La portavoz del grupo popular, pregunta sobre la posibilidad de habilitar otra zona para el botellón, ante las peticiones realizadas, por las malas condiciones en las que se encuentra el terreno.

Le responde el Alcalde, que efectivamente, se está tratando de buscar una solución al tema, pero que es bastante complicado, con cargo al expediente de suplemento de créditos, se incluyen obras para urbanizar la parte delantera y trasera de la Plaza de Toros.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, levantándose el presente borrador del acta, siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual Doy Fe.





CLASE B'

La Diputación General de Extremadura de la Junta de Extremadura, el establecimiento  
sitio en C/Alfonso, 3, como alojamiento de Turismo Rural, con la Categoría de I  
lugar, en el término municipal de Badajoz, provincia de Badajoz, para

II.- Regras y preguntas.- La pregunta del grupo popular, pregunta sobre la  
posibilidad de habilitar una zona para el alojamiento, para las personas con discapacidad, por las  
males condiciones en las que se encuentran el terreno.

La respuesta el Alcalde, que efectivamente se está tratando de buscar una  
solución al tema, pero que en el momento actual, con cargo al expediente de  
expediente de crédito, se incluye una zona para acomodar la parte de turismo y turismo de  
la Plaza de Toros.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, levantándose el presidente  
firmado del acta, siendo las veinte horas y veintinueve minutos del día de treinta  
indicando de todo lo antedicho.





0L2928985

CLASE 8.ª

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

### Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

### Concejales:

Doña M<sup>a</sup> Felisa Fernández Sánchez.

Doña Catalina Serrano González.

Doña M<sup>a</sup> Agustina Serrano Cabello.

Don José C. de Celis Porro.

Don Manuel Sánchez Andréu.

Don Santiago Rayo García.

Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez.

Doña M<sup>a</sup> Francisca Martín Luengo.

Don Antonio Jesús López Calderón.

Don Juan Carlos Metidieri Prieto.

### Secretario:

D. José Simancas Frutos.

Rodríguez-Murillo, donde muestran su agradecimiento a los miembros de la Policía Local, por el comportamiento humano y profesional, que tuvieron la noche del 23 de agosto pasado, fecha del fallecimiento de Manuel Rodríguez Molina.

Por unanimidad así se acuerda.

Por el sr. Alcalde se pide conste en Acta el pésame a Santiago Rayo García, concejal de este Ayuntamiento y a su familia por el fallecimiento en el día de ayer de su abuela materna.

Por unanimidad así se acuerda.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión de fecha 17 de julio de 2.013.-Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer al acta de la sesión de fecha 17 de julio de 2.103.

Siendo las veinte horas del día dieciocho de septiembre de dos mil trece, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

Por el Sr. Presidente se propone conste en acta el escrito remitido por la familia



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE

Siendo las veinte horas del día dieciocho de septiembre de dos mil trece se reúnen los señores del municipal, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Lobosco Flores, asistido de un el Secretario, y al solo objeto de celebrar sesión ordinaria para lo cual habian sido previamente citados

Llega la hora señalada de comienzo el acto, verificándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados

Por el Sr. Presidente se propone como en esta el escrito remitido por la familia Rodríguez-Munido, donde manifiesta su agradecimiento a las autoridades de la Policía Local, por el cumplimiento humano y profesional, que tuvieron la noche del 23 de agosto pasado, fecha del fallecimiento de Manuel Rodríguez Bólanos

Por unanimidad así se acuerda.

Por el Sr. Alcalde se pide conste en Acta el pedimento a Santiago Negro García, concejal de este Ayuntamiento y a su familia por el fallecimiento en el día de ayer de su abuela materna.

Por unanimidad así se acuerda.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión de fecha 17 de julio de 2013.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer al acta de la sesión de fecha 17 de julio de 2013.

Por unanimidad así se acuerda.



0L2928986

**CLASE 8.ª**

ACUERDO En el punto 4.º.- Aprobación si procede, cesión terreno situado en la parcela 48 del polígono 21 para acondicionarla y rellenarla con material limpio procedente de la valoración en planta y almacenes temporales de Antolín Gómez Villarejo, hay que incluir la pregunta de la portavoz del grupo popular ¿Se ha ofertado a los empresarios de la localidad? Y la respuesta del concejal Sr. Rayo García, "Se han mantenido reuniones con los empresarios y ninguno mostró interés en el mismo".

Recogido en el acta de fecha 17 de julio de 2.013, esta es aprobada por unanimidad.

**2.º.- Resolución de alegaciones presentadas al expediente de Suplento de Créditos 1/2013 .** Por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2013, se aprobó inicialmente el expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, sometiéndolo a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones.

Visto que el expediente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, n.º 146, de fecha 1 de agosto de 2013, y durante el plazo de quince días se presentaron las siguientes alegaciones:

**Alegación n.º 1,** presentada por **Don Mariano Cabanillas Rayo,** con n.º de registro de entrada: 1580/2013.

Visto que con fecha 2 de septiembre de 2013, las alegaciones fueron informadas por el Interventor con las siguientes conclusiones:

—Informe: Esta Intervención considera que procede la desestimación de esta alegación por los siguientes motivos: presentada fuera de plazo.

En consecuencia, se informa que las modificaciones que a juicio de esta Intervención procedería introducir en el Acuerdo de aprobación definitiva de concesión de suplemento de crédito, son las siguientes:

**Ninguna.**

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad el siguiente



En el punto 4º.º Apoyando el proyecto de inversión... en el punto 4º.º Apoyando el proyecto de inversión...

Resolución en el día de fecha 17 de julio de 2013, esta es aprobada por unanimidad.

2º.- Resolución de delegación de competencias presentada al expediente de Replanteo de Crédito 15813.- Por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2013, se aprobó inicialmente el expediente de autorización de ejecución de crédito...

Visto que el expediente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 146, de fecha 1 de agosto de 2013, y durante el plazo de quince días se presentaron las siguientes alegaciones:

Alegación n.º 1, presentada por Don Mariano Caballero Mayo, con n.º de expediente de ciudad: 15802013.

Visto que con fecha 5 de septiembre de 2013, las alegaciones fueron informadas por el Intervenidor con las siguientes conclusiones:

-Informe: Esta intervención considera que procede la desestimación de esta alegación por las siguientes razones: presentada fuera de plazo.

En consecuencia, se informa que las resoluciones que a juicio de esta Intervención proceda interdira en el Acuerdo de aprobación definitiva de concesión de subvenciones de crédito son las siguientes:

Ninguna.

Visto el Informe de la Comisión Informativa de Hacienda y el Informe de Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2004 de 3 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 32.2.a) de la Ley 1/1987 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad el siguiente:



0L2928987

CLASE 8.ª

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Desestimar la siguiente alegación presentadas por D. Mariano Cabanillas Rayo, en relación con el expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 2 de septiembre de 2013, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2013, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

**Presupuesto de Gastos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	Inversiones	297.197,04	1.695.005,41

**Presupuesto de Ingresos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Remanente de Tesorería	00,00	1.397.878,37

**TERCERO.** Anunciar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, insertando la modificación del Presupuesto resumido por capítulos.

**3.º.- Solicitud de ampliación de delegaciones de funciones en la Excm. Diputación de Badajoz, para el cobro y gestión de tributos municipales.-** El Sr. Presidente informa a la Corporación, que este Ayuntamiento para la gestión del cobro de los recibos pendientes, por parte del Organismo Autónomo de Recaudación, es necesario ampliar las funciones delegadas ya que hay tributos y otros ingresos de derecho público, que no están incluidos en la delegación actual.



CLASE B.

## ACUERDO

PRIMERO. Decretamos la siguiente asignación presupuestaria por el Ayuntamiento de Badajoz, en relación con el expediente de concurso de mejoras de gestión financiera con cargo al presupuesto líquido de 2013, por los motivos expresados en el informe de intervención de fecha 2 de septiembre de 2013, del que se remite copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aquando definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 12013, en la modalidad de suplemento de créditos, basado con cargo al presupuesto líquido de 2013, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

## Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
0	Inversiones	207.107,04	1.622.004,41

## Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Manejo de Ingresos	00,00	1.391.378,37

TERCERO. Anunciar la presente decisión en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, inscrito la modificación del Presupuesto resumen por capítulos.

7.- Solicitud de ampliación de delegación de funciones en la Excmo. Diputación de Badajoz, para el cobro y gestión de tributos municipales. El Sr. Presidente informa a la Corporación que este Ayuntamiento para la gestión del cobro de los tributos municipales por parte del Organismo Autónomo de Recaudación, es necesario ampliar las funciones delegadas en que hay tributos y otros ingresos de hecho públicos que no están incluidos en la delegación actual.



0L2928988

**CLASE 8.ª**

En virtud de toda la expuesta, el pliego de la expuesta, que consistirá, entre otros, en los siguientes ítems:

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7,1 y 8,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.



El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2204 de 2 de marzo, así como a los municipios las facultades de gestión, inspección, ejecución y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya finalidad sea correspondiente.

La Comisión que la constituyó de estas funciones competentes y también se referencias dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, siempre en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación locales, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas y dado que la Diputación de Badajoz es en sí un Organismo de Hacienda Local y Gestión Municipal que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, inspección, ejecución e imposición de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de la previsión en los artículos 71 y 84 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2204 de 2 de marzo, artículo 100,3 de la Ley 1/1987, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8 (b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 692/2002, de 29 de junio.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento comanda mediante delegación en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, inspección e imposición de los ingresos de derecho público que en la parte resolutoria de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la delegación de las correspondientes entidades locales.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo que son delegadas las facultades de gestión, inspección, ejecución y recaudación de los ingresos de derecho público, cuando o no corresponden a ellas.

La Comisión y la Inspección que para el procedimiento tributario tiene la obligación que el órgano actuante se el componente, aconsejar la mejor clasificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones ejercidas que se ejercen por el ente delegado.



0L2928989

**CLASE 8.ª**

En virtud de todo lo expuesto, el pleno de la corporación, por unanimidad, once votos a favor (grupo socialista y popular),

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- ✓ Arriendo Dehesa Boyal.
- ✓ Puestos de Mercadillo.
- ✓ Mercado de Abastos.
- ✓ Ocupación de la vía pública con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.
- ✓ Ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales asnillas y otras instalaciones análogas.
- ✓ Posito local.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

**CUARTO.-** Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.



En virtud de todo lo expuesto, el pleno de la corporación, por unanimidad, toma las siguientes resoluciones:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Ordenar en la Diputación de Badajoz, en virtud de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto 22004, de 2 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante el Ayuntamiento (Agrupación de Recaudación (A.G.R., en adelante), efecte por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y control de los tributos y otros ingresos de carácter público que a continuación se especifican:

- ✓ Anticipo Delineo Real
- ✓ Puntos de Metralilla
- ✓ Mercado de Abastos
- ✓ Ocupación de la vía pública con tendos y altillos, tributos, tributos y otros derechos similares
- ✓ Ocupación de la vía pública con mercados, mercados de consumo, mercados, vallar, mercados, puntos de venta y otros mercados similares
- ✓ Puntos locales

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento se reserva la facultad de reclamar por sí mismo y en nombre de quien le firma expresa la competencia de recaudación de los tributos locales, según la legislación, total o parcialmente, respecto de los tributos o ingresos de carácter público que recauden en sus términos en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando existan entidades organizadas técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, en algún caso/entidad.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos distintos de los señalados en el punto primero, con excepción a los citados en el apartado primero del artículo 7.1 del Real Decreto 22004, de 2 de marzo por el Consejo Revisor del O.A.R.

**CUARTO.-** Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se reserva el procedimiento formal, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 22004, de 2 de marzo y de sus propias (incluyendo la subdelegación para la gestión de los servicios



0L2928990

**CLASE 8.ª**

**QUINTO.-** La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un período de quince años, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SÉPTIMO.-** La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

**OCTAVO.-** Facultar al Alcalde para su firma.

**NOVENO.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

**DÉCIMO.-** Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**4º.- Aprobación Cuenta General 2012.-** Vista la Cuenta General del ejercicio 2012, del Ayuntamiento y de los OO.AA, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 21 de mayo de 2013.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que se han presentado las siguientes: Don Mariano Cabanillas Rayo, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 29 de junio de 2013.



CLASE B.

**QUINTO.-** La función o misión que el ente en cuestión delega en el titular de la función, se establece en un punto de quince años, prorrogable únicamente por períodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes concurra en falta de hecho por finalizado con una sanción mínima de diez meses.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento podrá realizar inversiones técnicas de carácter general y realizar, en cualquier momento, información sobre la gestión en los términos previstos en el artículo 15 y concordantes de la Ley 7/82, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SÉPTIMO.-** La prestación de los servicios que se derivan de la delegación de funciones que comporta la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, legislación, recaudación e imposición de impuestos de derecho público por la DGR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

**OCTAVO.-** Declara el Alcalde por su firma.

**NOVENO.-** El presente acuerdo habra de notarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la suscripción de la delegación de funciones correspondiente.

**DÉCIMO.-** Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 2500/1979, de 3 de marzo.

**1º.-** Aprobación Consejo General 2011.- Vista la Cuenta General del ejercicio 2011, del Ayuntamiento y de las OGA, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el dictamen de esta Comisión emitido en fecha 21 de mayo de 2011.

Visto que la orden se expone al público para que cualquier interesado formule alegaciones, y que se han presentado las siguientes: Don Mariano Caballero Laya, según consta en el certificado de denuncia de fecha 19 de junio de 2011.



0L2928991

**CLASE 8.ª**

Visto que las reclamaciones, reparos u observaciones han sido informadas por Intervención en fecha 9 de julio de 2013.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría absoluta, votos a favor 7, grupo socialista, y 4 abstenciones, grupo popular, el siguiente

**ACUERDO****ACUERDO**

**PRIMERO.** Desestimar las deposiciones presentadas por los señores siguientes:

**PRIMERO.** Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo en relación con el expediente de aprobación de la Cuenta General, por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 9 de julio de 2013, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2012, del Ayuntamiento y OO.AA.

**TERCERO.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**5.º.- Aprobación definitiva si procede, desafectación del camino público de Talarrubias a Fuenlabrada de los Montes, con el nº 54 del Catálogo de Caminos Públicos.-** Considerando que el expediente ha sido instruido para alterar la calificación jurídica, desafectación, del camino público, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Considerando que durante el trámite de información pública se han presentado alegaciones, firmadas por:

Don Mariano Cabanillas Rayo, "Estos bienes se rigen por las leyes y disposiciones especiales que le sean de aplicación y, en su defecto, por la LPAP y sus normas de desarrollo, y, como derecho supletorio, por las normas de Derecho Administrativo y de derecho Privado, observando cómo se ha dicho la no referencia de esas normas legales, trasladándonos de alguna forma al derecho sustantivo por esa falta de precepto legal".

Don Emilio Pérez Zazo, Don Agustín Cabanillas Luengo, Don Claudio Miguel Sánchez Ribera y Don Nicasio Delgado González: "Se ha vulnerado el Art. 81 de la Ley Básica de Régimen Local 7/198, de 2 de abril, en relación con el art. 8 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto de 13 de junio de 1986, porque no se ha acreditado en debida forma la oportunidad del cambio de calificación jurídica del camino".



CLASE B.

Visto que las referencias que se hacen en el presente artículo...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2.c) de la Ley 7/1987...

ACUERDO

PRIMERO: Examinados los expedientes de tramitación...

SEGUNDO: Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2013...

TERCERO: Rescindir la Cuenta General del ejercicio...

4.- Aprobación definitiva de los procedimientos de contratación...

Considerando que durante el trámite de información pública...

Don Mariano Caballero Rayo, Jefe de Área de...



0L2928992

**CLASE 8.ª**

En consecuencia, vistos los informes emitidos y la propuesta de la Comisión, así como la Legislación aplicable y la competencia del Pleno municipal, por 7 votos a favor, grupo socialista, y cuatro abstenciones, grupo popular y, por consiguiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que la componen,

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas por las razones siguientes:

1º. La desafectación del camino se realiza en cumplimiento de la legalidad. En este sentido, la Legislación aplicable viene determinada por los artículos 22.2.l), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 8 y 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

2º. La desafectación consiste en la alteración de la calificación jurídica de un bien, pasando de bien de uso público a bien de carácter patrimonial, acreditándose su oportunidad y legalidad, basada en mejores condiciones de tránsito, acortando las distancias y, dando mejor servicio público.

**SEGUNDO.** Alterar la calificación jurídica del bien, desafectación, del camino público, "De Talarrubias a Fuenlabrada de los Montes" con nº 54 del Catálogo de Caminos Públicos, sito en el paraje denominado "Paraje Los Chorros" de este Término Municipal, definitivamente, pasando de ser un bien de dominio público a ser un bien de carácter patrimonial.

**TERCERO.** Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

**CUARTO.** Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**QUINTO.** Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

**6º.- Instancias.-** Se da lectura a la instancia presentada por Don Andrés Arregui Velázquez, en representación y como administrador de la mercantil ARBOREGUI GREEN S.L., con CIF B06634711, propietaria de la **Finca Mesas de las Quebradas**, perteneciente a este Término Municipal.



CLASE B.

En consecuencia, visto las informaciones y el proyecto de la Comisión, así como la legislación aplicable y la composición del Pleno municipal, por 3 votos a favor, grupo socialista, y cuatro abstenciones, grupo popular, se por consiguiente, unánime voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que la componen,

## ACTA

PRIMERO. Docerminar las actuaciones preventivas por las razones siguientes:

1.ª La declaración del camino se realiza en cumplimiento de la legislación en esta materia, la legislación aplicable viene determinada por los artículos 23.2), 47.2.a) y 48 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 1 y 31 del Reglamento de Bases de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1980, de 13 de junio.

2.ª La declaración consiste en la situación de la calificación jurídica de un bien, cuando el bien de uso público a fin de carácter patrimonial, establecido en oportunidad y legalidad, basta en algunas ocasiones de trámite, cuando las distancias y áreas mejor servicio público.

SEGUNDO. Atener la calificación jurídica del bien, declaración del camino público, "De Turrubias a Pinedales de los Montes", con nº 24 del Catastro de Caminos Públicos, sito en el paraje denominado "Paraje Los Charros", de este Término Municipal, dentro de los límites de dominio público a ser un bien de dominio patrimonial.

TERCERO. Realizar en la inscripción anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la situación de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y notificar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes extractos o inscripciones registrales necesarias.

CUARTO. Realizar el acto de recepción final del bien inmueble que ha sido declarado de conformidad con el artículo 8.3. del Reglamento de Bases de las Entidades Locales.

QUINTO. Facilitar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en virtud de la decisión de las presuntas Áreas.

6.ª Instancia. Se da lectura a la instancia presentada por Don Andrés Aragón Vázquez, en representación y como administrador de la sociedad ARBORIGUI GREEN S.L., con CIF B0624711, propietaria de la Finca Bienes de las Guadaluas, perteneciente a este Término Municipal.



0L2928993

### CLASE 8.ª

Expone: en los informes y estudios necesarios para determinar el concurso los presupuestos para el ejercicio de la postal.

Que una vez realizadas las consultas oportunas y apreciado la existencia de un camino con nº de Referencia Catastral: 06127A001090010000LM que discurre en diagonal por la parte norte de dicha finca, con una longitud de 1.775 m. Y su inclusión en el Catálogo de Caminos de ese Ayuntamiento.

Que con fecha 24 de mayo de 2013, se hace público en el BOP de la diputación de Badajoz, mediante Anuncio nº 3609, Boletín nº 98, La Aprobación del Catálogo de Caminos Públicos del municipio de Talarrubias. En el que se hace mención del Camino 213, con matrícula 05E8021510A, Camino de las Quebradas, que nada tiene que ver con el camino del que hacemos referencia.

Que en base a esto y a los antecedentes que consta en ese Ayuntamiento en lo que a caminos públicos se refiere, consultados los mapas históricos de los años 1898 (Se adjunta copia), mapa histórico de 1938 (Se adjunta copia), y mapa histórico de 1953 (Se adjunta copia), se aprecia claramente que el tramo del camino del que se propone, cambio en su tratamiento jurídico, no aparece en ninguno de ellos catalogados como públicos.

Que dicho tramo ha sido incluido posteriormente en los mapas de, con fecha 2011, dándole un tratamiento jurídico de público, cuando históricamente no ha tenido nunca tal mención. (Se adjunta copia).

Que este tratamiento tendría razón de ser, si históricamente lo hubiera tenido o si se hubiese consolidado una servidumbre de paso hacia otra propiedad, la cual, queda invalidada completamente en pleno derecho, ya que existe el Camino Público denominado Camino de la Tejuela (Público), el cual da acceso a las propiedades colindantes, discurriendo paralelo al citado anteriormente con N° 212 dando este servicio a los distintos propietarios.

Es por esto que:

Solicita: Cambio del Tratamiento Jurídico del tramo que discurre por la Finca de mi propiedad, en concreto por las Parcelas 1 y 3 del Polígono 1 y Parcelas 4 y 5 del Polígono 5., del que hemos hecho referencia y del que entendemos queda descrito perfectamente tanto por su referencia catastral como por su descripción gráfica en el plano que se adjunta.- Fecha y firma.

Visto el escrito que antecede.

— El reconocimiento y dictamen pericial.



CLASE B.

Que con fecha 24 de mayo de 2013, se hace público en el BOP de la Diputación de Badajoz mediante Acuerdo Añejo nº 3669, Boletín nº 98, la Aprobación del Catálogo de Caminos Públicos del municipio de Talavera. En el que se hace mención del Camino III, con matrícula 0278021316A, Camino de las Quebradas, que nada tiene que ver con el camino del que hacemos referencia.

Que en base a esto y a las actuaciones que consta en este Acuerdo se ha realizado un estudio de campo y se han consultado los mapas históricos de los años 1892 (en alguna copia), mapa histórico de 1918 (en alguna copia) y mapa histórico de 1922 (en alguna copia), se aprecia claramente que el trazo del camino del que se propone cambiar en su tratamiento jurídico, no aparece en ninguno de ellos con ninguna denominación.

Que dicho trazo ha sido incluido posteriormente en los mapas de los años 1911, donde se trató como camino público, cuando inicialmente no lo fue, hasta el cambio (de alguna copia).

Que este tratamiento tenía razón de ser, al históricamente lo había tenido o se había consolidado una vez que se hizo una propiedad, la cual, queda inscrita completamente en pleno dominio, ya que entre el Camino Público denominado Camino de la Torre (Límite), el cual de acuerdo a las propiedades colindantes, documentado dentro el estado anteriormente con IV 212 donde esta escrito a las distintas propiedades.

Es por esto que Solicita Cambio del Tratamiento Jurídico del trazo que discurre por la Finca de su propiedad, en concreto por las Parcelas 1 y 2 del Polígono 1 y Parcelas 4 y 5 del Polígono 2, del que hemos hecho referencia y así que concurriese dicha finca en su totalidad tanto por su naturaleza como por su descripción jurídica en el plano que se adjunta - Finca y Límite.

Visto el escrito que acompaña



0L2928994

**CLASE 8.ª**

Resultando los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe de Secretaría de fecha 10 de septiembre de 2013, de conformidad con 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno, a propuesta del Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por unanimidad, adopta el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Incoar expediente de investigación de la titularidad del camino nº 208, antes 213, del Catálogo de Camino denominado "Las Quebradas" que presuntamente pertenecen a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al Camino "Las Quebradas" investigado, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

**SEGUNDO.** Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en el del Municipio de Cañamero. Asimismo exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Talarrubias en que radica el bien, un ejemplar de dichos boletines durante un plazo de quince días.

**TERCERO.** Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

**CUARTO.** Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

**QUINTO.** Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

**SEXTO.** Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un periodo de prueba por plazo de quince días en el que serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.



Resultando los informes y estudios necesarios para determinar el concurso por

Realizada la tramitación legalmente correspondiente, visto el informe de la Comisión de

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar expediente de investigación de la titularidad del canchis n.º

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de intención de inscripción en el Boletín Oficial de la

TERCERO.- Da traslado del asunto de intención de inscripción a la Administración General

CUARTO.- Mantener a los efectos que el expediente de investigación que

QUINTO.- Abrir trámite de inscripción pública por plazo de un mes, contado

SEXTO.- Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho
- El reconocimiento y distanciamiento pericial.



0L2928995

### CLASE 8.ª

— La declaración de testigos.

**SÉPTIMO.** Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

**Otra.-** Construcciones Pecos y Rodríguez S.L., con domicilio en C/ Virgen de Guadalupe, 7 de Talarrubias, Badajoz, solicita le sea concedido en régimen de arrendamiento, con la temporalidad que establezca, 1.500 m<sup>2</sup> de terreno de titularidad pública para el almacenamiento de materiales de construcción tales como áridos de diverso diámetro, arena y similares.

El terreno solicitado se encuentra situado en la actual Unidad de Actuación nº 10, que según el planeamiento de las NN.SS., de Talarrubias, se encuentra en una zona de Uso Industrial, en la localización UJO263S.

Considerando la posibilidad y conveniencia de proceder a la cesión de uso del terreno propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en las Parcelas 1 y 3 del Polígono 1 y Parcelas 4 y 5 del Polígono 5, de este Municipio, por medio de la presente,

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Que por los Servicios Técnicos se emita Informe Técnico en el que se realice una descripción detallada del inmueble y se precise el precio de la cesión del bien, atendiendo a su valor en venta, calificación y ubicación y se informe sobre la singularidad de la operación.

**Segundo.-** Que por el Interventor se emita informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

**Tercero.-** Que por Secretaría se emita certificado del Inventario de bienes sobre la naturaleza del inmueble del cual pretende cederse su uso y se aporten los datos que sobre el mismo constan en el Inventario y en el Registro.

**Cuarto.-** Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



CLASE R

—La declaración de urgencia...

**SEPTIMO.** Facilitar las pruebas y valorar por los Servicios de la Corporación para el desarrollo de actividades a las personas a quienes afecta la investigación y haberse comprometido en el plan que durante un plazo de 10 días...

**Otro.** Constituirse como Sociedad Anónima en el lugar de Badajoz, con la personalidad que establece el artículo 1.º del texto de la Ley de la Diputación de Badajoz, para el desarrollo de actividades de investigación, acción y...

El texto solicitado se encuentra situado en la actual Unidad de Actuación 10, que según el planamiento de la Ley 1.ª de la Diputación de Badajoz, en la localización U10.01.01...

Considerando la posibilidad y conveniencia de la creación de una del terreno propiedad de esta Ayuntamiento y cedida como bien patrimonial, ubicada en las parcelas 1 y 3 del Polígono 1 y parcelas 4 y 5 del Polígono 2, de este municipio, por medio de la presente...

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros acuerda...

**Primer.** Que por los Servicios Técnicos se emita informe técnico en el que se valore una descripción detallada del inmueble y se precise el precio de la creación del bien, materializado a su vez en un plan, calificación y ubicación y se informe sobre la singularidad de la operación...

**Segunda.** Que por el Interventor se emita informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos del presupuesto vigentes a los efectos de determinar el órgano competente para contratar...

**Tercera.** Que por Secretaría se emita certificado del inventario de bienes sobre el inmueble del cual pretende cederse su uso y se aporte los datos que sobre el mismo constan en el inventario y en el registro...

**Cuarta.** Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir...



0L2928996

### CLASE 8.ª

**Otra.-** Industrial BURMAR, S.L., de Talarrubias, en la que expone que el 80 % del consumo del Agua es utilizada como Materia Prima para nuestros fabricados, no se tira a la red.

Por lo tanto le agradeceríamos considere y reestudien el importe que nos vienen facturando por la depuración de Aguas Residuales.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda, que se realicen las gestiones oportunas, ante los Organismos con competencia en la materia, a efectos de poder atender dicha solicitud.

**Otra.-** Raquel García González, provista de NIF 08878260 F, en su condición de apoderada de la firma East West Productos Textiles, S.L., con C.I.F. B-18413229, con domicilio en Atarfe, Granada, solicita la instalación de contenedores para la Prestación y el Fomento del Servicio de Recuperación, Reutilización y reciclaje de Residuos Textiles en el Ámbito de Talarrubias.

El Pleno de la corporación por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el convenio a firma entre el Ayuntamiento de Talarrubias y la empres East West Productos Textiles S.L., para la Prestación y el Fomento del Servicio de Recuperación, Reutilización y reciclaje de Residuos Textiles en el Ámbito de Talarrubias, en los siguientes términos:

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

**7º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.-** Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2013.

**8º.- Resoluciones de la Alcaldía.-** Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, solicitando propuesta de fiestas locales para 2014.

Después de varias discusiones y estudiadas las fechas posibles, se acuerda por mayoría absoluta, diez votos a favor, 7 votos del grupo socialista, 3 del grupo popular y, la abstención de la concejala del grupo popular, Cristina Coronada Ledesma Sánchez, fijar como fiestas locales el 9 de mayo y el 25 de agosto de 2014.

**9º Manifestaciones de la Alcaldía.-** Por el Sr. Alcalde se da cuentas de las siguientes manifestaciones:



**CLASE 8.**

**Otra.-** Industrial BURKAR, S.L., de Talmuda, en la que expone que el 30 de mayo del 2014 se celebró una reunión con el Sr. Alcalde para tratar los asuntos que se le plantean.

Por lo tanto la Diputación de Badajoz debe asumir el pago de los gastos que se le plantean por la explotación de la finca Talmuda.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros acordó, que se realicen las gestiones oportunas, ante los Organismos competentes en la materia, a efectos de poder atender dicho reclamo.

**Otra.-** Rafael García González, propietario de NIF 08878260 F, en su condición de apoderado de la firma West Textiles S.L., con C.I.F. B-1841333, con domicilio en Avda. Granada, solicita la instalación de contenedores para la fracción y el servicio de recogida de Residuos de Reciclación y residuos de Textiles en el ámbito de Talmuda.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros acordó:

**Primera.-** Aprobar el convenio a firma entre el Ayuntamiento de Talmuda y la empresa West Textiles S.L., para la prestación y el servicio de Reciclación y residuos de Textiles en el ámbito de Talmuda, en las siguientes términos:

**Segunda.-** Facilitar al Sr. Alcalde para la firma del convenio.

**7.-** Resoluciones de la Junta de Gobierno de la cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2014.

**8.-** Resoluciones de la Alcaldía.- Orden General de Trabajo de la Comisión de Empleo, Ingresos e Inversión, solicitando presupuesto de fiestas locales para 2014.

Después de varias discusiones y votaciones las fechas posibles se acordó por mayoría absoluta, diez votos a favor, y cinco del grupo socialista, 3 del grupo popular y la abstención del grupo popular, Comisión Ejecutiva Local de Empleo, Ingresos e Inversión como fiestas locales el 9 de mayo y el 23 de agosto de 2014.

**9.-** Mantención de la Alcaldía.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las siguientes mantenciones:



0,03 EUROS

0L2928997

- Se van a poner en marcha tres proyectos nuevos, con un montante aproximado de de 130.000 euros, acogidos a la declaración de Montes Públicos, se van a proponer a empresas de la localidad para ver si están interesados en su realización, y las obras las adjudicará la Junta de Extremadura, entre estos proyectos, está reforestación parte de la Dehesa, la instalación de una Báscula Municipal, y trabajos de desbroces en la Dehesa, en la parte actualmente reforestada.

CLASE 8.ª

5 CENTIMOS DE EURO

- Ha salido el Decreto de Empleo y Experiencia, el equipo de Gobierno, solicitó a la Junta de Extremadura, la creación de un Plan de Empleo, dotado con 25.000 puestos de trabajo, el cual fue aprobado con los votos del grupo socialista y rechazado por los concejales de grupo popular municipal, porque no creían en el empleo público.

Le recuerdo que el Decreto ha salido publicado hoy, y a este Ayuntamiento le corresponden 120.000 euros, y este equipo de gobierno va iniciar el expediente para la contratación de 15 trabajadores.

- Da cuenta que por Diputación se ha concedido una subvención para la contratación de trabajadores, inversión, etc., con cargo a fondos propios.

- Se están haciendo las gestiones para una nueva modificación presupuestaria, para la realización de nuevos proyectos, entre ellos la creación de un posible plan de empleo local.

- Hemos recibido la inspección de Turismo, y nos ha dado el visto bueno de la calificación turística de las Casas Rurales, y nos han clasificado con una Encina, aunque se podrían haber clasificado con una categoría superior. Hemos sido felicitados por la Inspección. En fechas próximas, se pondrán en marcha las Casas Rurales restantes.

- Se está trabajando con una asociación para la creación de un centro de Alzheimer en la localidad.

**10.- Ruegos y preguntas.-** No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, levantándose el presente borrador del acta, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual Doy Fe.





de de 130.000 euros, acogidos a la decisión de la Diputación de Badajoz, se van a programar a empresas de la localidad para ser de utilidad pública y las obras las ejecutará la Junta de Extremadura, con el fin de mejorar la parte de la Diputación la instalación de una línea de transporte y trabajos de desarrollo en la Diputación en la parte de actividades deportivas.

La Junta de Extremadura, la creación de un Plan de Empleo, donde con 25.000 puestos de trabajo, el cual sea aprobado con los votos del grupo socialista y rechazado por los concejales de grupo popular municipal, porque no están en el ámbito público.

El acuerdo que el Consejo de Gobierno ha aprobado hoy, y a este Ayuntamiento le corresponden 130.000 euros, y este equipo de gobierno va iniciar el expediente para la contratación de 12 trabajadores.

La Junta de Diputación se ha concedido una subvención para la contratación de trabajadores, inversión en un cargo a fondo propio.

Se está haciendo las gestiones para una nueva modificación presupuestaria para la realización de nuevos proyectos, entre ellos la creación de un puesto para de empleo local.

Ha sido recibida la inspección de Turismo, y nos ha dado el visto bueno de la clasificación turística de las Casas Rurales, y nos han clasificado con una Estrella, aunque se podría haber clasificado con una categoría superior. Hemos sido felicitados por la inspección, sin facturar previamente, se podrán en muchas de las Casas Rurales.

Res este trabajo con una asociación para la creación de un centro de actividades en la localidad.

11.- Preguntas y respuestas - Sin ser respondidas

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, levantándose al punto de hora del día, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado de todo lo cual doy fe.





0L2928998

CLASE 8.ª

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

**Alcalde-Presidente:**

D. Pedro Ledesma Flores.

**Concejales:**

D. Manuel Sánchez Andreu.

D. José C. de Celis Porro.

D.ª M.ª Felisa Fernández Sánchez.

D. Catalina Serrano González.

D.ª Agustina Serrano Cabello.

D. Santiago Rayo García.

D.ª M.ª Francisca Martín Luengo.

D. Antonio Jesús López Calderón.

D. Juan Carlos Metidieri Prieto.

**Secretario:**

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas del día cuatro de noviembre de dos mil trece, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

No asiste la concejala del grupo popular, Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

**1º.- Aprobación si procede, modificación e imposición de ordenanzas para el ejercicio 2014.-** Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha treinta de octubre de dos mil doce, en informes obrantes en el expediente sobre modificación de tributos para adaptar la Hacienda de este Municipio a los preceptos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueban, con el carácter de provisional, como señala el artículo 17.1 de dicha Ley:

**Primero.-** La modificación de las siguientes:



CLASE 8.

**HORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

En el año de Años de este Ayuntamiento de Talavera, en el mes de Agosto, día de San Agustín, a las once y media de la tarde, en el Plazo de España, se celebró la sesión ordinaria de esta Corporación Municipal, en la que se acordó celebrar una sesión extraordinaria el día cuatro de noviembre de dos mil trece, para tratar de renovar los señores concejales de esta Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Carlos Méndez Prieto.

No asistió la concejala del grupo popular, Doña Cristina Coronado Laborda Sánchez.

Llegó la hora indicada de orden de la Presidencia de esta Corporación Municipal, para dar comienzo a la sesión ordinaria de esta Corporación Municipal, en la forma que se indica a continuación.

1.º - Aprobación del proceso, modificación e impugnación de ordenanzas para el ejercicio 2014.- Vista la propuesta de la Alcaldía concejala en fecha treinta de octubre de dos mil doce, en la que se propone a los señores concejales de esta Corporación Municipal, para adaptar la Hacienda de este Municipio a los preceptos del Real Decreto Legislativo 2800, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con el carácter de provisional, como se indica en el artículo 171 de dicha Ley:

Primer.- La modificación de las siguientes:

- Alcalde-Presidente
- D. Pedro Laborda Flores
- Concejales:
- D. Manuel Sánchez Andara
- D. José C. de Otero Pardo
- D.ª María José Sánchez Sánchez
- D. Carolina Serrano González
- D.ª Agustina Serrano Cabelejo
- D. Santiago Rayo Cordero
- D.ª M.ª Francisca María López
- D. Antonio Jesús López Cárdenas
- D. Juan Carlos Méndez Prieto

Secretario:  
D. José Simón Fariña



0L2928999

CLASE 8.ª

### IMPUESTOS

**-Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana**, se aprueba por unanimidad.

1ª Categoría	106,71.-€
2ª Categoría	96,21.-€
3ª Categoría	76,21.-€

### TASAS

**-Por distribución de Agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas**, se aprueba por unanimidad.

**-Por recogida de Basuras a domicilio**, se aprueba por mayoría absoluta.

**-Por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta Entidad Local**, se aprueba por unanimidad.

Y la imposición de la siguiente Ordenanza:

**-Por el uso de la báscula municipal**, se aprueba por mayoría absoluta.

**-Por el uso de las Pistas de Pádel**, se aprueba por mayoría absoluta.

### ANEXOS

#### IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Tipo de gravamen. 0.64 por ciento.

#### SERVICIO DE AGUAS

Cuota fija 17,91.-€/trimestre.

Cuota Consumo

I.- De 0 a 10 m3 0,60.- euros.

II.- De 11 a 25 m3 0,76.- euros.

III.- De 26 a 40 m3 1,04.- euros.

IV.- De 41 o más 1,77.- euros.

Industrial.- 0,85.- euros.

#### SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS

a).- Viviendas o pisos, incluso locales destinados al ejercicio de una actividad profesional..... 65,20.-€



CLASE B1

IMPUESTOS

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, se aplica por

TARIFA

- Por distribución de Agua, instalación de dispositivos de recogida y utilización de contadores e instalaciones análogas, se aplica por
- Por recogida de Basuras a domicilio, se aplica por metros
- Por prestación del servicio de emergencias especiales en

Y la imposición de la siguiente Ordenanza:

- Por el uso de la parcela municipal, se aplica por metros cuadrados.
- Por el uso de las Parcelas de Fútbol, se aplica por metros cuadrados.

ANEXOS

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Tipo de vivienda	0,04 por punto
<b>SERVICIO DE AGUAS</b>	
Costa fija	17,91 €/vivienda
Costa Consumo	
I - De 0 a 10 m <sup>3</sup>	0,60 - euros
II - De 11 a 23 m <sup>3</sup>	0,76 - euros
III - De 24 a 40 m <sup>3</sup>	1,04 - euros
IV - De 41 o más	1,77 - euros
Industrial	0,82 - euros
<b>SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS</b>	
6) - Viviendas o pisos, incluso locales destinados al ejercicio de una actividad profesional	0,20 €



0L2929000

**CLASE 8.ª**

b).- Las industrias se clasifican en tres categorías, de acuerdo con el volumen de basuras:

1ª Categoría.....	106,32.-€
2ª Categoría.....	86,26.-€
3ª Categoría.....	76,23.-€

**SERVICIOS ENSEÑANZAS ESPECIALES**

**ANEXO I. Guardería**

La tarifa por asistencia a la guardería desde las 9 horas hasta las 14 horas 50 euros/mes.

La tarifa por asistencia a la guardería desde las 9 horas hasta las 16 horas 55 euros/mes.

**ANEXO II. Universidad Popular**

- Todos los Talleres permanentes: (que duran todo el curso lectivo) que se realice en la Universidad popular tendrán que hacer una matrícula cuyo coste será de 5 €. Las cuotas mensuales de los Talleres:

- Taller de Bolillos, será una cuota de 10 € al mes.
- Talleres Deportivos: Pilates, Karate y Aerobic serán una cuota de 10 € al mes.
- Taller de Pintura será una cuota de 20 € al mes
- Taller de Flamenco será una cuota de 20€ al mes (Cante, Guitarra y Cajón) y si realiza solo dos talleres de Flamenco será 15 € al mes, y 1 taller será la cuota de 10 € al mes.
- Taller de Baile (Ballet, Flamenco, Baile Modero) será la cuota de 25 € al mes si realiza los tres talleres y si realiza solo dos talleres de Baile será 20 €.
- Taller de Teatro Infantil será la cuota de 3 euros al mes.
- Taller de Bailes de Salón será la cuota de 15 € al mes.
- Otros Talleres de Ocio será de 1 € por hora.

- Club de Lectura: gratis.

- Cursos de Informática dependiendo del nivel, para cursos de hasta 50 horas entre 20 € a 60 € y para curso de mayor de 50 horas entre 60 € y 120 €.



**CLASE 8ª**

b) Las industrias se clasifican en tres categorías de acuerdo con el volumen de negocio:

- 1ª Categoría ..... 100,00 €
- 2ª Categoría ..... 50,00 €
- 3ª Categoría ..... 25,00 €

**SERVICIOS EMPRESARIALES ESPECIALES**

**ANEXO I. Guías**

La tarifa por asistencia a la guardia desde las 9 horas hasta las 14 horas 30 euros  
 La tarifa por asistencia a la guardia desde las 9 horas hasta las 16 horas 30 euros

**ANEXO II. Tarifas de Prestación**

Universidad popular municipal que incluye: una matrícula - este curso será de 2 €. Las tarifas por Talleres permanentes (que duran todo el curso lectivo) que se realicen en la ciudad municipal de los Talleres:

- \* Taller de Botillería, una vez curso de 10 € al mes
- \* Talleres Deportivos: Fútbol, Karate y Aikido serán una cuota de 10 € al mes
- \* Taller de Pintura será una cuota de 20 € al mes
- \* Taller de Flamenco será una cuota de 20 € al mes (Cantante y Canteo) y si realiza solo dos talleres de Flamenco será 17 € al mes y 1 taller será la cuota de 10 € al mes
- \* Taller de Jardín (Jardinero, Jardinero, Jardín Mixto) será la cuota de 15 € al mes si realiza los tres talleres y si realiza solo dos talleres de Jardín será 20 €
- \* Taller de Teatro Infantil será la cuota de 7 euros al mes
- \* Taller de Baile de Salón será la cuota de 15 € al mes
- \* Otros Talleres de Cultura serán de 1 € por hora

**Club de Cultura**

Cursos de Informática - dependientes del nivel, para cursos de hasta 50 horas entre 30 € a 60 € y para cursos de mayor de 50 horas entre 60 € y 120 €



0L2929001

### CLASE 8.ª

- Escuela de Música:
  - Lengua Musical será la cuota 7 € al mes.
  - Banda (Instrumentos) cuota mensual de 15 €, familias con más de un miembro en la escuela de música 7 € a partir del segundo miembro.
- La Escuela de Idioma : será una cuota de 25 € al mes

Entradas de Cine y Teatro de la Casa de la Cultura serán de 4 €, con 1 euro de descuento aquellas personas que posea el Carnet de la Universidad Popular de Talarrubias.

El alumno/a que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la administración entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulten impagadas dos cuotas mensuales y siempre que no regularice su situación inmediatamente después comunicárselo personalmente.

Las cuotas cuyo cobro no sean satisfechas en el periodo voluntario, se harán efectivas por vía de apremio, con los recargos que legalmente corresponda.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LA BÁSCULA MUNICIPAL

**Artículo 1.-** La tasa regulada en la presente Ordenanza se establece de conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el 41 ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público que se expresa en la presente ordenanza por prestación del servicio de báscula municipal.

**Artículo 2.-** Los derechos a que se refiere la presente ordenanza se pagarán en el acto de hacerse uso de la báscula municipal percibiendo el encargado de la misma, contra entrega de tickets, en que conste la pesada y el recibo correspondiente.

**Artículo 3.-** No se hacen excepciones de ninguna clase, toda vez que el uso de la báscula es exclusivamente voluntario.

**Artículo 4.-** El Ayuntamiento se reserva el derecho de arrendar este servicio.

**Artículo 5.-** las bases tipo y percepción son las que figuran en la siguiente tarifa:



CLASE B.

- Escuela de Música
- Banda Municipal será la cuota 7 E al mes.
- Banda (Instrumentos) cuota mensual de 12 E. familias con más de un niño/a en la escuela de música 7 E a partir del segundo trimestre.

La Escuela de Música: será una cuota de 25 E al mes.

Instituto de Cine y Teatro de la Casa de la Cultura según de 4 E, con 1 cuota de descuento especial por parte el Curso de la Universidad Popular de Mérida.

El alumno/a que por cualquier motivo deje de asistir a la escuela, está obligado a solicitar la cesación de la inscripción entre los días 1 y 7 de cada mes. En caso contrario, la cuota será cobrada en el mes siguiente a la cesación.

Se podrá dar de baja de curso a un alumno/a en el periodo mensual siguiente a aquel en que se realicen las cuotas mensuales y siempre que no existan en el momento de inscripción deudas pendientes de pago.

Las cuotas cobradas antes de ser satisfechas en el periodo voluntario, se harán efectiva por vía de ingreso, con los recargos que legalmente correspondan.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LA BASTILLA MUNICIPAL

Artículo 1.- La tasa regulada en la presente Ordenanza se establece de conformidad con lo previsto en el artículo 137 en relación con el del artículo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la prestación ordenanza por prestación del servicio de limpieza municipal.

Artículo 2.- Los derechos a que se refiere la presente ordenanza se pagarán en el caso de hacerse uso de la prestación municipal prevista en el artículo de la misma, contra entrega de tickets en que conste la pesada y el recibo correspondiente.

Artículo 3.- No se hacen excepciones de ninguna clase, toda vez que el uso de la prestación es exclusivamente voluntario.

Artículo 4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar esta ordenanza.

Artículo 5.- Las bases tipo y descripción son las que figuran en la siguiente tabla:



0L2929002

**CLASE 8.ª**

Por cada pesada:

Hasta 5 Tn. inclusive	1,00 euros.
De 5 Tn. hasta 20 Tn. inclusive	1,50 euros.
Más de 20 Tn.	2,00 euros.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la misma en el "boletín Oficial de la Provincia", continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

**Artículo 1.**

El Ayuntamiento de Talarrubias, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 2.c y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el Precio Público por la prestación de servicios de Escuelas Deportivas Municipales y uso de Instalaciones Deportivas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2. OBJETO.**

Será objeto del presente Precio Público, la prestación del servicio de enseñanza de las Escuelas Deportivas que organice el Ayuntamiento de Talarrubias y la utilización de Instalaciones Deportivas Municipales, las cuales se regirán por las normas particulares que sean aprobadas al respecto.

**Artículo 3. OBLIGADOS AL PAGO.**

**DISPOSICIÓN FINAL.**  
Estarán obligados al pago quienes se beneficien del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior y que resulten matriculados como alumnos en las Escuelas Deportivas Municipales, así como quienes utilicen las instalaciones deportivas municipales mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones.

La obligación de pago nace en el momento de formalizar la matrícula en cada curso escolar, con independencia de su real prestación, si la falta de esta fuera imputable al solicitante. En consecuencia, no podrá formalizarse la matrícula y, por consiguiente, iniciarse la asistencia a la Escuela, en tanto no se satisfaga el precio público que origine



CLASE B.

Hasta 2 To. inclusive	1,00 euros
De 2 To. hasta 10 To. inclusive	1,50 euros
Más de 10 To.	2,00 euros

**RESOLUCIÓN FINAL.** - Por Ordenanza entrará en vigor una vez se elabore la publicación del texto íntegro de la misma en el "Boletín Oficial de la Provincia", continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

**Artículo 1.º** - El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 157.º del Real Decreto Legislativo 2304 de 2 de mayo de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el Precio Público por la prestación de servicios de Escuelas Deportivas Municipales y por las instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2.º OBJETIVO.** - El presente Precio Público, la prestación del servicio de enseñanza de las Escuelas Deportivas que organiza el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y la utilización de las instalaciones deportivas municipales, las cuales se regirán por las normas que se establezcan en esta Ordenanza.

**Artículo 3.º OBLIGADOS AL PAGO.** - Estarán obligados al pago quienes se beneficien del servicio prestado y que se encuentren en el artículo anterior y que resulten beneficiarios como alumnos en las Escuelas Deportivas Municipales, así como quienes utilicen las instalaciones deportivas municipales mediante la entrada en las mismas de dichas instalaciones.

La obligación de pago surge en el momento de admitir la matrícula en cada curso escolar, con independencia de su real prestación, si la falta de esta forma impide el reclutamiento. En consecuencia, no podrá reclamarse la matrícula y, por consiguiente, la asistencia a la Escuela, en tanto no se realice el precio público por origen.



0L2929003

## CLASE 8.ª

la misma. Asimismo están obligados al pago de los precios públicos los usuarios o beneficiarios de las Instalaciones Deportivas Municipales.

### Artículo 4. BASES, TIPOS Y CUANTÍA.

La cuantía que corresponde abonar por la utilización de Instalaciones Deportivas Municipales y asistencia a Escuelas Deportivas Municipales se determinará en función de las tarifas que a continuación se describen:

#### C) PISTAS DE PADEL:

- Alquiler (60 minutos sin iluminación artificial).....0 Euros.
- Alquiler (60 minutos con iluminación artificial).....1 Euros.

### Artículo 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

En cuanto al uso de las Pistas de Pádel, estarán exentos del pago de la tarifa, las actividades que organice el Ayuntamiento de Talarrubias.

### Artículo 6. NORMAS DE GESTIÓN.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la escuela no se desarrolle o la actividad no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, o bien, el canje o cambio a otra escuela.

Si las causas de la no prestación de la actividad fuesen climatológicas, no procederá la devolución del precio, sino un cambio de hora y/o día para la prestación de la misma.

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la utilización de las instalaciones en los monederos instalados al efecto en las mismas.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de fecha 4 de noviembre de 2013, entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

**Intervenciones.-** La portavoz del grupo popular pregunta si se ha solicitado con respecto al IBI de Urbana, una revisión catastral.



CLASE B.

La misma. Asimismo están obligados al pago de los precios públicos los usuarios o beneficiarios de las instalaciones deportivas municipales.

#### Artículo 4. BASES, TIPOS Y CANTÍAS.

La cuota que corresponde abonar por la utilización de instalaciones deportivas municipales y centros o Escuelas Deportivas Municipales se determinará en función de las tarifas que a continuación se describen:

- (1) PISTA DE PADEL:  
 - Adultos (60 minutos sin iluminación artificial) ..... 0 Euros  
 - Adultos (60 minutos con iluminación artificial) ..... 1 Euro

#### Artículo 5. EXCEPCIONES Y BONIFICACIONES.

En cuanto al uso de las Pistas de Padel, están exentos del pago de la tarifa las actividades que organice el Ayuntamiento de Trujillo.

#### Artículo 6. NORMAS DE GESTIÓN.

Cuando por causa no imputable al obligado al pago del precio, la cuota no se devuelva a la entidad en su parte, proceda la devolución del importe correspondiente a favor de quien a ella acceda.

En los casos de la no prestación de la actividad deportiva contemplada, no procederá la devolución del precio, sino un cambio de hora y/o día para la prestación de la misma.

Los precios públicos contemplados en este Ordenanza se aplicarán con carácter previo a la utilización de las instalaciones en los momentos instalados al efecto en las mismas.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Ayuntamiento de Trujillo en sesión de fecha 4 de noviembre de 2015, entrará en vigor y será de aplicación a las actividades contempladas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, comenzando su vigencia en modificación o derogación expresa.

Intervenciones.- La gerencia del grupo popular pregunta si se ha solicitado con respecto al IBI de Trujillo, una revisión especial.



0L2929004

### CLASE 8.ª

Le responde el Sr. Alcalde, que para 2012 y 2013, el Gobierno central, aprobó una subida del IBI de Urbana, para todos los municipios que no hubiesen tenido revisiones catastrales, esta subida se fija en la Ley que aprueba los Presupuestos Generales del Estado, para el año 2014, se ha prorrogado esa subida, por eso este Ayuntamiento propone una bajada del tipo impositivo que se aplica sobre el valor catastral que ha subido el Gobierno central para 2014.

Cuando haya una revisión catastral, el Ayuntamiento estará en disposición de estudiar una bajada del tipo impositivo mayor a la que en estos momentos se propone.

En grupo popular vota en contra de la subida del IPC de la Ordenanza por la prestación del Servicio de Recogida de Basura Domiciliaria, porque el Ayuntamiento puede hacer frente al mismo con recursos propios.

El portavoz del grupo socialista, le indica que por Ley los servicios no pueden ser deficitarios, y se tienen que autofinanciar, no obstante, la subida que se propone en la Tasa es de 0,20 euros/año.

Referente a la Ordenanza por la prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta Entidad Local, la portavoz del grupo popular pregunta si se ha realizado un estudio sobre la demanda de este servicio, o ha sido una demanda verbal.

Le responde el Sr. Alcalde, que esta modificación se ha solicitado por escrito, por los usuarios de la Guardería Municipal. Si en un momento este nuevo servicio deja de interesar a los usuarios se modificará de nuevo.

Con respecto a la Ordenanza por la prestación del Servicio de Bascula Municipal, el grupo popular propone como precio único 1 euro, sin distinción de la cantidad a pesar.

Le responde el Sr. Alcalde que se considera que no es lo mismo, pesar 500 Kgrs. que 50.000 Kgrs., por eso se propone que debe establecerse una escala en los pesos.

Y con respecto a la Ordenanza por el cobro del alumbrado en las pistas de Pádel, el grupo popular vota en contra, porque considera que lo que se debe de hacer es fomentar su uso y cobrando un 1 euro, con eso no se paga el alumbrado de las pistas y lo que se hace es poner otro impuesto más.

Le responde el Sr. Alcalde, indicando que el cobro por utilizar las pistas de pádel con luz artificial, es para que precisamente se haga un uso adecuado de las instalaciones, y no estén las pistas alumbradas y no haya nadie utilizándolas, y supone a cada jugador



La respuesta es Sr. Alcalde, que para 2013 y 2014, el Gobierno central, aprobó una subida del IBI de 1,50 por ciento, para todos los municipios que no hubieran tomado anteriores medidas, esta subida se fija en la Ley que aprueba los Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, se ha promovido una subida, por eso este Ayuntamiento propone una bajada del tipo impositivo que se aplica sobre el valor catastral que ha sufrido el Gobierno central para 2014.

Cuando haya una revisión catastral, el Ayuntamiento está en disposición de mantener una bajada del tipo impositivo mayor a la que en estos momentos se propone.

Los grupos populares votan en contra de la subida del IBI de la Ordenanza por la prestación del Servicio de Recogida de Basuras Domésticas, porque el Ayuntamiento puede hacer tanto al mismo con recursos propios.

El portavoz del grupo socialista le indica que por Ley, los ayuntamientos no pueden establecer y se fijan que autonómicos, no obstante, la subida que se propone en la Ley es de 0,50 euros/año.

Respecto a la Ordenanza por la prestación del servicio de recogida de residuos especiales en establecimientos de comercio de zona Urbana Local, la postura del grupo popular pregunta si se ha realizado un estudio sobre la necesidad de este servicio, o si sólo una demanda existe.

La respuesta es Sr. Alcalde, que esta modificación se ha solicitado por escrito por los usuarios de la Gestión Municipal, si se va a mantener este servicio se debe de interesarse a los usuarios en momentos de mayor.

Con respecto a la Ordenanza por la prestación del Servicio de Recogida Municipal, el grupo popular propone como punto único 1, una, sin distinción de la cantidad a pagar.

La respuesta es Sr. Alcalde que se considera que no es lo mismo, pagar 300 € por que 30.000 € por eso se propone que debe establecerse una escala en los pagos.

Y con respecto a la Ordenanza por el cobro del alumbrado en las plazas del País, el grupo popular vota en contra, porque consideran que lo que se debe de hacer es eliminar su uso y cobrarlo un 1 euro, con eso se paga el alumbrado de las plazas y lo que se hace es poner una inversión más.

La respuesta es Sr. Alcalde, indicando que el cobro por utilizar las plazas de pádel con luz artificial, en parte que precisamente se paga un uso adecuado de las instalaciones, y no están las plazas alumbradas y no hay que hacer mantenimiento, y supone a cada jugador.



0L2929005

### CLASE 8.ª

25 céntimos a la hora. Se trata de que las pistas estén alumbradas mientras se esté jugando.

**2º.- Aprobación inicio de expediente para la realización de las Obras de Urbanización de la travesía de la Carretera a Casas de Don Pedro.-** “Visto que por el Alcalde se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en Urbanización de la travesía de la carretera a Casas de Don Pedro desde el final del Parque Infantil en Talarrubias debido a:

.-Realización de viales e infraestructura para mejorar la adecuación a las necesidades actuales del acceso del casco urbano por la actual carretera que atraviesa el municipio con origen y destino en Casas de Don Pedro.

.-Mejorar las condiciones de servicio de la calzada, que en la actualidad tiene un peligroso estrechamiento en el acceso al casco urbano, creación de nuevas aceras, acordes con la legislación actual sobre accesibilidad y proporcionar los servicios urbanísticos necesarios a las parcelas situadas dentro del actual suelo urbano en las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento.

Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por el Alcalde se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo y con carácter plurianual, ya que la obra no podrá terminarse dentro de este ejercicio.

Visto que con fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre el cumplimiento de los límites cuantitativos establecidos en los artículos 81 y 82 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto que con fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno, porque el importe del contrato asciende a cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta euros y cincuenta y ocho céntimos, (472.840,58.-€) y por lo tanto, supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo



CLASE K.

25 centímetros a la hora de leer. Se trata de que las niñas estén acostumbradas a leer.

27.- Aprobación del informe de expediente para la realización de las Obras de Urbanización de la zona de la Carretera a Casas de Don Pedro. Vista que por el Ayuntamiento de la zona se solicita la realización de las obras de urbanización de la zona de la Carretera a Casas de Don Pedro desde el final del P.º de San Pedro hasta el final del P.º de San Pedro.

-Realización de visitas e inspecciones para mejorar la situación de las zonas urbanas del casco urbano por la normalización que afecta al municipio con origen y destino en Casas de Don Pedro.

-Mejorar las condiciones de acceso de la ciudad, que en la actualidad presentan graves problemas de acceso al casco urbano, creación de nuevas zonas de acceso con la legislación actual sobre accesibilidad y proporcionar los servicios necesarios a las personas con discapacidad del actual casco urbano de la zona de urbanización de Planificación.

Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, elevando el expediente y examinada la disponibilidad de los recursos, se dispone el inicio a las obras de urbanización.

Visto que dada la naturaleza de la obra por el Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, este procedimiento más adecuado en dicho caso de adjudicación, el precio más bajo y con garantía personal, ya que la obra no podrá iniciarse desde el inicio de este expediente.

Visto que con fecha veintidós de octubre de dos mil noventa y tres se emitió informe de intervención sobre el presupuesto que se presenta en relación con los recursos económicos del presupuesto vigente y sobre el cumplimiento de los límites constitucionales establecidos en los artículos 81 y 82 del Real Decreto 3001/1980, de 20 de abril.

Visto que con fecha veintidós de octubre de dos mil noventa y tres se emitió informe de intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno, porque el importe del contrato supera a los límites establecidos en el artículo 10 de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Examinada la documentación por la compañía y de conformidad con lo establecido en el artículo 100 y la Diputación Adjunta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo



0L2929006

**CLASE 8.ª**

3/2011, de 14 de noviembre, por mayoría absoluta, tres votos en contra del grupo popular y siete votos a favor, grupo socialista, se

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras de Urbanización de la travesía de la carretera a Casas de Don Pedro desde el final del Parque Infantil en Talarrubias debido a:

-Realización de viales e infraestructura para mejorar la adecuación a las necesidades actuales del acceso del casco urbano por la actual carretera que atraviesa el municipio con origen y destino en Casas de don Pedro.

-Mejorar las condiciones de servicio de la calzada, que en la actualidad tiene un peligroso estrechamiento en el acceso al casco urbano, creación de nuevas aceras, acordes con la legislación actual sobre accesibilidad y proporcionar los servicios urbanísticos necesarios a las parcelas situadas dentro del actual suelo urbano en las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa por un único criterio de adjudicación, al precio más bajo y con carácter plurianual.

**SEGUNDO.** Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

**TERCERO.** Que por el Interventor se extienda certificación que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**CUARTO.** De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

**QUINTO.** Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

**Intervenciones.-** La portavoz del grupo popular vota en contra, al no habersele remitido ni el expediente ni el proyecto de obras, junto con la documentación del Pleno.

Pr el Sr. Secretario se le indica que como consta en la notificación de la convocatoria del Pleno, desde el momento en que se recibe la misma, se ponen a disposición de todos los miembros de la Corporación los expedientes y cuantos documentos se relacionan con los asuntos incluidos en la misma, al objeto de que puedan conocerlos antes de delibera. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el



**CLASE 3ª**

El día 14 de noviembre, por mayoría absoluta, los señores concejales del grupo popular y siete votos a favor, grupo socialista, se

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Interin el procedimiento de adjudicación del contrato de obras de Urbanización de la parcela de la carretera a Casa de Don Pedro desde el final del Puerto de Santa Catalina hasta el final de la vía.

-Realización de visita e instrumentación para mejorar la adecuación a las necesidades actuales del sector del campo urbano por la actual carretera que atraviesa el municipio con origen y destino en la vía de Don Pedro.

-Mejorar las condiciones de servicio de la carretera, por su actual estado de deterioro, con el fin de garantizar el tránsito seguro de los vehículos, así como la seguridad de los usuarios, con la legislación actual sobre accesibilidad y proporcionar los servicios urbanos necesarios a las parcelas situadas dentro del actual sector urbano en las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, por procedimiento abierto, objeto y con carácter prioritario.

**SEGUNDO.** Que se realice el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se regirá el contrato y el proceso de adjudicación.

**TERCERO.** Que por el presente se encarga al Sr. Concejal Sr. Juan José Rodríguez de esta comisión y acuerdo para financiar el grupo que acompaña la celebración de este contrato y que esta informe sobre la realización previa a efectos del gasto.

**CUARTO.** De ser favorable la realización previa que se realiza informe de presupuesto de garantía al respecto.

**QUINTO.** Dar cuenta de todo lo actuado a esta Asamblea para que trasládese lo que precede.

**Intervenciones.** La portavoz del grupo popular vota en contra, al no haberse remitido al expediente ni el proyecto de obra, junto con la documentación del Pliego.

El Sr. Secretario se le indica que como consta en la constitución de la convocatoria del Pleno, desde el momento en que se recibe la minuta se pone a disposición de todos los miembros de la Corporación los expedientes y cuando documentos se refieren con los nombres incluidos en la minuta, al objeto de que puedan conocerlos antes de deliberar. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el



0L2929007

### CLASE 8.ª

Capítulo Primero del Título V de la vigente Ley de Régimen Local y del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

El portavoz del grupo socialista, manifiesta, que da la sensación de que el grupo popular no quiere que se lleven a efecto las obras de la entrada por las Casas de Don Pedro, porque como ha dicho el Sr. Secretario, toda la documentación ha estado y esta a su disposición desde el momento de la convocatoria de la sesión.

**3º.- Aprobación del Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura, para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Talarrubias para la prestación del Servicio de Información Turística en la Localidad.-** El Sr. Presiente informa que estando próximo a finalizar el convenio de colaboración para la prestación del servicio de información turística, es intención de la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, , mantener ese cauce de colaboración administrativa durante la anualidad 2014, para ello se ha realizado un Convenio previsto en el anexo de proyectos de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, que presenta para su aprobación.

La Junta de Gobierno estudiado el convenio por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

**Primero.-** Aprobar el convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del ayuntamiento de Talarrubias para la Presetación del servicio de Información Turística en la localidad referida.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, para la firma de cuantos documentos se relacionan con el tema.

**Tercero.-** Remitir copia de este acuerdo a la Dirección General de Turismo, para su conocimiento y efectos.

**Intervenciones.-** La poravoz del grupo popular pregunta si la Oficina de Tirismo está en Puerto Peña, en un sitio visible, y no se prodría poner en la localidad de Talarrubias?.



CLASE B.

Capítulo Primero del Título V de la vigente Ley de Régimen Local y del Real Decreto 1811/1986, de 18 de junio.

El portavoz del grupo socialista, señalando, por de la reunión de que el grupo popular no quiere que se lleven a efecto los obras de la ciudad por las Casas de Don Pedro, porque cuenta con los datos de la Secretaría, toda la documentación en estado y con la disposición de la información de la convocatoria de la reunión.

3.- Aprobación del convenio por el que se canaliza la subvención prevista económicamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Talavera para la prestación del servicio de información turística en la localidad. El Sr. Portavoz informa que estando próximo a finalizar el convenio de colaboración para la prestación del servicio de información turística, es intención de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Vicerrectoría de Turismo de la Junta de Extremadura, mantener ese nivel de colaboración administrativa durante la subvención 2014, para ello se ha realizado un convenio previsto en el presupuesto de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, que presento para su aprobación.

La Junta de Gobierno consultó al convenio por unanimidad de todos sus miembros sociales.

Primero.- Aprobar el convenio por el que se canaliza la subvención prevista económicamente en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Talavera para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida.

Segundo.- Puntar al Sr. Alcalde Don Pedro Labrador Franco, para la firma de los documentos en relación con el tema.

Tercero.- Resulta copin de sus acuerdos a la Dirección General de Turismo, para su conocimiento y efectos.

Intervenciones.- La portavoz del grupo popular pregunta a la Oficina de Turismo en Talavera para en esta visita y no se pueda poner en la localidad de Talavera.



0L2929008

CLASE 8.ª

Le responde el Sr. Alcalde que sí, que se encuentra en Puerto Peña, y si esta allí, es porque existe un centro de Interpretación de la Naturaleza, y es donde más gente lo puede visitar y visita; puesto que la mayoría de los visitantes pernoctan en el Camping y la zona que más visitan es Puerto Peña, dando a continuación los datos de los visitantes por países, y que ascienden a 548 personas, en el último trimestre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.

- Doña Mª Felisa Fernández Sánchez
- Doña Catalina Serrano Domínguez
- Doña Mª Agustina Serrano Cabello
- Don José C. de Celis Ferris
- Don Miguel Sánchez Andorra
- Don Santiago Rayo García
- Doña Mª Francisca Martín Luengo
- Don Apolonia Jesús López Calderón
- Don Juan Manuel Prieto



... y aprobación, el presente, de los actos de las sesiones de fecha 18 de septiembre y 4 de noviembre de 2013. Por el Sr. Presidente se propone si hay alguna alegación que hacer a los actos de las sesiones de fecha 18 de septiembre y 4 de noviembre de 2013.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

1ª.- Comunicaciones Oficiales.- Se da cuenta de las siguientes:

- Preguntas para el III Plan Integral de Desarrollo 2013/2020.
- Carta del Presidente del Gobierno de Extremadura, comunicando la firma de un convenio entre el Gobierno de Extremadura y la Diputación de Badajoz, para la realización de un Plan de Inversión Municipal, correspondiendo a Talarubias 24.000 euros.



CLASE B.

La respuesta de Sr. Alcalde que de que se encuentran en Puerto Real y de esta villa, es porque existe un campo de recreación de la Municipalidad y se desea más gente lo puede visitar y visitar porque que la mayoría de las visitantes permanecen en el Camping y la zona que más visita es Puerto Real, desde la construcción los datos de las visitantes por países y que muestran a 145 personas en el último trimestre.

Y en lo referido más número de que tanto por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veinte horas y cinco minutos del día al principio señalado, lo que como se explicó con anterioridad.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



0L2929009

CLASE 8.ª

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

### Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

### Concejales:

Doña Mª Felisa Fernández Sánchez.

Doña Catalina Serrano González.

Doña Mª Agustina Serrano Cabello.

Don José C. de Celis Porro.

Don Manuel Sánchez Andréu.

Don Santiago Rayo García.

Doña Mª Francisca Martín Luengo.

Don Antonio Jesús López Calderón.

Don Juan Carlos Metidieri Prieto.

### Secretario:

D. José Simancas Frutos.

Siendo las veinte horas del día cuatro de diciembre de dos mil trece, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

No asiste la concejala del grupo popular doña Cristina

Coronada Ledesma Sánchez.

**1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fecha 18 de de septiembre y 4 de noviembre de 2.013.**-Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a las actas de las sesiones de fecha 18 de septiembre y 4 de noviembre de 2013.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

**2º.- Comunicaciones Oficiales.-** Se da cuenta de las siguientes:

**PRIMERO**.- Propuestas para el III Plán Integral de Carreteras 2013/2020.

**SEGUNDO**.- Carta del Presidente del Gobierno de Extremadura, comunicando la firma de un convenio entre el Gobierno de Extremadura y la Diputación de Badajoz, para la realización de un Plan de Inversión Municipal, correspondiendo a Talarrubias 84.000 euros.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Siendo las veinte horas del día cuatro de diciembre de dos mil trece, se reúnen los señores del Pleno, todos los componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Lázaro Fajó, asistido de un secretario, y al año objeto de este orden se celebran ordinariamente en el ayuntamiento de esta ciudad.

Llegada la hora indicada de comienzo el acto, tratándose de sesión ordinaria, se acuerda el orden del día en la forma que sigue:

1º.- Se da lectura al expediente del grupo popular de la Ciudad de Badajoz.

1º.- Lectura y aprobación del expediente, de las actas de las sesiones de fecha 18 de noviembre y 4 de diciembre de 2013. Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna objeción que hacer a las actas de las sesiones de fecha 18 de noviembre y 4 de noviembre de 2013.

No habiendo objeciones, son aprobadas por unanimidad.

2º.- Comunicaciones Oficiales.- Se da cuenta de las siguientes:

- Propuesta para el III Plan Integral de Carreteras 2013-2020.  
- Carta del Presidente del Gobierno de Extremadura, comunicando la firma de un convenio entre el Gobierno de Extremadura y la Diputación de Badajoz para la realización de un Plan de Inversión Municipal, correspondiente a Tarifas de 84.000 euros.

- Presidentes:
- D. Pedro Lázaro Fajó
- Concejales:
- D.ª M.ª Felisa Fernández Sánchez  
 D.ª Catalina Bermejo González  
 D.ª M.ª Agustina Bermejo Caballero  
 D.º José C. de Cols Forno  
 D.º Manuel Sánchez Aranda  
 D.º Santiago Rago García  
 D.ª M.ª Francisca Martín Langa  
 D.º Antonio Jesús López Caldeira  
 D.º Juan Carlos Medina Prieto
- Secretario:
- D.º José Simón Fajó
- Concejal Adjunto:
- D.º Manuel Sánchez Aranda



0L2929010

**CLASE 8.ª**

.- Escrito de Aquagest Extremadura, S.A., comunicando su cambio de denominación social por la de AQUANEX, SERVICIO DOMICILIARIO DELAGUA DE EXTREMADURA S.A..

**3.º.- Alteración de la calificación jurídica de bienes de dominio público de este Municipio. Caminos nº 12 y parte del camino nº 193 del catálogo de Caminos Públicos de Talarrubias.-** Considerando que por Resolución de Alcaldía de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece se ha incoado expediente relativo a la propuesta de alteración de la calificación jurídica de los Caminos Públicos nº 12, "Senda del Olivar", (que empieza y termina en el camino nº 193) y el tramo del camino nº 193, "El Risquillo", (desde la carretera BA-138 hasta la unión del camino nº 13 con el camino nº 193, antes de las casa de la finca La Guillena), los bienes no puede destinarse al uso o servicio público, ya que actualmente ha desaparecido, por falta de uso, y se va a permutar, por un camino privado, que presta los mismos servicios y que se encuentra en perfecto estado de conservación, cambiando su calificación de bien de uso público a bien de carácter patrimonial.

Considerando que el expresado camino no cumple ya con la finalidad pública a la que estaba destinado.

Considerando aceptados los motivos en que se fundamenta la Resolución de Alcaldía, y que a través de los documentos que constan en el expediente quedan acreditadas la legalidad y oportunidad de la desafectación propuesta;

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación aprobar el expediente y que se ha seguido el procedimiento señalado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales;

**PROPUESTA**

Por todo ello, visto el informe emitido por la Secretaría y por los servicios técnicos municipales, el informe favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se propone al Pleno municipal, la adopción de los acuerdos siguientes:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica de de los Caminos Públicos nº 12, "Senda del Puerto del Olivar", (que empieza y termina en el camino nº 193) y el tramo del camino nº 193, "El Risquillo", (desde la carretera BA-138 hasta la unión del camino nº 13 con el camino nº 193, antes de las casa de la finca La Guillena), cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.



CLASE B.

1.- Escrito de Agustín Esteban, S.A., con domicilio en calle de  
 administración social por la A.G.A.M.E., SERVIDOR DOMINGO DELAIGUA  
 DE EXTREMADURA S.A.

2.- Aprobación de la calificación jurídica de bienes de dominio público de  
 este Municipio. Caminos nº 12 y parte del camino nº 193 del catastro de Caminos  
 Públicos de Talavera. Comprobado por Resolución de Alcaldía de fecha  
 10/10/1973. En consecuencia de los datos que se han presentado relativos a la  
 propuesta de atribución de la calificación jurídica de los Caminos Públicos nº 12,  
 "Banda del Olivar", (por empresa y terreno en el camino nº 193) y el tramo del camino  
 nº 193, "El Repollo", (desde la carretera BA-138 hasta la unión del camino nº 12 con  
 el camino nº 193, antes de las cas de la línea La Guillera), los bienes no puede  
 destinarse al uso o servicio público, ya que actualmente ha desaparecido por falta de  
 uso y se va a permitir por un camino privado, que para los mismos servicios y que  
 se encuentran en perfecto estado de conservación, cambiando su calificación de bienes de  
 dominio público a bienes de carácter patrimonial.

Comprobado por el expediente camino no cumple ya con la finalidad pública a la  
 que estaba destinado.

Comprobado respecto los motivos en que se fundamenta la Resolución de  
 Alcaldía, y que a través de los documentos que existen en el expediente quedan  
 acreditada la legalidad y oportunidad de la destinación propuesta.

Comprobado que es competencia del Pleno de la Corporación aprobar el  
 expediente y que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 8 del  
 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### PROPUESTA

Por todo ello, visto el informe emitido por la Secretaría y por los servicios técnicos  
 municipales, el informe favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería  
 y Desarrollo Rural, se propone al Pleno municipal, la atribución de los terrenos  
 siguientes:

PRIMERO - Aprobar provisionalmente la atribución de la calificación jurídica de  
 los Caminos Públicos nº 12, "Banda del Olivar", (por empresa y terreno  
 en el camino nº 193) y el tramo del camino nº 193, "El Repollo", (desde la carretera  
 BA-138 hasta la unión del camino nº 12 con el camino nº 193, antes de las cas de la  
 línea La Guillera), cambiando su calificación de bienes de dominio público a bienes de  
 carácter patrimonial.



0L2929011

### CLASE 8.ª

**SEGUNDO.-** Iniciar expediente de permuta del tramo de camino de uso público, cuya modificación de trazado se pretende, para su cesión a los solicitantes, mediante permuta por el nuevo trazado propuesto, que pasaría a incorporarse al dominio público, con las condiciones establecidas en el informe del técnico municipal de fecha 20 de noviembre de 2013. El trazado actual y el nuevo trazado serán conforme al informe pericial y a los planos presentados que obran en el expediente, siendo el siguiente:

Trazado actual:

- Situación geográfica: Camino público "Del Risquillo" con nº 13 del Catálogo de Caminos Públicos, tramo desde la carretera BA-138 hasta la unión con el camino nº 193, antes de las casa de la finca La Guillena), polígono catastral nº 12.
- Longitud: 0,5 Km.
- Uso o servicio público: Camino.

Trazado actual:

- Situación geográfica: Camino público "Senda del Puerto del Olivar" con nº 12 del Catálogo de Caminos Públicos, sito en las fincas La Guillena, La Morona y otras", polígono catastral nº 12.
- Longitud: 4,362 Km.
- Uso o servicio público: Camino.

Trazado siguiente:

- Situación geográfica: Camino privado, sito en el paraje denominado "Senda de Valmayor", polígono catastral nº 12. Tramo desde la carretera BA-138 hasta la unión del camino nº 13 con el 193, antes de la Casa de la Guillena y el tramo desde las intersecciones del camino nº 12 con el camino nº 193.
- Longitud: 0,9 Km.
- Uso o servicio público: Camino.

**TERCERO.-** Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

**CUARTO.-** Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

**QUINTO.-** Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.



CLASE B.

**SEGUNDO** - Indicar expresamente el contenido del punto de partida de una población para la modificación de límites de término municipal, para su inclusión a los términos municipales por el nuevo término propuesto, que permita a inscribirse en el dominio público con las condiciones establecidas en el artículo del artículo municipal de fecha 20 de noviembre de 2017. El artículo actual y el nuevo término serán contenidos de límites parcelal y a los planes presentados que otorgan en el expediente, siendo el siguiente:

Término actual:

- a) Situación geográfica: Camino público "Del Riquelme" con nº 13 del Camiño de Caminos Públicos, tanto desde la carretera BA-138 hasta la unión con el camino nº 197, antes de las casas de la finca La Guillana; polígono catastral nº 12.
- b) Longitud: 0,2 Km.
- c) Uso o servicio público: Camión.

Término actual:

- a) Situación geográfica: Camino público "Senda del Puerto del Olivo" con nº 13 del Camiño de Caminos Públicos, sito en las fincas La Guillana, La Serrana y "Las", polígono catastral nº 12.
- b) Longitud: 4,02 Km.
- c) Uso o servicio público: Camión.

Término siguiente:

- a) Situación geográfica: Camino privado, sito en el punto denominado "Senda de Valmoros", polígono catastral nº 12. Tanto desde la carretera BA-138 hasta la unión del camino nº 13 con el 197, antes de las casas de la finca La Guillana y el terreno desde las propiedades del camino nº 13 con el camino nº 197.
- b) Longitud: 0,2 Km.
- c) Uso o servicio público: Camión.

**TERCERO** - Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen convenientes.

**CUARTO** - Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

**QUINTO** - Cuando el presente acuerdo sea definitivo, realizar en la modificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación parcelal que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o inscripciones registrales necesarias.



0L2929012

**CLASE 8.ª**

**SEXTO.** Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

El Pleno de esta Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa, por unanimidad, 10 votos a favor y ninguno voto en contra y, por consiguiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que la componen,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica de de los Caminos Públicos nº 12, "Senda del Puerto del Olivar", (que empieza y termina en el camino nº 193) y el tramo del camino nº 193, "El Risquillo", (desde la carretera BA-138 hasta la unión del camino nº 13 con el camino nº 193, antes de las casa de la finca La Guillena), cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

**SEGUNDO.-** Iniciar expediente de permuta del tramo de camino de uso público, cuya modificación de trazado se pretende, para su cesión a los solicitantes, mediante permuta por el nuevo trazado propuesto, que pasaría a incorporarse al dominio público, con las condiciones establecidas en el informe del técnico municipal de fecha 20 de noviembre de 2013. El trazado actual y el nuevo trazado serán conforme al informe pericial y a los planos presentados que obran en el expediente, siendo el siguiente:

Trazado actual:

- d) Situación geográfica: Camino público "Del Risquillo" con nº 13 del Catálogo de Caminos Públicos, tramo desde la carretera BA-138 hasta la unión con el camino nº 193, antes de las casa de la finca La Guillena), polígono catastral nº 12.
- e) Longitud: 0,5 Km.
- f) Uso o servicio público: Camino.

Trazado actual:

- d) Situación geográfica: Camino público "Senda del Puerto del Olivar" con nº 12 del Catálogo de Caminos Públicos, sito en las fincas La Guillena, La Morona y otras", polígono catastral nº 12.
- e) Longitud: 4,362 Km.
- f) Uso o servicio público: Camino.

Trazado siguiente:

- d) Situación geográfica: Camino privado, sito en el paraje denominado "Senda de Valmayor", polígono catastral nº 12. Tramo desde la carretera BA-138 hasta la unión del camino nº 13 con el 193, antes de la Casa de la Guillena y el tramo desde las intersecciones del camino nº 12 con el camino nº 193.



**CLASE B.**

**SEXTO.** Facilitar al Alcalde para que escriba los documentos que sean necesarios en virtud de la ejecución de los procedimientos anteriores.

El Pleno de esta Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa por unanimidad, 10 votos a favor y ninguno voto en contra y por consenso, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que la componen,

**ACTUADA**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la aludida de la calificación jurídica de los Caminos Públicos n.º 11, "Señal del Puerto del Olivo", (por suscripción y terminación en el camino n.º 193) y el tramo del camino n.º 193, "El Rispullo", (desde la carretera BA-108 hasta la línea del camino n.º 13 con el camino n.º 193, antes de las casa de la finca La Guillana), cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de dominio patrimonial.

**SEGUNDO.** Iniciar expediente de reforma del tramo de camino de uso público cuya modificación de tramo se pretende, para su conexión a los existentes, mediante reforma por el nuevo trazado propuesto, que permita e incorporar al dominio público, son las modificaciones establecidas en el informe del técnico municipal de fecha 20 de noviembre de 2013. El nuevo trazo será conforme al informe pericial y a los planos presentados que obra en el expediente, siendo el siguiente:

- Trazado actual:
- b) Situación geográfica: Camino público "Del Rispullo", con n.º 13 del Catálogo de Caminos Públicos, tramo desde la carretera BA-108 hasta la línea con el camino n.º 193, antes de las casa de la finca La Guillana, polígono catastral n.º 13.
  - c) Longitud: 0,5 Km.
  - d) Uso o servicio público: Camino.

- Trazado actual:
- b) Situación geográfica: Camino público "Señal del Puerto del Olivo", con n.º 12 del Catálogo de Caminos Públicos, situ en las fincas La Guillana, La Mézma y otras, polígono catastral n.º 12.
  - c) Longitud: 4,202 Km.
  - d) Uso o servicio público: Camino.

- Trazado siguiente:
- b) Situación geográfica: Camino público, sito en el paraje denominado "Señal de Valmayor", polígono catastral n.º 12. Tramo desde la carretera BA-108 hasta la línea del camino n.º 13 con el 193, antes de la Casa de la Guillana y el tramo desde las intersecciones del camino n.º 13 con el camino n.º 193.



0L2929013

**CLASE 8.ª**

e) Longitud: 0,9 Km.

f) Uso o servicio público: Camino.

**TERCERO.-** Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

**CUARTO.-** Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

**QUINTO.-** Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

**SEXTO.** Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

**4º.- Modificación Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Siberia.-**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Siberia, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de julio de dos mil trece, referente a la Modificación de los Estatutos, por lo que se propone al Pleno de la Corporación su ratificación.

Debatidos el tema, por unanimidad, por diez de los miembros, de los once que componen la Corporación, y con el quórum exigido en el art. 27.1) de los Estatutos de la Mancomunidad, se acuerda:

**Primero.-** Ratificar la Modificación del art. 21.c. de los Estatutos de la Mancomunidad Siberia, que quedan redactados de la siguiente forma:

*21.c.- Las aportaciones de los Ayuntamientos mancomunados para los gastos corrientes y/o de inversión de la Mancomunidad, será la que fije la Asamblea de la misma y se repartirá de forma que determine el órgano competente de la mancomunidad.*

*Igualmente se podrán establecer cuotas extraordinarias para atender gastos de carácter extraordinario o imprevisto.*

**Segundo.-** Remitir certificación de este acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad.



**CLASE B.**

- a) Tercero: 0,9 Km
- b) Cuarto: 0,9 Km

**TERCERO.-** Amada el acuerdo de aprobación provisional en el Botero Oficial de la Provincia y en el tomo de asuntos del Ayuntamiento de Badajoz de un mes para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

**CUARTO.-** Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

**QUINTO.-** Cuando el presente acuerdo sea definitivo, dirigirse en la certificación anual del libro Inventario de Bienes de la Corporación al sistema de la certificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de esta cambio mediante las correspondientes actas o anotaciones registrales necesarias.

**SEXTO.-** Facilitar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los procedimientos Acordados.

**7.-** Modificación Estatuto de la Mancomunidad de Municipios Sibarita.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios Sibarita, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de julio de dos mil tres, referente a la modificación de los Estatutos, por lo que se propone al Pleno de la Corporación su ratificación.

Debatido el tema por unanimidad, por diez de los miembros de los once que componen la Corporación, y con el quórum exigido en el art. 27.1) de los Estatutos de la Mancomunidad, se acuerda:

**Primer.-** Ratificar la Modificación del art. 27.1) de los Estatutos de la Mancomunidad Sibarita, que quedan redactados de la siguiente forma:

27.- Las operaciones de las Mancomunidades mancomunales por las que se constituyen o se transforman en Mancomunidad, así como la transformación de la misma y la extinción de la misma por cualquier otro motivo, competirá a la Mancomunidad.

Igualmente se podrá cambiar estas Mancomunidades para atender a las necesidades de las Mancomunidades o a las mismas.

**Segunda.-** Ratificar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad.



0L2929014

CLASE 8.ª

**5º.- Aprobación del Plan Provincial de obras, empleo y servicios para el ejercicio 2014.-** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del Plan de Obras, Empleo y Servicios para el ejercicio 2014, de la Excm. Diputación de Badajoz, con una dotación de 19 millones de euro, de los que al Ayuntamiento de Talarrubias, le han correspondido 160.543 euros.

El Sr. Alcalde, indica que antes del 10 de enero de 2014, hay que comunicar a la Excm. Diputación de Badajoz, las actuaciones que se van a realizar, proponiendo que la misma se destine al mantenimiento de empleo o creación de nuevos empleos (Capítulo I del presupuesto).

El Pleno de la corporación, por unanimidad de todos los presentes, acuerda:

**Primero.-** Destinar el Plan Provincial de Obras, Empleo y Servicios del ejercicio 2014, por importe de 160.543 euros para el mantenimiento de empleo o creación de nuevos empleos (Capítulo I del Presupuesto).

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la Excm. Diputación de Badajoz.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se relacionen con el presente acuerdo.

**6º.- Aprobación provisional de la Modificación 1/2013 de las NN.SS de Talarrubias. Redelimitación, homologación y establecimiento de la ordenación detallada de la unidad de ejecución UE-7.-** Por el Sr. Presidente se presentan a la Comisión de Urbanismo de la Corporación para su aprobación inicial, la Modificación Puntual 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, redactada por Oguvat Cijara-Siberia, promovida por el Ayuntamiento.

Informada favorablemente por Secretaría, esta Comisión Informativa de Urbanismo, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### ACUERDO

Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Talarrubias, consistente en la Redelimitación, homologación y establecimiento de la ordenación detallada de la Unidad de Ejecución UE-7.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:



CLASE B\*

2.- Aprobación del Plan Provincial de Obras, Empleo y Servicios para el ejercicio 2014. Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Plan de Obras, Empleo y Servicios para el ejercicio 2014 de la Excmo. Diputación de Badajoz, con un importe de 19 millones de euros, de los que el Ayuntamiento de Badajoz, en sus correspondientes 180.543 euros.

El Sr. Alcalde indica que antes del 19 de enero de 2014, los que concierne a la Excmo. Diputación de Badajoz, las actuaciones que se van a realizar, proponiendo que la misma se doten al mantenimiento de empleo o creación de nuevos empleos (Capítulo I del presupuesto).

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los señores académicos.

Primera.- Destina el Plan Provincial de Obras, Empleo y Servicios del ejercicio 2014, un importe de 180.543 euros para el mantenimiento de empleo o creación de nuevos empleos (Capítulo I del presupuesto).

Segunda.- Comunicar el presente acuerdo a la Excmo. Diputación de Badajoz.

Tercera.- Facilitar al Sr. Alcalde para la firma de los correspondientes documentos en relación con el presente acuerdo.

6.- Aprobación provisional de la Modificación VIII de las Normas de Actuación, Redistribución, homologación y establecimiento de la unidad de medida de la unidad de ejecución UE-7. Por el Sr. Presidente se presenta a la Comisión de Ejecución de la Corporación para su aprobación inicial, la Modificación VIII de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, redactada por Goytisolo y Sainza, para su aprobación por el Ayuntamiento.

Además, favorablemente por Secretaría, esta Comisión Informativa de Planeamiento, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprueba inicialmente la Modificación VIII de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, redactada por Goytisolo y Sainza, consistente en la homologación, redistribución y establecimiento de la unidad de medida de la unidad de ejecución UE-7.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros académicos.



0L2929015

### CLASE 8.ª

Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Talarrubias, consistente en la Redelimitación, homologación y establecimiento de la ordenación detallada de la Unidad de Ejecución UE-7.

7.º.- **Resoluciones de la Junta de Gobierno.-** Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2013.

8.º.- **Resoluciones de la Alcaldía.-** Resolución de fecha veinte de noviembre de 2014, en la que se comunica a la Mancomunidad de Municipios Siberia, que este Ayuntamiento está interesado y sufragar los gastos del programa de Dinamización Deportiva.

9.º.- **Instancias.-** Vista la instancia presentada por D.ª Raquel Navas Alonso, en la que solicita licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de "Peluquería y Estética", con emplazamiento en Avda. de la Constitución, nº 32.

La Junta de Gobierno visto el expediente de solicitud y encontrándolo conforme por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Conceder a D.ª Raquel Navas Alonso, licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de "Peluquería y Estética", con emplazamiento en Avda. de la Constitución, nº 32, previo pago de las tasas correspondientes.

**Otra.-** Vista la instancia presentada por D. Pedro Luengo Villaverde, en la que solicita licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de "Comercio Menor de Muebles y Decoración", con emplazamiento en Avda. de la Constitución, nº 53.

La Junta de Gobierno visto el expediente de solicitud y encontrándolo conforme por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Conceder D. Pedro Luengo Villaverde, licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de "Comercio Menor de Muebles y Decoración", con emplazamiento en Avda. de la Constitución, nº 53, previo pago de las tasas correspondientes.



**CLASE B\***

Aprobación provisional de la Memoria Anual 2013 de las Bases de Subvenciones de Planificación Económica de las Bases de Subvenciones de Planificación Económica y establecimiento de la ordenación dotada de la Unidad de Ejecución LEV.

7.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.- Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2013.

8.- Resoluciones de la Alcaldía.- Resolución de fecha veintinueve de noviembre de 2014, en la que se comunica a la Administración de Municipios Rerobados, por sus Avances, los datos de los gastos del programa de Diputación Deportiva.

9.- Resoluciones.- Vista la instancia presentada por D. Rafael Naves Almona, en la que solicita licencia municipal de apertura de establecimiento para ejercer la actividad de "Fotografía y Estética", con emplazamiento en Avda. de la Constitución, nº 33.

La Junta de Gobierno visto el expediente de solicitud y acordado conforme por unanimidad de todos sus miembros acordó:

Conceder a D. Rafael Naves Almona, licencia municipal de apertura de establecimiento para ejercer la actividad de "Fotografía y Estética", con emplazamiento en Avda. de la Constitución, nº 33, previo pago de las tasas correspondientes.

Otra.- Vista la instancia presentada por D. Pedro Lugo Villaverde, en la que solicita licencia municipal de apertura de establecimiento para ejercer la actividad de "Comercio Minor de Bebidas y Decoración", con emplazamiento en Avda. de la Constitución, nº 33.

La Junta de Gobierno visto el expediente de solicitud y acordado conforme por unanimidad de todos sus miembros acordó:

Conceder a D. Pedro Lugo Villaverde, licencia municipal de apertura de establecimiento para ejercer la actividad de "Comercio Minor de Bebidas y Decoración", con emplazamiento en Avda. de la Constitución, nº 33, previo pago de las tasas correspondientes.



0L2929016

**CLASE 8.ª**

**Otra.-** Vista la instancia presentada por D. Nicasio Pimentel Andreu, solicitando licencia municipal para ejercer la actividad de "Bar Musical", con emplazamiento en C/ Cerillo nº 3.

El Pleno de esta Corporación considerando: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes de los Técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Emitir su informe en el sentido de que, a su juicio si procede, a conceder la licencia que solicita, previo pago de las tasas correspondientes.

**9º Manifestaciones de la Alcaldía.-** Por el Sr. Alcalde se da cuentas de las siguientes manifestaciones:

.- Los 84.000 euros, que nos correspondido del convenio firmado entre la Junta de Extremadura y la diputación de Badajoz, se van destinar unos 30.000 euros a la urbanización de la zona donde se ha instalado la bascula municipal, se van a destinar otra parte para las obras en la C/ Benítez y el resto para el cerramiento Sur del Campo de Fútbol.

Las obras serán adjudicadas por la Excm. Diputación, y se han propuesto a las empresas locales que han querido participar, puesto que ha habido empresas que no han estado interesadas.

.- Así mismo se da cuentas de las obras que ya se han adjudicado con cargo al expediente de Suplemento de Créditos aprobado por este Ayuntamiento. Todas las obras se han adjudicado a empresas locales, salvo las de aglomerado de calles, que las empresas locales no tenían medios para poder ejecutarlas.

.- Se está trabajando en la realización de nuevos proyectos, que se pondrán en marcha a lo largo de primer trimestre de 2014.

.- Se informa sobre la visita del Delegado del Gobierno a la localidad, donde se le han planteado las necesidades que tiene el cuartel de la Guardia Civil.

.- Se da cuenta de la reunión mantenido con la junta de Extremadura, referente a la catalogación de una parte de la Dehesa como Monte Publico.



Que, vista la instancia presentada por D. Nicolás Pineda, Abogado, solicitando licencia municipal para ejercer la actividad de "bar de alcohol", con emplazamiento en el Callejón nº 3...

El Pleno de esta Corporación, considerando que cumplidos los trámites previstos y aprobados los informes de los Técnicos competentes, aprueba resolviendo que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la concierne están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma se manifiesta la intención de la actividad, o en sus modalidades se realicen otras actividades análogas que puedan producir efectos similares, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Emite su informe en el sentido de que, a su juicio, se merece a conceder la licencia que solicita, previo pago de las tasas correspondientes.

El Ayuntamiento de la Alcalde. Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las siguientes manifestaciones:

1.- En el 2000 euros, que nos correspondía del presupuesto firmado entre la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, se van a destinar unos 30.000 euros a la instalación de la zona donde se va a instalar la escuela municipal, se van a destinar una parte para las obras en la CV Badajoz y el resto para el mantenimiento del campo de fútbol.

Las obras serán adjudicadas por la Escuela Deportiva y se han propuesto a las empresas locales que han querido participar, puesto que ha habido empresas que no han estado interesadas.

Al mismo se da cuenta de las obras que se van a realizar con cargo al expediente de regulación de empleo aprobado por este Ayuntamiento. Todas las obras se han adjudicado a empresas locales salvo las de pavimentación de calles, que las empresas locales no tenían medios para poder ejecutarlas.

Se está trabajando en la realización de nuevos proyectos, que se podrán en marcha a lo largo de primer trimestre de 2014.

Se informa sobre la visita del Delegado del Gobierno a la localidad, donde se han planteado las necesidades que tiene el resto de la Guardia Civil.

Se da cuenta de la reunión mantenida con la Junta de Extremadura, referente a la catalogación de una parte de la Taberna como Plaza Pública.



0L2929017

CLASE 8.ª

BORR.- Se da cuenta de la visita de los Técnicos de Turismos que ha visitado las Casas Rurales y las han informado favorablemente.

- Se da cuenta de la puesta en marcha del Plan de empleo Local, a través del cual se van a contratar a 18 personas durante dos meses.

- Con fondos propios se van a contratar a dos personas para el Servicio de Ayuda a Domicilio durante seis meses.

- Desde la mancomunidad Siberia, se ha puesto en marcha un Taller para menores de 25 años, con tres especialidades y un 8 alumnos por especialidad.

**10.- Ruegos y preguntas.-** La portavoz del grupo popular, Sra. Martín Luengo, sobre el procedimiento utilizado en la adjudicación de las obras.

Le responde el Sr. Alcalde, que como ha manifestado anteriormente, las mismas se han adjudicado a empresas locales, invitando a todas las empresas locales, y las de aglomerado en caliente como se ha dicho anteriormente, al carecer de medios las empresas locales se ha adjudicado a empresas del sector, utilizándose la baja sobre el proyecto en la realización de mas obras.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, levantándose el presente borrador del acta, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual Doy Fe.



CLASE B2

- Se da cuenta de la visita de los Técnicos de Turismo que han visitado las Casas  
 Históricas y los han informado de los trabajos que se están realizando.

- Se da cuenta de la puesta en marcha del Plan de Empleo Local, a través del  
 cual se van a contratar a 18 personas durante dos meses.

- Con los datos que se van a contratar a dos personas para el servicio de  
 Ayuda a Domicilio durante seis meses.

- Desde la mancomunidad Ziberca, se ha puesto en marcha un Taller para  
 mujeres de 25 años con tres especialidades y un 8 sueldo por especialidad.

16.- **Preguntas y respuestas.** La portavoz del grupo popular, Sr. Martín Luengo,  
 sobre el procedimiento utilizado en la adjudicación de las obras.

La respuesta el Sr. Alcalde, que como ha manifestado anteriormente, las mismas  
 se han adjudicado a empresas locales, invitando a todas las empresas locales y las de  
 alrededor en cualquier caso se ha dicho anteriormente, al menos de todas las  
 empresas locales se ha adjudicado a empresas del sector, utilizando la lista sobre el  
 proyecto en la realización de las obras.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, iniciándose el  
 presente periodo del día, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día el  
 día quince de mayo de 2013.



0L2929018

CLASE 8.ª

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

**Alcalde-Presidente:**

D. Pedro Ledesma Flores.

**Concejales:**

D. Manuel Sánchez Andreu.  
D<sup>ña</sup>. M<sup>ra</sup> Felisa Fernández Sánchez.  
D. Catalina Serrano González.  
D<sup>ña</sup>. Agustina Serrano Cabello.  
D. Santiago Rayo García.  
D<sup>ña</sup>. M<sup>ra</sup> Francisca Martín Luengo.  
D. Antonio Jesús López Calderón.  
D. Juan Carlos Metidieri Prieto.

**Secretario:**

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las trece horas del día veintitrés de diciembre de dos mil trece, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

No asiste la concejala del grupo popular, Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez y el concejal del grupo socialista Don José Clemente de Celis Porro.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

**1º.- Resolución alegaciones presentadas contra la Imposición y Modificación de Ordenanzas Municipales para el ejercicio 2013.-** Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior y el informe del Secretario-Interventor, en referencia a las alegaciones que presenta Don mariano Cabanillas Rayo, se desestiman, por lo que se hace obligado concluir que las Ordenanzas de referencia se hallan ajustadas al ordenamiento aplicable

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas, ya que las Ordenanzas se hallan ajustadas al ordenamiento aplicable, y confirmar el texto íntegro de las Ordenanzas, así como sus modificaciones en cuanto a tarifas y devengos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de igual disposición, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

En el salón de Actos de este Ayuntamiento de Talavera de la Reina, sito en Plaza de España, a las diez horas del día veintitres de diciembre de dos mil trece, se reúnen los señores concejales al magna sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Lechano, para celebrar de mí el presente Pleno ordinario de celebrarse sesión y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria para la cual habían sido convocados.

No asiste la concejala del grupo popular, Dña. Cristina Comas Lechano, ni el Sr. Concejal del grupo socialista Don José Clemente de Cella Pardo.

Leída la hora indicada, de orden de la Presidencia de comparece el Sr. Concejal representante los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

1.º.- Resolviendo las alegaciones presentadas contra la imposición y modificación de Ordenanzas Municipales para el ejercicio 2013.- Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior y el informe del Secretario-Interventor, en relación a las alegaciones que presenta Don Mariano Caballero Rayo, se desestima, por lo que se hace obligatoria concluir que las Ordenanzas de referencia se hallan ajustadas al ordenamiento aplicable.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones presentadas por Don Mariano Caballero Rayo que las Ordenanzas se hallan ajustadas al ordenamiento aplicable, y confirmar el texto íntegro de las Ordenanzas, así como sus modificaciones en cuanto a tarifas y devengos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de legal disposición, contra el presente acuerdo las interposiciones legítimas podrán interponer el correspondiente recurso.

- Alcalde-Presidente:  
D. Pedro Lechano Flores
- Concejales:  
D. Manuel Sánchez Andueza  
D. M.ª Teresa Fernández Sánchez  
D. Cristina Serrano González  
D. Agustín Serrano Caballo  
D. Santiago Rayo García  
D. M.ª Francisca Martín Lázaro  
D. Antonio José López Caballero  
D. Juan Carlos Méndez Pardo
- Secretario:  
D. José Simón Torres



0L2929019

### CLASE 8.ª

contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

**2.º.- Resolución alegaciones presentadas a la aprobación inicial de las NN.SS 2/2013 sobre recalificación del suelo urbano residencial (ordenanza mantenimiento de la edificación) a industrial.-** El Sr. Presidente se informa que durante el periodo de exposición pública, se ha presentado reclamación al aprobación inicial de las NN.SS 2/2013, sobre recalificación del suelo urbano residencial a industrial por don Mariano Cabanillas Rayo, la Comisión Urbanismo, ha informado favorablemente de la desestimación de la misma, e informa favorablemente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talarrubias en C/ Parque del Cementerio nº 5, redactada por Falero y Laín, Ingenieros S.L.P. y promovida por la Cooperativa Siberia Extremeña, de esta localidad.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros adopta el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas por don mariano Cabanillas Rayo, por no entrar en el contenido de la modificación de las NN.SS 2//2013.

**Segundo.-** Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talarrubias en C/ Parque del Cementerio nº 5, redactada por Falero & Laín, Ingenieros S.L.P. y promovida por la Cooperativa Siberia Extremeña, de esta localidad, consistente en la recalificación de suelo urbano, en zona de ordenanza "Mantenimiento de la Edificación", con uso principal de residencial a industrial.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se relaciones con el tema.

**3.º.- Alteración de la calificación jurídica de bienes de dominio público de este Municipio. Caminos nº 45 y parte del camino nº 118 del catálogo de Caminos Públicos de Talarrubias.-** Considerando que por Resolución de Alcaldía de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece se ha incoado expediente relativo a la propuesta de alteración de la calificación jurídica de los Caminos Públicos nº 45 "Camino de la Cruz Chica de los Bodonales", (que empieza en el cordel y termina en la finca la Zuhilla) y el camino nº 118, "Camino del Vado Las Estacas", (desde el camino del Molino Pacha y termina en la finca La Zuhilla, los bienes no puede destinarse al uso o servicio público, ya que actualmente discurren por dentro de la explotación de la finca antes citada, sin dar servicio a terceros y no comunicar a otras fincas ni propiedades, el camino nº 118, no aparece en los planos históricos y parte del mismo ha desaparecido



CLASE 1ª

El Pleno de la Corporación por unanimidad de votos se compromete a adoptar el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar las alegaciones presentadas por don Carlos Caballero... Segundo.- Aprobar inicialmente la Modificación Plural de las Bases... Tercero.- Facilitar al Sr. Alcalde para la firma de ciertos documentos...



0L2929020

**CLASE 8.ª**

por falta de uso, cambiando su calificación de bien de uso público a bien de carácter privado.

Considerando que el expresado camino no cumple ya con la finalidad pública, ya que sus trazados empiezan y terminan dentro de una propiedad privada, prestando servicio única y exclusivamente a los propietarios de la finca.

Considerando aceptados los motivos en que se fundamenta la Resolución de Alcaldía, y que a través de los documentos que constan en el expediente quedan acreditadas la legalidad y oportunidad de la desafectación propuesta;

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación aprobar el expediente y que se ha seguido el procedimiento señalado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales;

### PROPUESTA

Por todo ello, visto el informe emitido por la Secretaría y por los servicios técnicos municipales, el informe favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se propone al Pleno municipal, la adopción de los acuerdos siguientes:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica de los Caminos Públicos nº 45 "Camino de la Cruz Chica de los Bodonales", (que empieza en el cordel y termina en la finca la Zuhilla) y el camino nº 118, "Camino del Vado Las Estacas", (desde el camino del Molino Pacha y termina en la finca La Zuhilla, los bienes no puede destinarse al uso o servicio público, ya que actualmente discurren por dentro de la explotación de la finca antes citada, sin dar servicio a terceros y no comunicar a otras fincas ni propiedades, el camino nº 118, no aparece en los planos históricos y parte del mismo ha desaparecido por falta de uso, cambiando su calificación de bien de uso público a bien de carácter privado.

**SEGUNDO.-** Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

**CUARTO.-** Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que



## CLASE B.

por falta de uso, cambiada su calificación de bien de uso público a bien de uso privado.

Considerando que el expediente número no cumple ya con la finalidad pública, ya que sus fines son privados y, por tanto, de uso privado, presentando servicio único y exclusivamente a los propietarios de la finca.

Considerando aceptados los motivos en que se fundan la Resolución de Alcaldía y que a través de los documentos que constan en el expediente quedan acreditadas la legalidad y oportunidad de la clasificación propuesta.

Considerando que se compareció al Pleno de la Corporación según el expediente y que se siguió el procedimiento señalado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

## PROPUESTA

Por todo ello, visto el informe emitido por la Secretaría y por los servicios técnicos municipales, el informe favorable de la Comisión Informativa de Alcaldía, Gaceta y Control Municipal, se propone al Pleno municipal, la adopción de las siguientes resoluciones:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica de los Caminos Públicos nº 45 "Caminos de la Cruz Blanca de los Bobadillos", (que empiezan en el canal y terminan en la línea de Zúñiga) y el camino nº 118 "Caminos del Valle Las Financas", (desde el camino del Molino Pardo y terminan en la línea de Zúñiga), las mismas no pueden destinarse al uso o servicio público, ya que actualmente disfrutan por dentro de la explotación de la finca entre sí, sin dar servicio a terceros y no comunican a otras fincas ni propiedades, el camino nº 118 no aparece en los planos históricos y parte del mismo ha desaparecido por falta de uso, cambiada su calificación de bien de uso público a bien de carácter privado.

**SEGUNDO:** Anular el acuerdo de clasificación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes para que durante este periodo se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

**TERCERO:** Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentan alegaciones en plazo.

**CUARTO:** Cuando el presente acuerdo sea definitivo, retirar en la inscripción municipal del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que se realizó al Registro de la Propiedad que



0L2929021

**CLASE 8.ª**

proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

**QUINTO.** Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

El Pleno de esta Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa, por unanimidad, 9 votos a favor y ninguno voto en contra y, por consiguiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que la componen,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica de los Caminos Públicos nº 45 "Camino de la Cruz Chica de los Bodonales", (que empieza en el cordel y termina en la finca la Zuhilla) y el camino nº 118, "Camino del Vado Las Estacas", (desde el camino del Molino Pacha y termina en la finca La Zuhilla, los bienes no puede destinarse al uso o servicio público, ya que actualmente discurren por dentro de la explotación de la finca antes citada, sin dar servicio a terceros y no comunicar a otras fincas ni propiedades, el camino nº 118, no aparece en los planos históricos y parte del mismo ha desaparecido por falta de uso, cambiando su calificación de bien de uso público a bien de carácter privado.

**SEGUNDO.-** Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

**CUARTO.-** Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

**QUINTO.** Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.





CLASE B\*

proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

QUINTO.- Facilitar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los presentados Acuerdos.

El Pleno de esta Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa, por unanimidad y en virtud de haberse votado en contra y por mayoría, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que la componen.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica de las Cárnicas Públicas nº 42 "Camino de la Cruz Cabeza de los Hornos", (que empieza en el corral y termina en la finca La Zúñiga) y el camino nº 118 "Camino del Yugo Las Juncas", (desde el camino del Molino Pacho y termina en la finca La Zúñiga, por donde puede hacerse el uso o servicio público, ya que actualmente discurre por dentro de la explotación de la finca antes citada, sin dar servicio a terceros y en consecuencia otras fincas ni propiedades, el camino nº 118, no aparece en los planos hipotecarios y parte del mismo ha desaparecido por falta de uso, cambiando su calificación de bien de uso público a bien de carácter privado.

SEGUNDO.- Autorizar al alcalde el acuerdo de modificación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Considerar este acuerdo como definitivo si no se presentaran alegaciones en plazo.

CUARTO.- Cuando el presente acuerdo sea definitivo, registrar en la inscripción anual del libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sido objeto de bien inmueble y otorgar el Registro de la Propiedad que proceda a dar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

QUINTO.- Facilitar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los presentados Acuerdos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizada esta sesión a las tres horas y veintiseis minutos del día del principio de la presente sesión.





0L2929022

CLASE 8.ª

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.**

**Alcalde-Presidente:**

D. Pedro Ledesma Flores.

**Concejales:**

D. Manuel Sánchez Andreu.

D.ª M.ª Felisa Fernández Sánchez.

D. Catalina Serrano González.

D.ª Agustina Serrano Cabello.

D. José C. de Celis Porro.

D.ª Cristina Coronada Ledesma Sánchez.

D.ª M.ª Francisca Martín Luengo.

D. Antonio Jesús López Calderón.

D. Juan Carlos Metidieri Prieto.

**Secretario:**

D. José Simancas Frutos.

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986 y a solicitud de los cuatro concejales del Grupo Municipal Popular (Cristina Coronada Ledesma Sánchez, M.ª Francisca Martín Luengo, Antonio Jesús López Calderón y Juan Carlos Metidieri Prieto), que representa la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación.

No asiste el concejal del grupo socialista, Don Santiago Rayo García.

Tiene por objeto esta sesión el estudio, deliberación y adopción en su caso, del acuerdo procedente de los asuntos de su competencia, incluidos en el Orden del Día del asunto del Pleno solicitado, de conformidad con el art. 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por cuatro concejales del Grupo Municipal Popular, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, para tratar los asuntos figurados en el Orden del Día.



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL CINCO.

En el día de ayer de este Ayuntamiento de Tábara, Badajoz, en el Pleno de sesión, siendo las veinte horas del día diecisiete de enero de dos mil cinco, se reúnen los señores regidores al efecto, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Ledezma Flores, asistido de tal el Sr. Secretario y al efecto objeto de celebrar sesión extraordinaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.2.b) de la Ley 785 de 2 de abril de 1985, de las Bases del Régimen Local y art. 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986 y a propuesta de los cuatro concejales del Grupo Municipal Popular (Sr. Antonio Ledezma Flores, Sr. Francisco Martín López, Sr. Juan Carlos Méndez Prieto) que representa la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación.

No asiste el concejal del grupo socialista, Don Santiago Rayo García.

Tiene por objeto esta sesión el estudio, deliberación y adopción en su caso, del acuerdo procedente de las cuentas de su competencia, incluidas en el Orden del Día del Pleno ordinario de conformidad con el art. 46.2.a) de la Ley 785 de 2 de abril de 1985, de las Bases del Régimen Local, por cuatro concejales del Grupo Municipal Popular, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2.b) de la Ley 785 de 2 de abril de 1985, de las Bases del Régimen Local, para tratar las cuentas liquidadas en el Orden del Día.



0L2929023

## CLASE 8.ª

Abierta la sesión por el Sr. Presidente a la hora indicada, se procede al estudio y deliberación del punto del Orden del Día que acompaña a la convocatoria, asistiendo diez de los once miembros que componen la Corporación y adoptándose el siguiente acuerdo:

**1º.- Moción sobre la actualización del Padrón Municipal de IBI de URBANA y sus consecuencias en las familias afectadas.-** A continuación el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la portavoz del Grupo Municipal Popular convocante de la sesión Plenaria, quien formula la siguiente manifestación:

**Sra. Martín Luengo:** A lo largo de las últimas semanas se están recibiendo en numerosos domicilios, multitud de Requerimientos del OAR exigiendo el pago del IBI DE URBANA.

Estos recibos, en su mayoría, se corresponden con unidades urbanas que no estaban dadas de alta en el Padrón Municipal de este impuesto o que han sido actualizados sus valores por haber realizados obras de ampliación en su día.

En muchos casos se les exige el pago de los últimos cuatro años, con unas cantidades astronómicas que, seguro, no podrán pagar.

Desde el Partido Popular creemos que esta medida no tiene sentido en nuestro municipio en estos momentos, pues el Ayuntamiento no tiene una economía tan mala que le exija un aumento de la recaudación, como para sangrar a las familias afectadas por esta medida.

Entendemos que todo el mundo debe contribuir con sus impuestos a las arcas municipales, dando de alta a las unidades urbanas que no estuvieran en el Padrón del IBI, y actualizando las que hayan realizado obras de ampliación, pero ello no es óbice, en estos momentos, para imponer unas cantidades que muchas familias no podrán pagar.

En base a ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

Primero.- Que se apruebe cobrar SOLAMENTE el año en curso (2013), de todos los recibos que se están enviando a los afectados del IBI URBANA, incorporados por este procedimiento.

Segundo.- Que se anulen y den de Baja todos los demás recibos correspondientes a los años anteriores que se están girando por ese mismo concepto.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal Socialista, que da lectura a la propuesta de dicho grupo.

**Sr. De Celis Porro:** Después de vuestra exposición de la Moción, varias son las consideraciones que nos suscitan, las de carácter legal, es decir la aplicación de la ley con todas sus consecuencias y de las que estamos obligados, al menos este grupo



CLASE B1

Antes de la sesión por el Sr. Presidente a la hora indicada se presentará el estudio y debate del punto del orden del día que respecta a la convocatoria de elecciones...

1.- Moción sobre la actualización del Partido Municipal de III de LUBIANA y sus comarcas en las familias electorales. A continuación el Sr. Alcalde-Presidente...

Sr. Martín Lugo: A lo largo de las últimas sesiones se están realizando en la Comisión de Hacienda del Parlamento de Badajoz...

Estos trabajos se están realizando en correspondencia con los datos que se están recibiendo de las familias electorales...

En muchos casos se les exige el pago de los últimos cuatro años con unas condiciones excepcionales que, según, no podrían pagar.

Desde el Partido Popular, como que estamos en este momento en un momento de crisis económica, creo que sería muy importante que se hiciera un estudio...

Entonces por todo el mundo debe haber contribución con sus impuestos a las familias municipales, desde la alta a las familias rurales que se convierten en el Partido del III y acordando las que haya que hacer para poder pagar...

En base a ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

Primero.- Que se acuerde con el Sr. Alcalde-Presidente el año en curso (2013) de todas las familias que se están cambiando las electorales del III LUBIANA, incorporados por este procedimiento.

Segundo.- Que se acuerde y sea de alta todas las familias electorales correspondientes a los años anteriores desde estos datos por ser mismo concepto.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente pide la palabra a través del Grupo Municipal Socialista que da lectura a la propuesta de dicho grupo.

Sr. De Ceballos: Después de nuestra exposición de la Moción, varias son las consideraciones que nos afectan, las de carácter legal, es decir la aplicación de la ley con todas sus consecuencias y de las que estamos obligados, al menos este grupo...



OL2929024

### CLASE 8.ª

municipal, en todos los sentidos a cumplir o por lo menos eso es lo que juramos o prometimos el día en que se hizo efectiva la elección por parte de los ciudadanos y por otra parte las que corresponden a la acción política y que como tal podremos llegar a acuerdos en la interpretación y en la acción posterior.

En las consideraciones preliminares, hacéis aseveraciones gratuitas carentes de toda comprobación y muy parciales, con las que intentar dar sentido a vuestras conclusiones y que por nuestra parte negamos la mayor.

“Con cantidades astronómicas que, seguro, no podrán pagar”. Que son para vosotros cantidades astronómicas? Y que son cantidades asumibles? De qué depende? De la cantidad aséptica o de los ingresos de los contribuyentes o del valor del bien sujeto del impuesto?

Y que quiere decir que seguro no lo podrán pagar? Pero conocéis el nivel económico de todos los contribuyentes para decir tan gratuita aseveración? Y si lo conocéis y creéis en que lo que decís, no os sonrojáis al contemplar cómo un día sí y el otro también los representantes de vuestro partido, el mes pasado, por no ir más lejos, aplastaron una propuesta de PSOE, CiU, la Izquierda Plural, BNG y ERC, en forma de enmiendas a la Reforma Energética para que las familias con menos poder adquisitivo tengan en invierno una “tregua energética” y no se le pueda cortar la luz ni la calefacción. Nada, un muro de hielo, un glacial enorme, cinco propuestas aplastadas por el PP y esa mayoría absoluta despiadada que exhibís en cada oportunidad que hay.

Rajoy, Monago, el PP... le dan la espalda, otra vez, a los más vulnerables, a los pensionistas que mantienen a hijos y nietos, a los desempleados.... Y les da lo mismo que en esos hogares tengan que soportar gélidas temperaturas niños, recién nacidos, personas mayores, enfermamos.... Les da lo mismo el sufrimiento que generan las subidas de la luz y el gas que se suman a la subida de impuestos, tasas, bajadas de sueldos, pensiones, copagos sanitarios, supresión de becas y ayudas al estudio....

No les importa que estas temperaturas pongan en riesgo tu salud, o la de tus hijos, o la de tu padre o madre. A ellos les da lo mismo. Nunca, nunca antes hubo unos Gobiernos tan insoportablemente inmovibles, intolerantes, inclementes con los que menos tienen y más cálidos e indulgentes con los poderosos, hasta el punto de considerar que esto que solicitáis es el “chocolate del loro”.

Y que quiere decir que esta medida no tiene sentido en nuestro municipio ahora? Pero es que los impuestos tienen momentos de imponerse? Y si esto es así, por favor porque no se lo decís a vuestros compañeros autonómicos y estatales que nos viene mal pagar el medicamentazo o el copago sanitario o el copago hospitalario o el IVA cultural, la amnistía fiscal a los poderosos, etc.



CLASE B

... municipal, en todos los sentidos y respecto a por lo menos una de las partes o  
... en las partes que corresponden a la actividad económica y que como tal forman parte  
... en la interpretación y en la acción posterior.

En las consideraciones preliminares, hechas a las declaraciones presentadas en  
... y en las que se han de tener en cuenta las conclusiones y que por lo tanto se  
... de las mismas.

Con estas consideraciones que, según se ha visto, que son las  
... y que son las que se han de tener en cuenta en la interpretación y en la acción posterior.  
... de la cantidad que se ha de pagar de los impuestos o del valor del bien  
... de los impuestos.

Y que, para poder dar lugar a lo que se ha visto, para poder dar lugar a lo  
... de los impuestos que se han de pagar, para poder dar lugar a lo que se ha visto,  
... y que se ha de tener en cuenta en la interpretación y en la acción posterior.  
... de los impuestos que se han de pagar, para poder dar lugar a lo que se ha visto,  
... y que se ha de tener en cuenta en la interpretación y en la acción posterior.  
... de los impuestos que se han de pagar, para poder dar lugar a lo que se ha visto,  
... y que se ha de tener en cuenta en la interpretación y en la acción posterior.

... de los impuestos que se han de pagar, para poder dar lugar a lo que se ha visto,  
... y que se ha de tener en cuenta en la interpretación y en la acción posterior.  
... de los impuestos que se han de pagar, para poder dar lugar a lo que se ha visto,  
... y que se ha de tener en cuenta en la interpretación y en la acción posterior.

... de los impuestos que se han de pagar, para poder dar lugar a lo que se ha visto,  
... y que se ha de tener en cuenta en la interpretación y en la acción posterior.  
... de los impuestos que se han de pagar, para poder dar lugar a lo que se ha visto,  
... y que se ha de tener en cuenta en la interpretación y en la acción posterior.

... de los impuestos que se han de pagar, para poder dar lugar a lo que se ha visto,  
... y que se ha de tener en cuenta en la interpretación y en la acción posterior.  
... de los impuestos que se han de pagar, para poder dar lugar a lo que se ha visto,  
... y que se ha de tener en cuenta en la interpretación y en la acción posterior.



0L2929025

Recordaros que:

### CLASE 8.ª

Y en este mismo orden de cosas, si el pago de un impuesto es una sangría, como le llamáis al pago de los estudios del hijo de un trabajador porque vuestro partido le ha quitado la beca o cuando paga la subida tan desmesurada de las tasas académicas o de.... Para que seguir con la enumeración de gravámenes que habéis incrementado a las rentas más bajas...

Y lo que sí es sangrante, es que en base a estas argumentaciones tan endeble, peregrinas y aprovechando que el Pisuerga pasa por Valladolid, intentáis subvertir el principio de legalidad de este ayuntamiento e intentar que con unas proposiciones tan carente de toda justificación jurídica se prevarique por parte de este grupo municipal, que en el Pleno de constitución de esta Corporación, como ya dije antes juramos guardar y hacer guardar, entre otras cosas nuestro ordenamiento jurídico.

En conclusión, proponéis al Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

1.- Que se apruebe cobrar SOLAMENTE el año en curso (2013), de todos los recibos que se están enviando a los afectados del IBI URBANA, incorporados por este procedimiento.

2.- Que se anulen y den de baja todos los demás recibos correspondientes a los años anteriores que se están girando por este concepto.

A ver si podemos saber lo que queréis decir.

“Que se apruebe por este Pleno que solamente se cobre el año en curso (2013) el Ibi de urbana a los incorporados al pago en este año, por este concepto”.  
Deberíais de articular que hacemos con los que ya han pagado, porque es un agravio comparativo que se les quite a unos y a otros no.

Y que hacemos con los que tendrían que pagar efectivamente esos años si les quitamos esa obligación, los que tengan obligación de menos años también es un agravio comparativo, les podríamos solicitar la exención de lo proporcional del servicio de basuras, por ejemplo.

Y en el otro punto, queréis que se anulen y den de baja todos los demás recibos correspondientes a los años anteriores que se estén girando por el mismo concepto. Vale y hasta que año? Hasta el 2000? Hasta el 1990? Hasta el 1980? Donde ponemos el límite?

Y si mañana viene otro colectivo que os solicita no pagar la basura, el agua, el impuesto municipal de los vehículos..... Los Impagados?? que hacemos. A vosotros os parecen congruentes las solicitudes que hacéis a este ayuntamiento? Habéis intentado entender este impuesto?



Y en este mismo sentido se trata el pago de un impuesto en una única cuota...

Y lo que se pretende, es que en lugar de una única cuota...

En consecuencia, se propone al Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

1.- Que se apruebe como SOLAMENTE el año en curso (2013) de todos los...

A por el presente se da por aprobada esta propuesta.

Que se apruebe por este Pleno que se apruebe en el año en curso (2013) el...

Declarar de utilidad pública los terrenos que se han pagado, porque en su...

Y que, además, con los que también se pagan directamente con el fin de...

Y en el mismo punto, queda por se unido y dar de baja todos los datos...

Y el mismo viene con colectivo que se solicita no pagar la parte...

impuesto municipal de los terrenos... Las impuestas por los terrenos...



0L2929026

Como creemos que es un brindis al sol con un desconocimiento supino de la ley, será bueno que lo contemplemos a su luz.

Recordaros que:

**PRIMERO.-** El Organismo Autónomo de Recaudación tiene suscrito un convenio con el Ayuntamiento de Talarrubias de fecha 27 de mayo de 2010, figurando entre otros la delegación de funciones del Impuesto sobre bienes Inmuebles referidos a la gestión tributaria y recaudatoria.

**SEGUNDO.-** El citado Convenio contempla la tramitación de expedientes de alteración de orden físico, jurídico y económico que se formalicen en el municipio, en los modelos 902 y 902S, aprobados por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, comprometiéndose la Diputación de Badajoz a realizar las siguientes actuaciones:

1º Asistir a los contribuyentes en la cumplimentación de alteraciones catastrales, IBI Urbana, modelo 901 y de Naturaleza Rústica, modelos 903, 904 y 905.

2º Remisión a la Gerencia del Catastro de toda la documentación que exista para la tramitación de estos expedientes.

3º Recepción y tramitar los expedientes de comunicaciones enviadas por los Ayuntamientos

También se incluye la colaboración con la Administración Catastral en los procesos de revisión y modificación de valores que pudieran realizarse en los distintos municipios, en los términos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Y así mismo en la realización de los trabajos de ejecución material y técnicos, poniendo a disposición personal y medios propios del O.A.R. en locales del mismo o en los que faciliten los Ayuntamientos para el desarrollo de procesos de notificaciones y correcta atención a los contribuyentes.

Para mantenimiento de la base de datos del Catastro y según los programas y actuaciones que programan la Dirección General del Catastro, los Servicios de la Diputación, bien sea directamente o con la colaboración con el Ayuntamiento, ejecutara las actuaciones de información sobre la identificación y características físicas de inmuebles de que se tratase, con indicación de la ubicación y los titulares catastrales de los mismos, así como la remisión de las licencias de primera ocupación o cualquier otro documento expedido por los Ayuntamientos en orden a certificar el final de las obras, según las instrucciones que se recibieran de la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Economía y Hacienda.

En base a los citados antecedentes, se deduce que la competencia en la Gestión Catastral del Impuesto sobre bienes inmuebles es exclusiva de la DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO, y tanto el OAR como los Ayuntamientos únicamente realizan actuaciones de colaboración interadministrativa, por lo que todo el procedimiento se desarrolla bajo la supervisión y autorización del Catastro, observándose en todo caso la más escrupulosa legalidad.





0L2929027

**CLASE 8.ª**

**TERCERO.-** El alta, por tanto, de los inmuebles en el Catastro es gestión catastral, y como tal no está encomendada a los Ayuntamientos sino al Catastro. En este sentido, conviene recordar el art. 4 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Una vez realizada la gestión catastral, la liquidación y recaudación de las cuotas dejadas de ingresar como consecuencia de esas infracciones, y de los intereses de demora correspondientes, forman parte de las funciones de gestión tributaria del Impuesto, que competen al Ayuntamiento de la imposición, conforme a los arts. 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ahora bien, dichas liquidaciones deben efectuarse conforme a los datos acordados por la Dirección General del Catastro en sus acuerdos de fijación del valor catastral y demás elementos determinantes de la deuda, tales como la fecha de efectos de la alteración catastral. Y ello es así de conformidad al 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece en su apartado 5 lo siguiente «El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro,...

**CUARTO.-** A efectos de liquidaciones de ejercicios anteriores por el Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el art. 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación. De forma que el Ayuntamiento deberá liquidar los últimos cuatro ejercicios. No siendo posible que se proceda a condonar la deuda por impuestos devengados y no prescritos. Ya que, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), no establece ninguna posibilidad de condonación, y hay que recordar que según el artículo 69 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre por la que se aprueba la Ley General Tributaria (LGT) «las deudas tributarias sólo podrán condonarse en virtud de una Ley en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen». Por consiguiente, no hay posibilidad de justificar dicha condonación.

Esto en cuanto a lo que dice la ley.

Esto sin menoscabo de que aquellos que consideren que su valoración es injusta eleven los correspondientes recursos para subsanar el error si hubiere lugar.

Este Grupo Municipal en aras de todo lo que sea mejora para nuestros ciudadanos, ya se anticipó en la única posibilidad que tiene de intervenir en lo que se



CLASE B

TERCERO.- El artículo 5.º de la Ley del Catastro es gestión catastral y como tal no está encomendada a los Ayuntamientos sino al Catastro. En este sentido, conviene recordar el artículo 4.º del Texto Refundido de la Ley del Catastro municipal, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo.

Una vez realizada la gestión catastral, la información y documentación de las cuentas dejadas de ingresar como consecuencia de esas actuaciones y de las cuentas de ómnibus correspondientes, forman parte de las funciones de gestión atribuidas al Ayuntamiento, que compete al Ayuntamiento de la información, con arreglo a los artículos 7.º y 17.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo.

Además, como se ha indicado, la información debe estar sujeta a los datos aportados por la Dirección General del Catastro en sus actuaciones de gestión del valor catastral y demás elementos integrantes de la deuda, tal y como se indica en el artículo 17.º de la Ley del Catastro municipal. Y ello es así de conformidad al artículo 17.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece en su apartado 3.º lo siguiente: «El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expedidos de sus actuaciones relativas al efecto por la Dirección General del Catastro».

CUARTO.- A efectos de liquidación de este impuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 17.º de la Ley 2/2004, de 2 de marzo, la Administración tributaria, presentada a los efectos de la información por el Ayuntamiento de Badajoz, debe tener en cuenta la información que el Ayuntamiento debe aportar, tal y como se indica en el artículo 17.º de la Ley del Catastro municipal, que establece en su apartado 3.º lo siguiente: «El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expedidos de sus actuaciones relativas al efecto por la Dirección General del Catastro».

Este Grupo Municipal es consciente de que el Ayuntamiento de Badajoz, en su calidad de Ayuntamiento, no puede ser responsable de la gestión del impuesto de plusvalía municipal, ya que esta gestión corresponde a la Dirección General del Catastro, que es la única entidad que tiene la facultad de intervenir en la gestión del impuesto de plusvalía municipal.



0L2929028

### CLASE 8.ª

refiere al Impuesto de bienes Inmuebles y es la regulación del tipo impositivo, que va de 0,4% al 1,1%.

Nuestro Ayuntamiento tenía desde el año 2003 un tipo impositivo del 0,65 y teniendo en cuenta la presión que están ejecutando tanto los gobiernos Autonómico y Central sobre las capas de menor poder adquisitivo, determino bajar el tipo impositivo al 0,64.

Por tanto, a juicio del grupo municipal PSOE, ni el asunto de la convocatoria del pleno extraordinario, ni la propuesta efectuada al efecto por el grupo Municipal Popular es competencia del ayuntamiento y por tanto tampoco del pleno. No obstante lo anterior y visto que en ninguna legislación anteriormente citada se contempla la posibilidad de que el ayuntamiento lleve a término la propuesta del grupo Popular, vista la ausencia de cualquier tipo de razonamiento y fundamentos jurídicos en la propuesta del grupo popular que pudiera justificarla y vistas las dudas que la misma plantea a este grupo municipal PSOE, en función de todo lo anterior, venimos a elevar al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

1º.- Elevar al Gobierno de España, Ministerio de Hacienda, Dirección General de Catastro, al ser este titular exclusivo de la competencia en materia catastral, la propuesta de acuerdo del grupo Popular para que se manifieste sobre la procedencia de la misma de acuerdo con la legalidad vigente e informe al Ayuntamiento sobre este particular.

2º.- Recibida la contestación sobre el punto anterior, en caso de ser favorable a lo solicitado en dicho punto, dar traslado del acuerdo al órgano de recaudación competente para que proceda de acuerdo con el mismo.

3º.- Solicitar al Gobierno de España, Ministerio de Hacienda, Dirección General del Catastro que al ser él el titular exclusivo en material catastral de acuerdo a la legislación vigente, sea el propio órgano competente del Estado el que asuma los costes del proceso de regularización catastral en el municipio de Talarrubias, resarciendo al Ayuntamiento de Talarrubias de todos los costes generados por dicho procedimiento de regularización.

4º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la gestión y firma de cuantos actos y documentos sean necesarios para la plena ejecución y eficacia del presente acuerdo.

**Abierto debate**, los miembros de la Corporación, enterados de cuanto precede y después de deliberar entre sí formulan las siguientes manifestaciones:

Sra. Martín Luengo, no sabemos cómo estarán los vecinos, pero no creemos que les haga mucha gracia tener que pagar 200 euros por año, que supone 800 euros, que es el sueldo de mucho de ellos, si es ilegal, nosotros no queremos que se haga, a nosotros nos habrán informado mal, nos habían dicho que si se podía hacer, que sólo se cobrase el último año.



refiere al presupuesto de líneas transferidas y en la redacción del tipo impositivo, que se de

Nuestro Ayuntamiento tiene desde el año 2002 un tipo impositivo del 0,55 y

Por tanto, a juicio del grupo municipal PSOE, en el asunto de la convocatoria del

El Sr. Elvira al Gobierno de España, Ministerio de Hacienda, Dirección General

Recibida la comunicación sobre el punto anterior, en caso de ser favorable a

Soluciona el Gobierno de España, Ministerio de Hacienda, Dirección General

Faculta al Sr. Alcalde-Presidente para la gestión y firma de cuantos actos y

Abierto debate, los miembros de la Corporación, mediante el cuantio procede y

Señ. Alcalde (señor), no sabemos cómo están los vecinos, pero no sabemos que



0L2929029

**CLASE 8.ª**

Sra. Serrano Cabello, la situación económica está mal para todo el mundo, pero si realmente una persona ha dado de alta una vivienda, y le tiene que venir el impuesto de IBI que es obligatorio lo tendrá que pagar de la forma que sea posible, bien fraccionando el mismo, bien pidiendo un aplazamiento del mismo para pagarlo en varios años, y podrá solicitar una revisión de la valoración, si considera que ha habido un error, moral o éticamente podremos estar de acuerdo, pero no podemos ir en contra de la Ley, ya que habría que perdonárselo no solamente a los que están recibiendo las notificaciones actualmente, sino a los que ya han pagado, puesto que no se puede hacer diferenciaciones, puesto que los que dieron de alta las viviendas o las obras, están pagando desde esa fecha, pido que vuestro partido os asesore un poquito mejor.

Sr. Ledesma Flores, de todas las altas que se han producido, el noventa por ciento ya están pagadas, una parte ha solicitado la suspensión porque no está de acuerdo con la valoración.

El Ayuntamiento, tiene un acuerdo con el OAR, para que aquellos vecinos, que han dado de alta sus viviendas y catastro no ha emitido aún los recibos, y hace más de cuatro años, solo se cobre estos cuatro últimos, ya que todos los anteriores están prescritos, aunque hubiesen tramitado el alta hace siete años o más.

Considerado debatido el tema, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor 4, votos en contra 6, abstenciones 0.

En consecuencia, los miembros de la Corporación por la mayoría absoluta (6) del número legal de miembros de la Corporación (11) ACUERDAN desestimar la moción del Grupo Popular Municipal.

A continuación se somete a votación la propuesta del Grupo Municipal Socialista cuyo resultado fue:

Votos a favor 6, votos en contra 4, abstenciones 0.

En consecuencia, los miembros de la Corporación por la mayoría absoluta (6) del número legal de los miembros de la Corporación (11) ACUERDAN:

1º.- Elevar al Gobierno de España, Ministerio de Hacienda, Dirección General de Catastro, al ser este titular exclusivo de la competencia en materia catastral, la propuesta de acuerdo del grupo Popular para que se manifieste sobre la procedencia de la misma de acuerdo con la legalidad vigente e informe al Ayuntamiento sobre este particular.



CLASE B\*

En el Ayuntamiento de Badajoz, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2014, se aprobó el presupuesto de gastos para el ejercicio 2014, en el que se han previsto unos ingresos de 1.000 millones de euros y unos gastos de 1.000 millones de euros, lo que da lugar a un saldo de 0 millones de euros. En consecuencia, se ha acordado que el Ayuntamiento de Badajoz no solicite financiación adicional para el ejercicio 2014.

En consecuencia, se ha acordado que el Ayuntamiento de Badajoz no solicite financiación adicional para el ejercicio 2014.

El Ayuntamiento de Badajoz, en el marco de su competencia, ha acordado que el Ayuntamiento de Badajoz no solicite financiación adicional para el ejercicio 2014.

Considerando lo anterior, se acuerda que el Ayuntamiento de Badajoz no solicite financiación adicional para el ejercicio 2014.

Votos a favor: 4 votos en contra: 0 abstenciones: 0

En consecuencia, los miembros de la Corporación por la mayoría absoluta (5) del órgano legal de gobierno de la Corporación (1) ACUERDO: abstención: 0

A continuación se acuerda que el Ayuntamiento de Badajoz no solicite financiación adicional para el ejercicio 2014.

Votos a favor: 4 votos en contra: 0 abstenciones: 0

En consecuencia, los miembros de la Corporación por la mayoría absoluta (5) del órgano legal de gobierno de la Corporación (1) ACUERDO: abstención: 0

En el Ayuntamiento de Badajoz, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2014, se aprobó el presupuesto de gastos para el ejercicio 2014, en el que se han previsto unos ingresos de 1.000 millones de euros y unos gastos de 1.000 millones de euros, lo que da lugar a un saldo de 0 millones de euros. En consecuencia, se ha acordado que el Ayuntamiento de Badajoz no solicite financiación adicional para el ejercicio 2014.



0L2929030

**CLASE 8.ª**

2º. – Recibida la contestación sobre el punto anterior, en caso de ser favorable a lo solicitado en dicho punto, dar traslado del acuerdo al órgano de recaudación competente para que proceda de acuerdo con el mismo.

3º.- Solicitar al Gobierno de España, Ministerio de Hacienda, Dirección General del Catastro que al ser él el titular exclusivo en material catastral de acuerdo a la legislación vigente, sea el propio órgano competente del Estado el que asuma los costes del proceso de regularización catastral en el municipio de Talarrubias, resarciendo al Ayuntamiento de Talarrubias de todos los costes generados por dicho procedimiento de regularización.

4º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la gestión y firma de cuantos actos y documentos sean necesarios para la plena ejecución y eficacia del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.





2º.- Recibir la contestación sobre el punto anterior en caso de no inscribirse a la solicitud en dicho punto, así como el estado de los expedientes tramitados para que proceda de acuerdo con el mismo.

3º.- Solicitar al Gobierno de España, Ministerio de Hacienda, Dirección General del Catastro que al ser el titular exclusivo en materia catastral de acuerdo a la legislación vigente con el propio órgano competente del Estado, el que sea el único del proceso de regularización catastral en el municipio de Talavera, transmitiendo al Ayuntamiento de Talavera de todos los datos necesarios para dicho procedimiento de regularización.

4º.- Facilitar al Abogado-Defensor para la gestión y firma de cualquier acto y documentos que sean necesarios para la plena ejecución y eficacia del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el punto, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día al principio señalado de que consta el presente acta.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



